ANEXOS DEL BOLETÍN OFICIAL N° 3176

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.448 - SSGYAF/09

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires SIGAF

Modificación Presupuestaria Ejercicio: 2009 Tipo de Ajuste: Subsecretario del Area

Requerimiento N°: 1338 Estado: REVISION OGEPU Fecha: 11/05/2009

Actuación Origen: NOTA	N°: 1645-DGCYC-09	Fecha: 05/05/2009
Tipo Actuación: NOTA	N°: 1645-DGCYC-09	Fecha: 05/05/2009
Norma Aprobatoria:	N°:	Fecha:

Jurisdicción: 60-MINISTERIO DE HACIENDA
Subjurisdicción: 0
Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
623-DIR.GRAL.DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	40-COMP. DE BIENES Y CO	0	0	2-	0	4360	11	16	-4,000.00
623-DIR.GRAL.DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	40-COMP. DE BIENES Y CO	0	0	2-	0	4340	11	16	4,000.00

Diferencia: 0.00

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 300 - MJySGC/09

DOC	N°	CUIT N°	APELLIDO Y NOMBRES	DESDE	HASTA	MENSUAL	TOTAL	ORG.	AREA	FUNCION	OBS
DNI	21.155.647	20-21155647-2	CORONEL ALEJANDRO ANIBAL	01/03/2009	31/12/2009	$ 3.000	$ 30.000	SSSU	DGPSPD	Profesional	Politologo
DNI	26.520.395	27-26520395-2	DOMINGUEZ FERNANDEZ SILVIA CAROLINA	01/03/2009	31/12/2009	$ 3.000	$ 30.000	SSSU	DGPSPD	Profesional	Psicologa
DNI	10.794.698	20-10794698-6	FERNANDEZ DANIEL RICARDO	01/03/2009	31/12/2009	$ 3.000	$ 30.000	SSSU	DGPSPD	Profesional	Sociologo
DNI	25.915.381	20-25915381-7	MACIEL ADRIAN SALVADOR	01/03/2009	31/12/2009	$ 2.500	$ 25.000	SSSU	DGPSPD	Administrativo	Bachiller
DNI	23.023.449	20-23023449-4	MICHA EDUARDO JOSE	01/03/2009	31/12/2009	$ 1.500	$ 15.000	SSSU	DGPSPD	Administrativo	Bachiller
DNI	12.046.817	20-12046817-1	RUIZ RAUL	01/03/2009	31/12/2009	$ 2.000	$ 20.000	SSSU	DGPSPD	Administrativo	Bachiller

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.812 - MJGGC/09

Apellido y Nombres	DNI	Dep.	Período	Monto Mensual	Monto Total
Grigera, Florencia	23.174.749	SSATCIU	10/12/2007 AL 31/12/2007	$ 5.800	$ 4.116

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09

ANEXO

1. Denominación del proyecto:

   Profesorado de Educación Inicial.

2. Información institucional:

   El presente plan de estudios fue elaborado por institutos de educación superior de gestión privada de la Ciudad de Buenos Aires que han comenzado a desarrollar acciones de la formación docente en los últimos sesenta años. Todos actualizaron sus planes de estudio de formación docente en los años 2002-2003 en el contexto de la normativa nacional y jurisdiccional.

   En el año 2008 trabajaron en conjunto actualizando los documentos curriculares en el marco de la normativa federal y en diálogo con los institutos de gestión estatal. Aplicarán el presente plan de estudios a partir del ciclo lectivo 2009:

   - Instituto del Profesorado Sagrado Corazón A-29.
   - Instituto del Profesorado Nuestra Señora de la Misericordia A-58.
   - Instituto Santa Catalina A-74.
   - Instituto María Auxiliadora A-95.
   - Instituto San Cayetano A-101.
   - Instituto Obra Conservación de la Fe Nº 5 - Fundación Macnab Bernal A-238.
   - Instituto Santa Ana y San Joaquín A-252.
   - Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro A-338.
   - Instituto San Ambrosio A-339.
   - Instituto Saint Jean A-492.
   - Instituto Nuestra Señora de las Nieves A-587
   - Instituto SUMMA A-613.
   - Instituto Superior Marista A-730
   - Instituto Juan Amós Comenio A-817
   - Instituto de Educación Superior Toratenu A-1282
   - Instituto del Profesorado del CONSUDEC V-5.

3. Responsables directos de la aplicación del proyecto:

   - Institutos de formación docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
   - A partir del ciclo lectivo 2009:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Instituto del Profesorado Sagrado Corazón A-29.
- Instituto del Profesorado Nuestra Señora de la Misericordia A-58.
- Instituto Santa Catalina A-74.
- Instituto María Auxiliadora A-95.
- Instituto San Cayetano A-101.
- Instituto Obra Conservación de la Fe Nº 5 - Fundación Macnab Bernal A-238.
- Instituto Santa Ana y San Joaquín A-252
- Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro A-338
- Instituto San Ambrosio A-339.
- Instituto Saint Jean A-492.
- Instituto Nuestra Señora de las Nieves A-587
- Instituto SUMMA A-613.
- Instituto Superior Marista A-730
- Instituto Juan Amós Comenio A-817
- Instituto de Educación Superior Toratenu A-1282
- Instituto del Profesorado del CONSUDEC V-5.

4. Justificación de la necesidad y oportunidad de la propuesta formativa:

   En los últimos años la formación docente ocupa un lugar importante en la agenda educativa de nuestro país. La Ley de Educación Nacional Nº 26.206 contiene prescripciones específicas para la formación docente (artículos 71 a 78). El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Consejo Federal de Educación han acordado políticas y lineamientos para la organización de la formación docente inicial y continua a través de las Resoluciones 23/07, 24/07 y 30/07, las cuales aprueban los documentos “Plan Nacional de Formación Docente 2007-2010”, “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial” y “Hacia una institucionalidad del Sistema de Formación Docente en Argentina” y “Lineamientos Nacionales para la Formación docente continua y desarrollo profesional”, respectivamente. Estos documentos tuvieron su origen en el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) en cuanto órgano creado en la L.E.N. (art.76) para la planificación y ejecución de las políticas de articulación del sistema de formación docente, la evaluación y acreditación de institutos y carreras, la validez nacional de los títulos y certificaciones, la definición de lineamientos básicos curriculares.
   En este contexto, se elabora el presente plan de estudios que tiene en cuenta la normativa nacional sobre la formación docente, las prioridades y antecedentes jurisdiccionales (planes Res. 270/01, 271/01, 504/02, 505/02 y otros planes de formación docente actualmente vigentes).

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

5. Marco teórico general que fundamente la propuesta.

   Los Lineamientos Curriculares para la formación docente (Res. CFE N° 24/07) definen el marco curricular, o sea, los principios y criterios para la selección, organización y distribución del conocimiento considerado público y necesario para la formación de docentes.

   La propuesta se inscribe en una concepción no mecanicista del currículo pues éste es concebido como "una tentativa para comunicar los principios y rasgos esenciales de un propósito educativo de forma tal que permanezca abierto a discusión crítica y pueda ser trasladado efectivamente a la práctica".[1] Se trata de un "medio con el cual se hace públicamente disponible la experiencia consistente en intentar poner en práctica una propuesta educativa. Implica no solo contenido, sino también método, y en su más amplia aplicación, tiene en cuenta el problema de su realización en las instituciones del sistema educativo".[2] Por lo tanto el currículo aparece como una forma ordenadora de la práctica de la enseñanza y no como una colección de materiales.

   Junto a esta perspectiva humanística, se reconoce la perspectiva histórica[3], es decir, la trayectoria institucional, el potencial pedagógico de las instituciones y de los docentes en el último nivel de concreción del currículo, dejando de lado las posturas inaugurales y aplicacionistas que desconocen la importancia de las instituciones y la profesionalidad de los docentes.

   En este marco la propuesta curricular promueve el carácter hipotético y distintos niveles de concreción del currículo, de manera que las instituciones de educación superior formadoras de docentes, en consonancia con las prescripciones de la Res. 24/07 del C.F.E., puedan concretar su propuesta curricular institucional y dispongan de espacios de definición curricular para hacer las articulaciones con los idearios institucionales, sus tradiciones pedagógicas y la práctica educativa que desarrollan.

   La existencia y desarrollo de espacios de definición institucional, por parte de los institutos de formación docente de gestión privada, está vigente y en desarrollo, conforme lo establecido en las Resoluciones Nº 504/SED/02 y su modificatoria 3227/SED/02.

   Desde estos principios, el presente plan de estudios asume los siguientes criterios curriculares:

   - Estructura curricular: el plan se estructura en tres campos del conocimiento: formación general, formación específica y formación en la práctica profesional.

---

[1] Stenhouse, L. (1991) Investigación y desarrollo del currículo, Ediciones Morata, Madrid, p. 29
[2] Ibidem, pág. 30.
[3] Terigi, F. (1996) Aportes para el debate curricular, Novedades Educativas, Buenos Aires.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Formación general: constituye el marco conceptual y disciplinar común a la formación docente, con independencia del nivel en el que actuará el futuro docente. Está orientado a desarrollar una sólida formación humanística que permita el análisis y la comprensión de la cultura, el contexto histórico, la educación, la enseñanza y el aprendizaje para desempeñar la docencia en contextos socio-culturales diferentes. Se indican las unidades curriculares y los contenidos mínimos que cada institución distribuirá en los cuatro años de estudio.

- Formación específica: es el campo del conocimiento integrado por los saberes propios de la/s disciplina/s y su enseñanza en el nivel educativo en el que se desempeñará el docente así como las características y necesidades de los alumnos del nivel respectivo. En esta propuesta se indican los bloques curriculares y los contenidos mínimos correspondientes para que cada institución distribuya en una o más unidades curriculares por bloque, manteniendo la correspondencia con la carga horaria asignada.

- Formación en la práctica profesional: está integrado por las prácticas institucionales y las prácticas de la enseñanza en el nivel respectivo y los ateneos pedagógicos. Las primeras están orientadas a la inmersión del alumno en el nivel a través de la observación de la dinámica propia de la escuela, actos, reuniones de personal, roles directivos y docentes, tomando como escenario los diversos ámbitos escolares. Las segundas se centran en el aula, a través de observaciones de clase, observaciones colaborativas, prácticas y residencia en distintos contextos socioeducativos. En el proceso de construcción de las prácticas profesionales se trabajará en forma articulada con los maestros de las escuelas de educación inicial en las que practican los alumnos, actuando como docentes orientadores en el proceso formativo. De esta manera el instituto superior constituye una red con las escuelas de educación inicial cuyos docentes participan activamente en un proyecto común de acompañamiento en la formación de los futuros docentes. Los ateneos se pueden desarrollar en el instituto de educación superior o en otros ámbitos académicos; están destinados al estudio de casos, la asistencia a conferencias, visitas a museos, monumentos, viajes educativos, etc. Se indican los bloques curriculares para que cada institución distribuya en una o más unidades curriculares por bloque, manteniendo la carga horaria asignada. Los ateneos pedagógicos podrán incluirse en el bloque “las prácticas de la enseñanza en la Educación Inicial”.

Los tres campos del conocimiento deben estar presentes en los cuatro años de estudio a través diferentes unidades curriculares. En

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

primer año habrá una mayor carga horaria del campo en la formación general y disminuirá progresivamente en los años siguientes al tiempo que aumentará la formación específica y en la práctica profesional.

- Bloques curriculares: son organizadores de los contenidos pertenecientes a una o más disciplinas a partir de los cuales se definen las unidades curriculares que integran los itinerarios formativos y constituyen el punto de comparación para la resolución de equivalencias de los estudios.

- Unidades curriculares: las unidades curriculares constituyen delimitaciones de conocimientos de una disciplina, área o abordaje de una problemática organizados en una secuencia y dentro de un determinado período de tiempo. Asimismo son las unidades básicas de aprobación por parte de los alumnos con vistas a la promoción. Las distintas formas pueden ser: materia, seminario, taller, práctica docente, residencia y ateneo pedagógico.

  - Materias o asignaturas: definidas por la enseñanza de cuerpos de conocimientos relativos a marcos disciplinares con aportes metodológicos específicos para la producción de conocimientos y la intervención educativa. Ellas ofrecen categorías conceptuales, modos de pensamiento y abordajes metodológicos específicos al objeto disciplinar. El tratamiento sistemático de los objetos disciplinares ofrece a los estudiantes la posibilidad de comprender las lógicas de construcción de los objetos, la especificidad metodológica de cada disciplina, los problemas a los que se ha intentado dar respuesta, aportando herramientas para el trabajo intelectual.

  - Seminarios: instancias a través de las cuales se somete a estudio sistemático problemas considerados de relevancia para la formación profesional de los futuros docentes. Incluyen tanto, el tratamiento sistemático del problema como una reflexión crítica de las concepciones o supuestos sobre tales problemas, en base a la lectura bibliográfica y de otras fuentes de información. Los abordajes pueden ser interdisciplinarios o transdisciplinarios.

  - Talleres: espacios que ofrecen la oportunidad a los estudiantes de adquirir capacidades y habilidades poniéndose en “situación de”, lo que constituye un entrenamiento experiencial para la acción profesional. A través de los talleres se promueve la resolución práctica de situaciones. El entrenamiento en capacidades prácticas encierra un conjunto de habilidades relativas al “hacer” con fundamentos en los que se ponen en

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

juego los marcos conceptuales disponibles y la reflexión sobre la propia acción.

- Prácticas docentes: trabajos de inmersión progresiva en el quehacer docente en las escuelas y en el aula, desde las observaciones iniciales a la residencia docente, con supervisión y tutoría. Los espacios de la práctica organizados en proyectos y talleres, presentan una unidad de sentido en sí misma articulada a una unidad de significación mayor. Cada una de estas instancias permite, en forma gradual, la incorporación de los futuros docentes a los contextos reales donde se lleva a cabo la enseñanza. El espacio de las prácticas docentes representa el entrenamiento en el ejercicio del rol profesional, desde las primeras experiencias grupales e individuales hasta asumir la responsabilidad completa de la tarea en la residencia. Incluye encuentros de programación, análisis y reflexión posterior de la experiencia con los profesores, tutores, maestros y el grupo de pares.

- Residencia pedagógica: etapa del proceso formativo en la cual el alumno del instituto superior desarrolla proyectos de enseñanza extendidos en el tiempo y con continuidad en dos o más salas de la educación inicial. En forma gradual y progresiva asume las tareas docentes propias del maestro a cargo de la sala. La residencia pedagógica está articulada con encuentros previos de diseño de situaciones de enseñanza y encuentros posteriores de análisis y reflexión de la práctica en los que participan los profesores, tutores, el grupo de pares y en la medida de lo posible, los maestros de las escuelas.

- Ateneos pedagógicos: son espacios de formación académica menos escolarizados realizados en el instituto de educación superior o fuera de él, de cumplimiento obligatorio a través de un sistema de créditos. Comprende conferencias, coloquios, seminarios de intercambio, visitas a museos, viajes educativos, etc.

- Trabajos de campo: espacios de síntesis e integración de conocimientos a través de la realización de trabajos de indagación en terreno centrados en problemáticas de la formación específica, integrando los aprendizajes alcanzados en los tres campos del conocimiento con el acompañamiento de un profesor/tutor. Permiten desarrollar la capacidad del aprendizaje autónomo, la contrastación de marcos conceptuales y conocimientos en ámbitos reales y el estudio de situaciones, así como el desarrollo de capacidades para la producción de conocimientos en contextos específicos. Los trabajos de campo desarrollan la capacidad para observar, entrevistar, escuchar,

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

documentar, relatar, recoger y sistematizar información, reconocer y comprender las diferencias, ejercitar el análisis, trabajar en equipos y elaborar informes, produciendo investigaciones operativas en casos delimitados. Culminan en la elaboración de una producción escrita.

- Pautas de composición curricular: cada institución formadora define la distribución de las unidades curriculares correspondientes a cada campo académico, en base a pautas de composición curricular que se especifican en el apartado k.
- Duración de los estudios: la carrera se desarrolla en cuatro años y 2628 horas.

6. Bibliografía específica:

ALVAREZ MÉNDEZ, Juan Manuel. (2001) *Entender la Didáctica, entender el Currículo*. Madrid: Miño y Dávila.

ALLIAUD, Andrea – VEZUB, Lea (2003) *De aprendices a maestros.* Buenos Aires: Papers.

BRASLAVSKY, Cecilia y otros (2002) *Perspectivas de formación docente.* Buenos Aires: Ministerio de Educación.

CABERO, Julio (2001) *Tecnología Educativa*. Barcelona: Paidós.

CAMILLONI, Alicia R.W. de y otros (1998). *La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo*. Buenos Aires: Paidos.

CAMILLONI, Alicia W de y otros (2007) *El saber didáctico*. Buenos Aires: Paidós.

CANALI, Lidia E.- SALINAS, María Isabel (2003) *El tutor on-line. Una propuesta para la autoevaluación de las competencias básicas*. Buenos Aires: CIAFIC.

CASTELLS, M y otros (1994) *Nuevas perspectivas criticas en educación.* Buenos Aires: Paodós.

CEBRIAN DE LA SERNA, Manuel (2005) *Tecnologías de la información y la comunicación para la formación de docentes*. Madrid: Pirámide.

CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. Resoluciones 1993-2008, en especial las Res. 23/07, 24/07, 30/07, 72/08, 73/08, 74/08.

DAVINI, Cristina (1995) *La formación docente en cuestión: política y pedagogía.* Buenos Aires: Paidós.

DAVINI, Cristina (1998) *El currículo de formación del magisterio: planes de estudio y programas de enseñanza.* Buenos Aires: Miño y Dávila.

DAVINI, Cristina (1999) *Los maestros del siglo XXI.* Buenos Aires: Miño y Dávila.

DAVINI, Cristina (2008) *Métodos de enseñanza. Didáctica general para maestros y profesores.* Buenos Aires: Santillana.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

ELLIOT, J. (2000) *El cambio educativo desde la investigación acción*. Madrid: Morata.

FERNÁNDEZ LAMARRA. (2003) *La educación superior argentina en debate. Situación problemas y perspectivas*. Buenos Aires: Eudeba-UNESCO.

FRIGERIO, Graciela – DIKER, G. (2004) *La transmisión en las sociedades, las instituciones y los sujetos.* Buenos Aires: Novedades educativas.

GONZÁLEZ RAMIREZ, Teresa. (2000). *Evaluación y gestión de la calidad educativa. Un enfoque metodológico*. Málaga: Aljibe.

GVIRTZ, Silvina y otros (2000) *El ABC de la tarea docente:curriculum y enseñanza.* Buenos Aires: Aiqué.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE. Documentos sobre formación docente.

JACKSON, Philip W. (1999) *Enseñanzas implícitas*. Buenos Aires: Amorrortu.

JACKSON, Philip W. (2002) *Práctica de la enseñanza*. Buenos Aires: Amorrortu.

LERNER, D. (2003) *Leer y escribir en la escuela: lo real, lo posible y lo necesario.* Mexico. F.C.E.

LEY DE EDUCACION NACIONAL (Nº 26206).

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR (N° 24521).

LITWIN, Edith (1997) *Las configuraciones didácticas. Una nueva agenda para la enseñanza superior.* Buenos Aires: Paidós.

LITWIN, Edith (2008) *El oficio de enseñar*. Buenos Aires: Paidós.

LITWIN, Edith –MAGGIO, Mariana – LIPSMAN, Marilina (2005) *Tecnologías en las aulas. Las nuevas tecnologías en las prácticas de la enseñanza. Casos para el análisis*. Buenos Aires: Amorrortu.

LUS,M (1999). *De la integracion escolar a la escuela integradora.* Buenos Aires: Paidós.

MORA NINCI, Carlos – RUIZ, Guillermo (2008) *Sociología política de la educación.* Buenos Aires: Miño y Dávila.

OCDE (2005) Informe PISA 2003. *Aprender para el mundo del mañana.* Madrid: Santillana.

PERRENOUD, Philippe (2004) *Diez nuevas competencias para enseñar.* Barcelona: Graó.

PERRENOUD, Philippe (2008) *La evaluación de los aprendizajes*. Buenos Aires: Colihue.

SARLÉ, Patricia (2008) *Enseñar en clave de juego.* Buenos Aires: Noveduc.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

SOTO, Caudia – VIOLANTE, Rosa (2008) *En el Jardín Maternal.* Buenos Aires: Paidós.

TERIGGI, Flavia (1991) *Aportes para el debate curricular*. Buenos Aires: Novedades Educativas.

TERIGGI, Flavia (1999) *Sobre las características del conocimiento escolar.* Buenos Aires: Novedades Educativas.

TERIGGI, Flavia (2006) *Tres problemas para las políticas docentes.* Ponencia presentada en el Encuentro Internacional "La docencia, ¿una profesión en riesgo? Condiciones de trabajo y salud de los docentes" organizado por OREALC, Montevideo.

STENHOUSE, L. (1991) (1991) *Investigación y desarrollo del currículo*. Madrid: Ediciones Morata.

YAÑIZ ALVAREZ, Concepción – VILLARDÓN GALLEGO, Lourdes (2006) *Planificar desde competencias para promover el aprendizaje*. Bilbao: Universidad de Deusto.

ZABALA VIDIELLA, Antoni. (2000) *La práctica educativa. Cómo enseñar*. Barcelona: Graó.

7. Propuesta de Plan de estudios y estructura curricular:

   a. Denominación del plan de estudios.

      Profesorado de Educación Inicial.

   b. Título o certificado que otorga:

      Profesor/a de Educación Inicial.

   c. Características generales:

      Nivel: Educación Superior.

      Modalidad: Formación Docente.

   d. Duración total de la carrera:

      Carga horaria total: 2628 hs. reloj.

      Duración: cuatro (4) años.

   e. Condiciones de ingreso:

      Haber completado los estudios correspondientes a la Educación Secundaria.

   f. Perfil del egresado

      El plan de estudio está orientado a lograr el desarrollo en los alumnos, de las siguientes competencias:

      Generales:

      Capacidad para:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Pensar, escribir y expresarse correctamente.
- Organizar, animar y evaluar situaciones de aprendizaje en la educación inicial.
- Generar propuestas pedagógicas innovadoras para la educación inicial.
- Investigar a partir de la práctica y elaborar propuestas que mejoren el planeamiento, la orientación y la evaluación de los aprendizajes de los alumnos.
- Fortalecer la construcción de la ciudadanía, el respeto a los derechos humanos y la actitud de inclusión social.

Específicas:

En relación con la clase:

-En relación con la planificación:

Capacidad para:

- Diseñar unidades didácticas y planificaciones que contemplen la relevancia para la disciplina, el grupo al que están dirigidas y el contexto sociocultural, en función de distintas unidades de tiempo (semanal, mensual, bimestral, anual).
- Formular objetivos pertinentes, precisos, claros y posibles de ser evaluados.
- Seleccionar contenidos en función de su centralidad respecto de la disciplina, de la vinculación con otras áreas, de los recursos disponibles, del grupo de alumnos.
- Coordinar la planificación con otros años/ciclos de la escolaridad y con otros espacios curriculares.

-En relación con las actividades:

Capacidad para:

- Preparar e implementar actividades diarias de aprendizaje, teniendo en cuenta el uso del tiempo, la adaptación al grupo, el contenido y los recursos disponibles.
- Diseñar secuencias de actividades considerando niveles de complejidad e integración crecientes.
- Proponer distintos tipos de actividades considerando la vinculación con las diversas áreas de enseñanza.
- Integrar el juego con un valor en sí mismo y como recurso para promover aprendizajes específicos.
- Incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a la enseñanza y el aprendizaje.
- Adecuar la secuencia de las actividades contemplando imprevistos y emergentes.
- Seleccionar estrategias diversas según los distintos tipos de aprendizaje y los momentos del proceso.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Organizar las actividades, según los avances en los aprendizajes de los alumnos, contemplando las dificultades específicas de aprendizaje.
- Detectar preventivamente el error y construir sobre él nuevos aprendizajes.

-En relación con la evaluación:

Capacidad para:
- Formular criterios de evaluación claros y precisos.
- Utilizar diversos instrumentos y recursos que permitan obtener evidencias acerca de los aprendizajes de los alumnos, sus logros y déficits. (el trabajo en clase, las producciones, la carpeta, las evaluaciones escritas, las formas de participación, el cumplimiento de las tareas requeridas, etc.).
- Integrar las actividades de evaluación en el proceso de enseñanza.
- Utilizar la evaluación en su función reguladora y autorreguladora, para brindar información a los alumnos sobre su proceso de aprendizaje y sugerencias de mejora.
- Incorporar diferentes formas de evaluación: autoevaluación, evaluaciones grupales, de a pares, etc.

-En relación con el trabajo en grupo y la convivencia:

Capacidad para:
- Promover el trabajo colaborativo entre pares, la participación en tanto aportes entre sus miembros como una forma de intercambio que promueve aprendizajes y autoconocimiento.
- Favorecer la integración de niños con necesidades educativas especiales desde una labor conjunta con otros profesionales de la educación.
- Colaborar con los alumnos en la resolución de conflictos en sus relaciones interpersonales, facilitar el intercambio de roles y funciones y ayudar en la construcción de la comunidad de aprendizaje.
- Animar el aprendizaje de capacidades para consensuar, cumplir y hacer cumplir reglas explícitas que faciliten la convivencia y generen un clima que favorezca la realización de las tareas en el aula y en el ámbito de la institución.

En relación con lo institucional:

Capacidad para:
- Valorar la pertenencia, el compromiso y la participación en la institución: la gestión de proyectos interdisciplinarios y comunitarios y la implicancia de las familias.

En relación con los deberes éticos de la profesión:

Capacidad para:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Asumir y afrontar los desafíos de la organización escolar y de la formación continua como una herramienta de profesionalización docente.
- Testimoniar en la práctica docente la formación integral y los valores que caracterizan la identidad nacional, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto a los derechos humanos.

g. Alcances del título o incumbencias profesionales:

El título de Profesor de Educación Inicial habilita para el ejercicio de la docencia en la educación inicial (Jardín Maternal y Jardín de Infantes).

h. Finalidades y objetivos

- Promover la formación integral de los futuros educadores atendiendo a sus dimensiones individual, social, física, intelectual, moral y/o religiosa.
- Ofrecer una formación sólida, con fundamento disciplinar y sensible al mundo social y cultural para el desempeño docente en las escuelas.
    - Favorecer la fundamentación de las prácticas educativas en la educación inicial a partir de la reflexión sobre ellas y el análisis de las distintas concepciones filosóficas, pedagógicas y didácticas.
- Proponer experiencias para la construcción de capacidades docentes útiles para enfrentar los desafíos de la práctica profesional.
    - Contribuir a la formación para el desempeño docente en la educación inicial a partir de:
        - Las características y necesidades individuales y sociales de los alumnos de la educación inicial.
        - Las necesidades socioeducativas de la comunidad.
        - Las concepciones pedagógico-didácticas contemporáneas.
        - El ideario y el proyecto educativo institucional.
        - La propuesta curricular planteada por las autoridades educativas.
    - Desarrollar el espíritu crítico acerca de las metodologías, los recursos didácticos y en particular, de la utilización de las nuevas tecnologías para contribuir al mejoramiento de la educación inicial.
- Brindar a los futuros docentes la oportunidad de transitar por contextos sociales y educativos diversos.
    - Facilitar la comprensión de las características culturales y psicológicas de los alumnos de la educación inicial, la

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

diversidad y los contextos de pertenencia para proponer situaciones de aprendizaje significativas.

- Generar las condiciones para el desempeño profesional de la docencia facilitando el desarrollo de la carrera docente.

i. Organizadores curriculares:

La estructura curricular está organizada en tres campos académicos:

- Campo de la Formación General

Tiene como propósito ofrecer un marco conceptual a los futuros docentes para analizar y comprender el contexto del desempeño docente desde una perspectiva histórica, filosófica, sociológica y pedagógica. La profundización en los conocimientos de las diferentes disciplinas posibilitará ampliar la perspectiva que permitirá comprender el mundo en el que vivimos y la inserción en los contextos escolares. Los conocimientos que lo integran provienen de distintas disciplinas (sociología, filosofía, historia, pedagogía, didáctica, política educativa, tecnología, psicología). Cada una de ellas aporta marcos conceptuales, perspectivas, modos de pensamiento, métodos. Este campo de conocimiento es común a la formación de todo docente.

- Campo de la Formación Específica.

Aporta a los futuros docentes una visión interpretativa y conceptual de la educación inicial. Comprende los bloques curriculares referidos a los conocimientos, habilidades y actitudes que han de orientar las decisiones didácticas del proceso educativo en relación al diseño y la puesta en marcha del plan de la enseñanza en la educación inicial, en relación a la selección del contenido de áreas o disciplinas, al aprovechamiento de las actividades y de los desempeños de los alumnos, a los criterios y tipos de evaluación, al uso del tiempo y de los espacios.

- Campo de la Formación en la Práctica Profesional

Está orientado a ofrecer las herramientas para que los futuros docentes adquieran las capacidades necesarias para el desempeño docente en las instituciones educativas y en las aulas. Incluye desde la observación y análisis de la organización escolar hasta la residencia docente en contextos escolares diferentes. También está integrado por los ateneos pedagógicos en cuanto espacios formativos que posibilitan el estudio de casos y el aprendizaje en ámbitos académicos extraescolares.

j. Estructura curricular:

FORMACIÓN GENERAL

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

CÓDIGO	UNIDADES CURRICULARES	HS. CÁT. ALUMNO	HS. RELOJ ALUMNO	HS. CÁT. DOCENTE	HS. RELOJ DOCENTE
1.1	Didáctica general	96		96	
1.2	Pedagogía	96		96	
1.3	Filosofía de la Educación	96		96	
1.4	Psicología de la educación	48		48	
1.5	Historia argentina y latinoamericana (acreditable)	48		48	
1.6	Historia de la educación	48		48	
1.7	Política Educativa	48		48	
1.8	Institución educativa	48		48	
1.9	Seminario rol y desempeño profesional docente	48		48	
	Acreditación horas trabajo autónomo	16			
1.10	Sociología de la educación	48		48	
1.11	Taller de tecnologías de la información y la comunicación	48		48	
1.12	Taller de oralidad y escritura académica	48		48	
1.13	Definición institucional*	240		240	
TOTAL HORAS		976	651	960	640

*La carga horaria de Definición institucional puede variar dentro de los parámetros establecidos en ítems 7.k.7 y 7.k.9.

FORMACIÓN ESPECÍFICA					
CÓDIGO	BLOQUES CURRICULARES	HS. CÁT. ALUMNO	HS. RELOJ ALUMNO	HS. CÁT. DOCENTE	HS. RELOJ DOCENTE
2.1	Las problemáticas de la educación inicial	64		64	
2.2	La enseñanza y el aprendizaje en la E.I.	208		208	
2.3	La lengua y su enseñanza en la E.I.	256		256	
2.4	La matemática y su enseñanza en la E.I.	160		160	
2.5	Las ciencias naturales y su enseñanza en la E.I.	96		96	
2.6	Las ciencias sociales y su enseñanza en la E.I.	96		96	
2.7	Las expresiones estéticas y corporales y su enseñanza en la E.I.	352		352	
2.8	La educación en la diversidad.	64		64	
2.9	La psicología y cultura del niño en la E.I.	96		96	
2.10	Los recursos para la enseñanza en la E.I.	64		64	
2.11	La promoción y el cuidado de la salud.	64		64	
2.12	Trabajo de campo	50		**	
2.13	Definición institucional*	400		400	
TOTAL HORAS		1970	1313	1920	1280

*La carga horaria de Definición institucional puede variar dentro de los parámetros establecidos en ítems 7.k.7 y 7.k.9.
**A partir del tercer año de aplicación del plan de estudios, corresponde una asignación de diez horas semanales distribuidas en un mínimo de dos horas para el/los profesor/es tutor/es del trabajo de campo.

FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

CÓDIGO	BLOQUES CURRICULARES	HS. CÁT. ALUMNO	HS. RELOJ ALUMNO	HS. CÁT. DOCENTE***	HS. RELOJ DOCENTE
3.1	Las prácticas institucionales en la E.I.	116		48	
3.2	Las prácticas de la enseñanza en la E.I.	752		192	
3.3	Definición institucional*	128		96	
TOTAL HORAS		996	664	336	224

*La carga horaria de Definición institucional puede variar dentro de los parámetros establecidos en ítems 7.k.7 y 7.k.9.
***Se adiciona un profesor con 12 hs. semanales para los primeros quince alumnos del campo de formación en la práctica profesional. Cuando el número de alumnos sea superior a quince se adicionarán ocho horas más por cada quince alumnos o fracción no menor de diez.

CAMPOS	HS. CÁT.	HS. RELOJ	%
Formación general	976	651	25
Formación específica	1970	1313	50
Formación en la práctica profesional	996	664	25
TOTALES	3942	2628	100

k. Pautas de composición curricular:

Los institutos de formación docente presentarán a la D.G.E.G.P. para su aprobación mediante disposición, la propuesta curricular institucional, la cual explicitará: la fundamentación en relación con el ideario y el proyecto educativo institucional; la identificación; los objetivos y contenidos mínimos de las unidades curriculares de los campos de la formación específica y de la práctica profesional en relación con los objetivos, contenidos y cargas horarias totales, indicadas en los respectivos bloques curriculares; los objetivos y contenidos mínimos de las unidades curriculares de definición institucional; la secuencia de desarrollo curricular; la determinación de las formas de evaluación previstas para las unidades curriculares y las correlatividades.

Tendrá en cuenta las siguientes pautas de composición curricular:

1. El desarrollo curricular comprende cuatro años de estudio.

2. En cada año deben estar presentes los tres campos de conocimiento y las diversas unidades curriculares (materias, seminarios, talleres, prácticas).

3. El trabajo de campo podrá comenzarse a elaborar a partir de tercer año.

4. El campo de la formación general tiene definidas las unidades curriculares y los contenidos mínimos con la correspondiente carga horaria.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

5. El campo de la formación específica tiene definidos los bloques curriculares, los contenidos mínimos y una asignación horaria global para cada bloque. Cada institución educativa identificará las unidades curriculares que correspondan a cada bloque y la carga horaria respectiva respetando los objetivos, contenidos y cargas horarias totales establecidas para cada bloque en el presente plan.

6. El campo de la formación en la práctica profesional incluye las prácticas institucionales, las prácticas de enseñanza, la residencia pedagógica y los ateneos pedagógicos que la institución distribuirá en cada año. Deberán preverse espacios de actuación en las instituciones del nivel para el que se forma el alumno y espacios de reflexión de dichas observaciones, de diseño de planificaciones y materiales de enseñanza, teniendo en cuenta la carga horaria asignada.

7. La definición institucional comprende el 20% de la carga horaria total del plan como lo posibilita la Resolución CFE Nª 24/08. Ese conjunto de horas la institución la asignará a unidades curriculares institucionales adicionales de los campos del conocimiento que se considere pertinente; también podrá distribuir hasta un 20% de las mismas a fortalecer otras unidades curriculares que se consideren relevantes para la formación.

8. La programación de las unidades de definición institucional, formará parte de la propuesta curricular institucional, sujeta a aprobación por parte de la DGEGP.

9. Cada unidad curricular deberá tener un mínimo de tres horas cátedra semanales y un máximo de ocho horas cátedra semanales de trabajo áulico.

10. Los porcentajes horarios asignados a cada campo (formación general 25%, formación específica 50%, formación en la práctica profesional 25%) podrán variarse a partir de la asignación de las horas de definición institucional, teniendo en cuenta los siguientes intervalos: formación general 25% al 35%, formación específica 50% al 60%, formación en la práctica profesional 15% al 25%.

l. Régimen de cursada por espacio curricular:

Cada institución definirá el régimen anual o cuatrimestral de cada unidad curricular, manteniendo la carga horaria total. También definirá si hay unidades curriculares optativas.

m. Régimen de correlatividades

Cada institución definirá el régimen de correlatividades en base a la secuencia de aprendizajes necesaria para garantizar la coherencia en el proceso formativo.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

n. Descripción de los espacios curriculares: objetivos generales y alcance de contenidos.

1.1. Didáctica general.

Objetivos

Que el alumno logre:
- Comprender el campo de estudio de la Didáctica
- Adquirir la competencia de arbitrar estrategias didácticas contextualizadas en un modelo de enseñanza y aprendizaje.
- Construir desarrollos curriculares para su praxis.

Contenidos mínimos

La didáctica. Fundamentos. Campo. Objeto de estudio. Debates contemporáneos.
Componentes del acto didáctico. Los docentes. Los alumnos. Las estrategias de enseñanza, perspectivas. Los contextos de enseñanza. Modelos de acción didáctica: clásicos, tecnológicos, mediacionales, contextuales.
El curriculum. Construcción del campo. Fundamentos filosóficos, antropológicos, epistemológicos, psicológicos, y pedagógicos. La construcción del curriculum. Niveles de concreción curricular. Los NAP. Diseño curricular de la jurisdicción. Desarrollos curriculares.
Planificación de la enseñanza. Fundamentación. Alternativas de programación. Elaboración de planificaciones.
La evaluación del saber escolar. Concepto. Fundamentos. Niveles. Funciones y tipos: inicial, procesual, final. Instrumentos. Registro de la información. Toma de decisiones pedagógicas.

1.2. Pedagogía

Objetivos
Que el alumno logre:
- Contextualizar los debates contemporáneos acerca de la Pedagogía y su campo.
- Hacer conscientes los marcos explícitos e implícitos de su propia praxis.
- Reconocer las implicaciones pedagógicas como actor del triángulo didáctico.

Contenidos mínimos
Fundamentos de la educación. Status epistemológico de la pedagogía. Debates contemporáneos en sus contextos y antecedentes.
La persona y la formación de la personalidad: implicancias pedagógicas. Actores, prácticas y contextos.
Conocimiento, valores, verdad y contenidos escolares. El saber docente: marcos de referencia explícitos e implícitos.
La enseñanza: conceptualizaciones, supuestos, enfoques históricos y tendencias actuales.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

1.3. Filosofía de la Educación

Objetivos:
Que el alumno logre:
- Conocer los fundamentos de una filosofía realista, humanista y trascendente.
- Interpretar los distintos problemas filosóficos y su aplicación en la actividad educativa.
- Reflexionar filosóficamente sobre las problemáticas fundamentales de la educación.
- Relacionar las prácticas pedagógicas con las diferentes concepciones filosóficas y sociales del conocimiento, de la educación y de la función de la escuela.
- Valorar la función comprometida del educador como mediador, constructor y factor de elevación de la cultura de las personas y de la sociedad.

Contenidos mínimos
Introducción al pensamiento filosófico. El problema del conocimiento filosófico. Saber humano. Saber vulgar y científico. La filosofía como actitud vital. Caracteres del conocimiento filosófico. Orígenes de la filosofía. El paso del mito al logos. Los problemas de la Filosofía: gnoseología, antropología y axiología.
Filosofía y educación. La educación como fenómeno. Teleología educativa. Concepciones acerca de los fines de la educación. La sociedad del conocimiento, la cultura y la educación. Las sociedades educadoras. Educación y reflexión crítica sobre los aportes de los medios de comunicación social.

1.4. Psicología de la educación

Objetivos:
Que el alumno logre:
- Identificar el aporte de la Psicología de la educación al desempeño profesional docente.
- Abordar el campo de la Psicología de la Educación desde su definición, su método y sus implicancias en el hecho pedagógico
- Conocer la naturaleza y características del proceso de aprendizaje
- Distinguir las teorías del aprendizaje y los modelos de enseñanza que se desprenden.
- Explicar el fundamento psicológico de las prácticas docentes.
- Construir herramientas teóricas que posibiliten la comprensión de las prácticas escolares desde el análisis de los distintos enfoques.

Contenidos mínimos
La Psicología de la educación. Su objeto de estudio y su vinculación con otras disciplinas. Métodos de investigación
Psicología y educación, su relación
Factores determinantes en el desarrollo: la diversidad natural y cultural (lo heredado y lo adquirido), la maduración y el aprendizaje.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

Conducta y aprendizaje
El aprendizaje y la motivación. Las teorías del aprendizaje: asociacionistas y mediacionales; su proyección en la enseñanza.
La práctica escolar y los modelos psicoeducativos en el aprendizaje
Los procesos de aprendizaje en el contexto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
Los aportes de la neurociencia al aprendizaje. Las inteligencias múltiples

1.5. Historia argentina y latinoamericana

Objetivos:
Que el alumno logre:
- Identificar la historia como una construcción social y las variables políticas y socio-culturales como productos históricos.
- Caracterizar el contexto espacio-temporal de los procesos políticos, económicos y socio-culturales de la Argentina en constante vinculación con los de América Latina desde los inicios de la emancipación hasta nuestros días.
- Iniciarse en la práctica de un método historiográfico que supone la observación, la comparación y el análisis de documentos y de los procesos sociales.

Contenidos mínimos
La desarticulación del orden colonial hacia fines del siglo XVIII.
El proceso independentista en América Latina de 1810 a 1825: Chile, Brasil, Bolivia, La gran Colombia, México, Perú. El caso del Río de la Plata.
De la emancipación a la configuración de un sistema constitucional (1820-1853) Economía de exportación y tensiones entre las ciudades puerto y el interior. La presencia de lo regional y la construcción de los estados provinciales.
La experiencia Constitucional y Secesión en Argentina (1853-1862) La Organización Nacional y las bases del modelo agro-exportador(1862-1880)
El período 1880-1916. Positivismo y modernidad. Desarrollo del estado burgués. Leyes Civiles. Los procesos revolucionarios de los sectores medios. La reforma electoral (1912). La propiedad de la tierra y los procesos revolucionarios. El caso Mexicano. Democracia de masas y quiebres al orden constitucional en la Argentina
El estado benefactor y el desarrollo de la Justicia Social. Vargas en Brasil. El peronismo en la Argentina. Reacción liberal-conservadora y quiebres al orden constitucional. Repiques en toda América Latina (1910-1955)
Los procesos revolucionarios en América Latina. Los gobiernos de facto. Derrumbe de las dictaduras en Latinoamérica (1955-1983)
Democracia y participación popular en América Latina (1983-2009). El consenso de Washington y las políticas para el cono sur. Los gobiernos democráticos. Las organizaciones supranacionales. El MERCOSUR. La

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

caída del neoliberalismo y la experiencia de los gobiernos nacionales y populares.

1.6. Historia de la educación

Objetivos
Que el alumno logre:
- Explicar la historia de la educación tomando como eje de análisis la caracterización del oficio docente en las diferentes etapas históricas.
- Identificar los procesos de la educación argentina y latinoamericana en el contexto de la historia de la educación.
- Analizar los aportes de la cultura occidental a la educación en América Latina.

Contenidos mínimos
El oficio docente en Argentina y los países de Latinoamérica en las primeras culturas y en el período hispánico. Antecedentes educativos en las culturas antiguas y clásicas. Aportes de la pedagogía cristiana, del humanismo y la pedagogía de la Reforma y la Contrarreforma.
El oficio docente en la época revolucionaria e independentista, en el federalismo y en la construcción y la organización nacional.
El oficio docente en el positivismo y el antipositivismo. La escuela nueva.
El oficio docente en los procesos de democratización de la educación y en la transformación de los sistemas educativos.
Influencia de los principales pedagogos en cada época.
El oficio docente ante los desafíos del s. XXI.

1.7. Política educativa

Objetivos
Que el alumno logre:
- Considerar el hecho educativo como un hecho social, histórico y político.
- Comprender la relación entre política educativa y problemas de la práctica educativa.
- Analizar críticamente la organización del sistema educativo y sus fundamentos normativos.
- Asumir la promoción de los derechos humanos en el marco de la política y la acción educativa.

Contenidos mínimos
Política educativa, administración y organización del sistema educativo.
El sistema educativo. Estructura y funcionamiento del sistema. Las formas de organización institucional y su normativa, en instituciones de gestión estatal y privada. Los agentes educativos. La integración regional.
La legislación escolar como marco normativo del sistema educativo: Constitución Nacional, Ley de Educación Nacional Nº 26206. Estatuto del Docente de la Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

Los derechos humanos. Concepto y fundamentación. Origen y evolución histórica. Declaración Internacional de los Derechos Humanos. Los derechos humanos en Argentina. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sistema de defensa de los derechos humanos. Tratados internacionales con implicancias educativas. Educación y derechos humanos

1.8. Institución educativa

Objetivos
Que el alumno logre:
- Conocer la diversidad modélica de la escuela y sus límites.
- Evaluar la responsabilidad que implica la inserción laboral.
- Analizar los procesos comunicacionales dentro de la institución escolar.

Contenidos mínimos
Las organizaciones. Instituciones, organizaciones, grupos e individuos en situación.
Organizaciones grupales. El concepto de grupo. Roles prescriptos y roles espontáneos. Dimensiones del cambio en las organizaciones. Aprendizaje y cambio.
El rol docente y el proyecto educativo institucional. Relaciones de verticalidad y horizontalidad. Tareas administrativas a cargo del docente.

1.9. Seminario rol y desempeño profesional docente

Objetivos
Que el alumno logre:
- Comprender el rol del docente como mediador de la cultura y líder en una sociedad en cambio.
- Asumir su compromiso docente como elemento esencial de su proyecto de vida.

Contenidos mínimos
El docente como persona que educa como mediador de la cultura.
El docente en situación independiente: profesionalización del rol docente. Perfeccionamiento independiente. El docente, actor fundamental del cambio: liderazgo docente. Liderazgo y creatividad. La vocación y el proyecto de vida.
Derechos y deberes de los docentes. Normas nacionales y jurisdiccionales.

1.10. Sociología de la educación

Objetivos
Que el alumno logre:
- Comprender las ideas que dan origen a la Sociología.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

- Revisar algunas contribuciones relevantes de la sociología clásica y contemporánea al conocimiento de las prácticas y estructuras educativas.
- Analizar el comportamiento de variables del sistema educativo nacional en relación con el contexto social.
- Analizar con espíritu crítico la acción social en la que se desenvuelve la acción educativa.

Contenidos mínimos
La Sociología como ciencia social. El objeto de la Sociología. La teoría sociológica: marco conceptual y desarrollo histórico. Los paradigmas actuales. El proceso de socialización.
La educación como hecho social. Dimensión sociológica de la educación. La acción educativa en el contexto de la acción social. Variables sociales de la educación. Sociología del oficio docente; historia y situación actual.
Democracia, educación y multiculturalismo: dilemas de la ciudadanía en el mundo global. La construcción de la ciudadanía democrática y responsable. Promoción y protección de la diversidad.
Pobreza y fragmentación social en la sociedad del siglo XXI. La educación frente a los problemas de inclusión, exclusión y equidad social.
El estado, los movimientos sociales y las reformas educacionales.

1.11. Taller de tecnologías de la información y la comunicación

Objetivos
Que el alumno logre:
- Identificar la relación entre la ciencia, la tecnología y la sociedad.
- Conocer la evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y su impacto en la educación.
- Analizar la utilización de las T.I.C.s en la educación.

Contenidos mínimos
Ciencia, tecnología, sociedad. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Su aporte a la educación. El trabajo en red: redes intranet-internet. Tutorías telemáticas.
Integración de las TICs en el currículo y la organización escolar. Perspectivas y modelos.
Comunicación mediada por tecnologías. Lenguaje y sistema de símbolos. Percepción y lectura de imágenes. Fotografía tradicional y digital.
Medios de comunicación de masas. La escuela y la prensa, la radio y la televisión.
El video educativo y el video didáctico. Funciones y criterios para su selección y uso en la escuela. Edición.
La informática como recurso didáctico y como herramienta del desempeño docente. Internet y sus funciones. Recursos didácticos en la web. Herramientas para la creación de contenidos y materiales

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

didácticos. Presentaciones. Entornos multimediales. Aprendizaje colaborativo. Plataformas. Concepto de software libre.
Las TICs y la innovación pedagógica.

1.12. Taller de oralidad y escritura académica

Objetivos
Que el alumno logre:
- Conocer los procesos perceptuales, cognitivos y lingüísticos de comprensión y producción de textos.
- Acreditar una práctica solvente en lengua oral y escritura académica.

Contenidos mínimos
La comunicación. Lengua y habla. Canales.
Nociones de lingüística.
Tipos de texto.
Expresión escrita. Puntuación, ortografía y categorías gramaticales.
La escritura académica: características y funciones principales. Tipos textuales del discurso científico.

1.13. Definición institucional

Objetivos
Que el alumno logre:
- Profundizar su formación a través del estudio y análisis de las definiciones curriculares y los contenidos especificados por la institución.

2.1. Las problemáticas de la educación inicial

Objetivos
Que el alumno logre:
- Construir un bagaje de conocimientos interpretativos que facilite la reflexión crítica acerca de discursos sociales e institucionales que comprometen la educación inicial.
- Interpelar a los campos problemáticos desde una mirada totalizadora y relacionante, considerando la incidencia de las tendencias macro- políticas, sociales, educacionales en los modelos de escolarización y en los modelos alternativos de educación inicial.
- Tomar conciencia de la educación inicial como derecho de la infancia.
- Reconocer posibles espacios de la educación inicial que afectan los campos problemáticos donde resulte factible ejercer influencia docente desde una actitud transformadora.

Contenidos mínimos
Campo problemático político-educativo. Concepciones de educación inicial. Organización y modelos de educación inicial. Animadores sociales.
El sistema educativo y la educación inicial. Ausencias, demandas, ofertas. Entidades públicas de gestión oficial y privada.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

Campo problemático social y cultural. Derechos de la infancia y la niñez. Familias e instituciones. Cultura del cuidado. Biografías anticipadas y fracaso escolar.
Campo problemático pedagógico-didáctico. Función social de la educación inicial. Alfabetización cultural. Imaginario social y mitos de la educación inicial.

2.2. La enseñanza y el aprendizaje en la educación inicial

Objetivos
Que el alumno logre:

- Elaborar una concepción de aprendizaje que pueda ser transferida en la elección de estrategias didácticas claras y coherentes para aplicarlas en la educación Inicial.
- Construir una concepción de enseñanza que le permita elaborar su perfil de educador en la educación inicial, desde donde actuar.
- Construir marcos teóricos referenciales a fin de vincular las características del niño en desarrollo con la propuesta didáctica a implementar en el Jardín Maternal y en el Jardín de Infantes.
- Valorar el juego en sí mismo y como estrategia para promover aprendizajes significativos en la educación inicial.
- Aplicar criterios profesionales que le permitan tomar decisiones fundamentadas en situaciones reales de enseñanza en la educación inicial.

Contenidos mínimos
La didáctica de la educación inicial. Conformación de la educación inicial. Características. Identidad. Función educativa y social de la educación inicial. La educación social, afectiva, moral de los niños. El aprender y el enseñar en la educación inicial. Aprendizaje significativo. La observación del aprendizaje infantil y el estudio de casos. La enseñanza como investigación. El juego con un fin en sí mismo y en el contexto del aprendizaje. El período de inicio.
El Jardín Maternal. La tarea formativa y asistencial. Enseñanza y crianza. La articulación entre las secciones. Propósitos. El ingreso del bebé en el Jardín Maternal. Rol docente: la importancia del vínculo docente- bebé en la conformación psíquica del niño.
El ambiente: sectores de juego, higiene, sueño y alimentación. Los objetos y materiales para la enseñanza: juguetes y materiales de exploración.
El juego en el Jardín Maternal: juegos y juguetes; juegos corporales y motores; de exploración y experimentación; de objetos diferentes; de imitación directa, de palabras y de construcciones.
El enfoque didáctico. Los objetivos, contenidos, las actividades, las unidades didácticas, los proyectos. La evaluación en el Jardín Maternal. La relación familia-institución: canales formales e informales de comunicación. La entrevista inicial.
El Jardín de Infantes. La tarea educativa en la formación de niños de 3, 4 y 5 años. Propósitos. El rol docente.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

El juego: tipos. El lenguaje y el juego en el Jardín de Infantes. Juegos y juguetes antiguos y actuales. El juego dramático: escenarios y juguetes. Juegos con reglas y con números.
El enfoque didáctico. Las unidades didácticas y los proyectos. Los contenidos: selección y secuenciación. Las actividades: caracterización y organización. Objetos y materiales para la enseñanza: criterios de selección y producción. Organización del tiempo y del espacio. La evaluación de los niños. Criterios e Instrumentos.
La relación con las familias y la comunidad. Entrevistas y otros instrumentos de comunicación.

2.3. La lengua y su enseñanza en la educación inicial

Objetivos
Que el alumno logre:
- Considerar a la lectura y escritura como prácticas sociales para que, partiendo de los saberes de los niños, de sus hipótesis y exploraciones pueda diseñar secuencias de aprendizaje y proyectos que conserven en el Jardín de Infantes el sentido que tienen fuera de él.
- Intervenir pedagógicamente para posibilitar avances en el niño de la educación inicial en la construcción del lenguaje.
- Valorar la práctica de la lengua oral y el acercamiento a los textos literarios de los niños de la educación Inicial.

Contenidos mínimos
Las prácticas del lenguaje en el desarrollo curricular de la educación inicial. La adquisición del lenguaje. La escritura como sistema de representación. Psicogénesis de los procesos de lectura y escritura. Las nuevas tecnologías y su relación con el aprendizaje de la lectura y la escritura.
Principios de la textualidad: coherencia y cohesión. Paratexto: elementos icónicos y verbales. Portadores de textos y sus funciones.
Formatos textuales: características.
Didáctica de la literatura versus literatura didáctica. El libro y su autor. Análisis de tapa, contratapa e ilustraciones. La biblioteca del aula. Literatura infantil.
El género épico o narrativo: cuento, novela, leyenda, mito. El cuento en la sala. Criterios de selección.
El género lírico: poesía, nanas, rondas, canciones, adivinanzas, trabalenguas. Análisis de los recursos estilísticos. Criterios de selección.
El género dramático: teatro, teatro de títeres, de marionetas y de sombras.
La lengua oral. Hablar y escuchar en distintos contextos. Narración oral. Dramatización. La evaluación de la lengua oral.
La lectura y la escritura en la educación inicial. Los quehaceres del lector y del escritor. El registro y el destinatario de la escritura.
La expresión y la comunicación en el Jardín Maternal: conversación; escucha de cuentos, relatos y poesías; dramatización; juego con títeres. Producción de textos.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

La intervención docente en relación con la práctica de la lectura y la escritura y el trabajo en el aula. Producción de textos de distintas tramas y funciones. Análisis y producción de proyectos de sala. Evaluación.

2.4. La matemática y su enseñanza en la educación inicial

Objetivos
Que el alumno logre:

-
- Distinguir los distintos enfoques de la enseñanza de la matemática en la educación inicial.
- Comprender el proceso de construcción de la noción de número en el niño de la educación inicial.
- Interpretar las estrategias que utilizan los niños para la resolución de problemas.
- Identificar el proceso de apropiación del niño del espacio y de las formas geométricas.
- Incorporar el concepto de medida en la práctica del contexto del jardín.
- Seleccionar y organizar contenidos para diseñar y desarrollar actividades para el aprendizaje matemático, en las diferentes secciones de la educación inicial.
- Experimentar propuestas didácticas relativas a la enseñanza del número, la medida y el espacio en la educación inicial.

Contenidos mínimos
La enseñanza de la matemática en el desarrollo curricular de la educación inicial. Modelos didácticos que se instrumentaron en distintos momentos históricos.
La planificación. Objetivos. Selección y organización de contenidos. Adquisición de la noción de número. El sistema de numeración, las operaciones lógicas, el espacio, la medida y la estadística.
Profundización de contenidos. Conjuntos numéricos: números naturales, enteros, racionales. Sistemas de numeración. Operaciones y propiedades.
Funciones. Expresión a través de tablas, gráficos y diagramas.
Relaciones geométricas. Ángulos. Relaciones entre rectas. Cuerpos geométricos. Polígonos. Triángulos, cuadriláteros. Circunferencia y círculo. Perímetro, longitud, superficie, volumen.
Medidas. Unidades. Equivalencias.
Nociones de estadística y probabilidad. Población y variable. Frecuencia absoluta y relativa. Experimentos aleatorios. Gráficos estadísticos: barras, circulares, pictogramas.
Las estrategias de enseñanza de la matemática en la educación inicial. Momentos del trabajo matemático. Secuencias didácticas para el aprendizaje de la noción de número, el espacio, las formas geométricas, la representación plana, la medida (longitud, peso, capacidad, tiempo). El juego como una de las fuentes significativas para trabajar los aspectos matemáticos en la educación inicial. Situaciones lúdicas y

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

situaciones de aprendizaje con elementos lúdicos. La resolución de problemas. Material didáctico estructurado y no estructurado (bloques, cartas, dados, recorridos, bandas numéricas).
La evaluación de la matemática en la educación inicial. La observación. Indicadores.
Análisis de documentos curriculares.

2.5. Las ciencias naturales y su enseñanza en la educación inicial

Objetivos
Que el alumno logre:
- Interpretar información nueva o reinterpretar conocimientos ya adquiridos en relación con la ciencia y los fenómenos naturales.
- Construir una concepción integrada de la sexualidad.
- Identificar el proceso de conocimiento del medio natural en el niño.
- Conocer las ideas que los niños pequeños construyen respecto de algunos fenómenos naturales para tenerlos en cuenta en el diseño y desarrollo de las propuestas de actividad.
- Comprender la importancia de la tarea docente con relación al cuidado del medio ambiente.
- Desarrollar estrategias de educación ambiental para la educación inicial.

Contenidos mínimos
El conocimiento del medio natural en el desarrollo curricular de la educación inicial. Contenidos. Criterios para su inclusión en diferentes estructuras didácticas. Selección y jerarquización.
Unidad de funciones y diversidad de estructuras en los seres vivos. Noción de adaptación. Interacciones y cambios.
Los objetos y las propiedades de los materiales: características, función, interacción y cambios.
Diferencia entre observación e inferencia y entre descripción y explicación. Unidad y diversidad.
Los animales y las plantas: Contenidos para el jardín maternal y el jardín de infantes: experiencias para la exploración del entorno. Actividades de rutina y lúdicas. Las partes de las plantas y sus funciones. Comparación entre plantas y animales. Relación entre los seres vivos y el medio. La continuidad de la vida. El desarrollo integral de la sexualidad.
El medio ambiente y su cuidado. Educación ambiental y desarrollo humano sustentable. Proyectos institucionales en la educación inicial para el cuidado del medio ambiente.
Actividades exploratorias y de observación. Las salidas, las actividades con informantes, libros y videos. Selección de materiales y dinámicas de trabajo. El rincón de ciencias. La evaluación del área en la educación inicial.
Análisis de documentos curriculares.

2.6. Las ciencias sociales y su enseñanza en la educación inicial

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

Objetivos
Que el alumno logre:
- Comprender la importancia del conocimiento del ambiente social para aprender a “mirar lo habitual” con profundidad y transferir los aprendizajes al conocimiento de contextos menos conocidos.
- Reconocer problemas sociales y acercarse al conocimiento de diferentes modos de resolución de los mismos.
- Reconocer de los valores culturales en el contexto social y escolar.
- Construir criterios didácticos para la elaboración de propuestas de enseñanza sobre el conocimiento del ambiente social en la educación inicial.

Contenidos mínimos
El conocimiento del medio social y la enseñanza de las ciencias sociales en la educación inicial. Objetivos del conocimiento del medio en la educación inicial.
Concepto de espacio social y de memoria colectiva. Las historias personales, familiares y colectivas
Las instituciones y el trabajo. La escuela. Noción de ambiente social. Conflicto, desigualdad, diversidad, multiperspectividad. Lo cercano y lo lejano.
Algunos hechos de nuestra historia nacional. Características de la vida en tiempos de la Colonia y primeras décadas de la Independencia. Aspectos de la vida de los personajes y grupos sociales.
Tipos de propuestas para el conocimiento del medio: observación, lectura de imágenes, actividades con informantes, etc. Estrategias para chicos no lectores. El relato histórico. La salida didáctica y la indagación del medio social. Estrategias didácticas para el abordaje de las efemérides.
La evaluación en las ciencias sociales de la educación inicial.
Análisis de documentos curriculares.

2.7. Las expresiones estéticas y corporales y su enseñanza en la educación inicial

Objetivos
Que el alumno logre:
- Revisar sus conocimientos previos sobre las expresiones estéticas visuales y musicales y las expresiones corporales en relación con los contenidos para su enseñanza en la educación inicial.
- Elaborar criterios para la selección y la organización de las propuestas de enseñanza del lenguaje plástico-visual y musical para los niños de la educación inicial.
- Valorar el desarrollo de la expresión corporal para el desempeño del rol docente en la educación inicial.
- Participar en representaciones teatrales y las utilice para favorecer aprendizajes significativos en la educación inicial.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Comprender las características del aprendizaje y la enseñanza de los contenidos referidos al cuerpo, al movimiento y al juego en la educación inicial.
- Utilizar adecuadamente los recursos disponibles como medios expresivos.

Contenidos mínimos
Las expresiones estéticas y corporales en la educación inicial: actividades plásticas, musicales, teatrales, corporales y físicas.
Los signos del lenguaje plástico-visual en la educación inicial. Los procesos de simbolización y producción plástico-visual. La producción bidimensional y tridimensional: forma, color, textura, espacio. Actividades plásticas y uso de técnicas y procedimientos en la educación inicial. La apreciación. Lectura de imágenes. Las producciones infantiles: reconocimiento de las adquisiciones evolutivas en el dibujo, la pintura, el modelado y la construcción. La evaluación.
La enseñanza del lenguaje musical. El sonido. La música: ritmo, melodía, textura, forma, velocidad y dinámica, carácter**,** géneros y estilos. La exploración sonora, vocal y musical. La voz y los instrumentos. Los elementos constitutivos de la obra musical. La canción infantil. La presencia de la música en diferentes ámbitos de la educación inicial. La escucha. La música como medio de expresión y comunicación. La evaluación.
La enseñanza del lenguaje corporal. Exploración del movimiento expresivo en el tiempo y el espacio. La producción de mensajes. Imitación y recreación de movimientos. Improvisación e interpretación. Desarrollo y aprendizaje motor en la educación inicial. Recursos. La evaluación.
El lenguaje teatral en la educación inicial. El sujeto: su cuerpo y su voz en el espacio. Las sensaciones y la percepción. Juego y rol. La estructura dramática: acción, conflicto, solución. Dramatización. Teatro de títeres, de marionetas y de sombras. La evaluación.
La enseñanza de la educación física. Cuerpo, movimiento y juego motor. Las habilidades motoras de tipo locomotiva, de tipo no locomotiva y de tipo manipulativo. El cuerpo en movimiento y su relación con el espacio. Relación con los otros: el juego y las normas. La intervención docente. Prácticas pedagógicas y estrategias didácticas que facilitan el aprendizaje motor. La evaluación.
Planificación didáctica de las expresiones estéticas, corporales y la educación física en la educación inicial. Contenidos, propuesta curricular y proyectos de enseñanza. Articulación y secuenciación. Análisis de documentos curriculares.

2.8. La educación en la diversidad

Objetivos
Que el alumno logre:
- Sensibilizarse ante las diferencias individuales y culturales, y aprender a respetarlas como principio fundamental de la inclusión en la educación inicial.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Construir un marco teórico que le posibilite comprender la integración escolar en la educación inicial tanto en la diversidad cultural como en capacidades individuales.
- Adquirir las herramientas que le faciliten la detección y orientación de niños de la educación inicial con necesidades educativas especiales.
- Identificar estrategias para la educación inicial que promuevan la integración en la diversidad cultural.
- Comprender la problemática del niño diferente que asiste al Jardín de Infantes, la actitud de la familia y la comunidad frente al mismo, para poder aportar posibles soluciones
- Reconocer la importancia del docente de educación inicial en la detección de problemas, y la derivación de los mismos al profesional correspondiente

Contenidos mínimos

La diversidad cultural en la educación inicial. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias. Fundamentos de la inclusión e integración de niños pertenecientes a diferentes culturas y/o con necesidades educativas especiales. Estrategias docentes para atender a la diversidad.

El niño con necesidades educativas especiales. De la necesidad a la discapacidad. La actitud de los padres frente a un hijo con dificultades.

La observación y el registro como herramientas de detección de niños con necesidades educativas especiales en la educación inicial. La vinculación con el departamento de orientación.

Integración de niños pertenecientes a diferentes culturas y/o con necesidades educativas especiales. Estrategias docentes en la educación inicial. Relación con el maestro integrador. Fundamentos de la inclusión en la sala.

Principales dificultades que se pueden presentar en la Educación Inicial: Trastornos neurológicos. Problemas sensoriales. Dificultades en el desarrollo. Problemas motrices. Síndrome de Down. Trastornos de aprendizaje. Dislexia. Trastornos del lenguaje y del habla.

El niño talentoso en el jardín de infantes. Estrategias para su integración.

2.9. La psicología y cultura del niño en la educación inicial.

Objetivos

Que el alumno logre:

- Identificar los conceptos psicológicos que le permitan interpretar el comportamiento del niño.
- Reconocer las características de los niños y de su entorno sociocultural en particular, y de los grupos escolares en general, para la selección, organización y tratamiento de los contenidos de la enseñanza.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Aceptar y respetar las diferencias personales y culturales, canalizando las mismas hacia el enriquecimiento del grupo.
- Perfilar su rol como docentes construyendo sus conocimientos sobre diversos aspectos del desarrollo de la infancia, fundamentando sus saberes en los marcos teóricos y metodológicos en los que se ubican.
- Construir un marco teórico necesario para proponer a los alumnos situaciones de aprendizaje significativas que favorezcan a su formación integral
- Valorar el momento de la infancia como decisivo en el desarrollo personal

Contenidos mínimos

La Psicología Evolutiva. Modos de abordar el conocimiento del niño
Factores determinantes en el desarrollo. La maduración y el aprendizaje.
El niño del Jardín Maternal. Los primeros vínculos. La constitución de la confianza básica. Importancia de las relaciones afectivas
Génesis del desarrollo intelectual, su implicancia en los aprendizajes y el juego
La inteligencia práctica- Construcción de las categorías de objeto, espacio, tiempo, causalidad- El juego de ejercicio
La simbolización. El desarrollo del lenguaje
El desarrollo motriz
El niño en el Jardín de Infantes La familia y el contexto institucional.
El desarrollo psicomotriz
La inteligencia preoperatoria
El egocentrismo afectivo e intelectual
El juego. Su evolución. El juego simbólico. Los juguetes virtuales.
Relación entre el juego y el aprendizaje.
La conflictiva edipica
La relación vincular y la comunicación la sala. Importancia de la figura del docente.
La sumisión al adulto y la heteronomía moral
El contexto social y la escuela. Productos culturales de y para la infancia.
Dimensión psicológica de la educación sexual integral.

2.10. Los recursos para la enseñanza en la educación inicial.

Objetivos
Que el alumno logre:
- Construir recursos didácticos para la educación inicial.
- Utilizar herramientas informáticas para facilitar el aprendizaje.

Contenidos mínimos

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

Recursos didácticos en la educación inicial. Construcción y aplicación. Materiales para la preparación del aprendizaje de la lectoescritura y el cálculo.
Las TICs en las áreas curriculares de la educación inicial. Software para el nivel. Construcción de multimedias y videos. Simuladores. Construcción de objetos de aprendizaje en ppt. Recursos en la web. Diseño y aplicación. Utilización de plataformas para el desarrollo de contenidos de la educación inicial.

2.11. La promoción y el cuidado de la salud.

Objetivos
Que el alumno logre:
- Reflexionar sobre las prácticas docentes institucionales y de sala vinculadas a la salud infantil.
- Comprender la importancia de la tarea docente en relación a la promoción del desarrollo saludable de los niños en la educación inicial.
- Valorar la interacción del docente con los equipos de salud.

Contenidos mínimos
La promoción y el cuidado de la salud en la educación inicial. Enfoques. Salud y enfermedad.
Acción docente frente a las necesidades de alimentación, higiene, sueño y actividad. Puericultura. Programa de alimentación proteico-calórico. Malnutrición. Culturas y alimentación escolar. Regulación de los tiempos de sueño y vigilia. El cuidado de uno mismo y de los otros: el cuerpo; la promoción de la salud; los profesionales de la salud.
El desarrollo sexual integral. Genitalidad y sexualidad. Desarrollo afectivo. La familia y los amigos.
El diseño y el cuidado del medio ambiente en las instituciones infantiles. Temperaturas, ventilación, iluminación, relación espacio-cantidad de alumnos. La higiene en la institución.
Las instituciones como agentes de prevención. Primeros auxilios en la educación inicial.
Criterios para tomar decisiones ante situaciones de riesgo y accidentes en el ámbito institucional. Reglamentaciones y procedimientos formales establecidos.

2.12. Trabajo de campo

Objetivos
Que el alumno logre:
- Profundizar el conocimiento de la enseñanza en la educación inicial.
- Iniciarse en la investigación sobre sus propias prácticas educativas.
- Expresar académicamente sus observaciones, reflexiones y conclusiones.

Contenidos mínimos
Están determinados según la elección personal de cada alumno en relación con un recorte de la enseñanza en la educación inicial, su

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

vinculación con los contenidos de alguno de los espacios curriculares correspondientes al campo de la formación específica e integrado, mediante la investigación-acción, con los aprendizajes alcanzados en el campo de la formación general y de la formación en la práctica profesional.

2.13. Definición institucional.

Objetivos
Que el alumno logre:
- Profundizar su formación a través del estudio y análisis de las definiciones curriculares y los contenidos especificados por la institución.

3.1. Las prácticas institucionales en la educación inicial.

Objetivos
Que el alumno logre:
- Resignificar los conocimientos de la propia biografía escolar.
- Observar y registrar las diversas realidades escolares en la educación inicial.
- Describir, analizar e interpretar realidades educativas apelando a conceptos y modelos teóricos de distintos campos disciplinarios.

Contenidos mínimos
La observación. Tipos de observación y registro. Técnicas de procesamiento y análisis de la información empírica.
La escuela vivida: escolarización personal. Biografía escolar. La escuela transmisiva y la escuela activa. La concepción constructivista en la enseñanza y el aprendizaje.
Las instituciones y modelos institucionales: clasificación y componentes constitutivos de las mismas. La institución escolar. La escuela que aprende.
La identidad sociocultural de la comunidad escolar como elemento central en la comprensión y la producción de proyectos pedagógicos.
Las pasantías. Rol del pasante en la escuela.

3.2. Las prácticas de la enseñanza en la educación inicial.

Objetivos
Que el alumno logre:
- Desarrollar una actitud comprometida en la asunción progresiva de las responsabilidades propias del rol del practicante en las instituciones a las que asiste.
- Diseñar y evaluar secuencias de actividades, proyectos y la organización del tiempo diario en el jardín maternal y el jardín de infantes.
- Implementar proyectos específicos en situaciones áulicas concretas en la educación inicial.
- Integrar sus saberes para la construcción, desarrollo, aplicación y evaluación de alternativas didácticas que le permitan abordar con

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

cierta permanencia y continuidad el aprendizaje en el jardín maternal y el jardín de infantes.

Contenidos mínimos
La identidad del alumno-practicante. De estudiante a maestro: la formación inicial y la socialización profesional. Las matrices de aprendizaje y su incidencia en los desempeños docentes. El maestro que aprende: representaciones, creencias y valores.
Observación y análisis de la organización de trabajo la educación inicial. Distribución del tiempo, organización del espacio, las intervenciones docentes y el protagonismo del alumno, los contenidos a enseñar y los materiales didácticos.
Primeros desempeños en el jardín maternal. Enfoques didácticos en el jardín maternal. Ambiente físico. Modalidades para la organización de la tarea.
Primeros desempeños en el jardín de infantes. Enfoques didácticos. El proceso de diseño de la enseñanza: planificación de secuencias de actividades, itinerarios, proyectos y cronogramas diarios en el jardín de infantes.
Residencia en el jardín maternal y en el jardín de infantes.

o. Régimen de evaluación.

El aprendizaje y la evaluación se interrelacionan en orden a la promoción de cada asignatura. Ésta es la resultante de un aprendizaje continuo acompañado de una evaluación sistemática. Se realizarán evaluaciones parciales y finales, orientadas a favorecer la construcción/elaboración del conocimiento por parte del alumno, como su promoción, conforme con la normativa vigente.
La promoción de los alumnos se realizará teniendo en cuenta el régimen de correlatividades explicitado en la propuesta curricular institucional.

- La asignatura Historia argentina y latinoamericana es de cursado optativo y de aprobación obligatoria en instancias diseñadas al efecto en los períodos correspondientes a los exámenes finales.
- La institución podrá decidir las unidades curriculares de definición institucional del campo de la formación general que son de cursado optativo y aprobación obligatoria.

  Estas unidades curriculares son evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

  - Capacidad para comprender e integrar los contenidos propios de cada unidad curricular.
  - Identificación de los métodos propios de producción del conocimiento del campo disciplinar o área del conocimiento que constituye el contenido de la unidad curricular.
  - Cumplimiento de los objetivos específicos.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

- Capacidad para aplicar los conocimientos a situaciones de la realidad.

- Cada institución determinará las unidades curriculares que se evalúan por promoción directa.
    - Para la aprobación de estas materias por promoción directa el alumno deberá cumplir:
        - Mínimo de 80% de asistencia.
        - Aprobar dos instancias de evaluación, de carácter integrador, con siete puntos cada una; sólo una de estas instancias podrá recuperarse.
        - Presentar y aprobar dos trabajos prácticos de los cuales sólo uno podrá recuperarse a partir de los criterios especificados por la cátedra.
        - Si el alumno no cumpliera con los tres requisitos indicados estará en condiciones de presentarse a la instancia de evaluación final en la que deberá respetar las características teórico-prácticas o prácticas de la materia y siempre que reúna las siguientes condiciones:
        - Mínimo de 75% de asistencia.
        - Sólo le ha de quedar una instancia de evaluación pendiente de aprobación y no registrar aplazo en la misma.
        - Tener aprobado la mitad de los trabajos prácticos durante la cursada y aprobar el 100% de los trabajos antes de rendir la evaluación final.
        - Si el alumno no reúne las condiciones señaladas en los puntos 1 y/ó 2, recursará la asignatura.

- Para la aprobación de los seminarios el alumno deberá cumplir:
    - Mínimo de 80% de asistencia.
    - Producción escrita y defensa de una monografía en la que se evidencie el trabajo de estudio intensivo realizado en el seminario y se apliquen las capacidades académicas que el mismo aspira a desarrollar. La entrega de los trabajos se realizará en las fechas habilitadas por la institución.

- Los espacios curriculares que requieran la acreditación de trabajo autónomo serán evaluados de acuerdo con:
    - Capacidad para organizar el trabajo en el tiempo fijado.
    - Cumplimiento de los objetivos previstos.
    - Creatividad y profundidad de los estudios realizados.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Precisión en el empleo del lenguaje específico.
- Capacidad para la consulta de diversas fuentes de información.
- Pertinencia de la presentación escrita y la exposición del trabajo elaborado.

- Las unidades curriculares del campo de la formación en la práctica profesional y los talleres son evaluadas por el régimen de promoción directa.
- Los espacios curriculares no mencionados específicamente se evaluarán mediante examen final.

p. Régimen de equivalencias:

- Los alumnos que tuvieran aprobadas asignaturas pertenecientes a otros planes de estudio podrán solicitar la aprobación por equivalencia de las unidades curriculares del presente cuya programación guarde similitud en objetivos, contenidos mínimos, carga horaria y bibliografía con la de las asignaturas que ya tienen aprobadas.
- En el caso de observarse diferencias no sustanciales, el instituto receptor podrá diseñar un itinerario formativo compensador, cumplido el cual podrá otorgarse la equivalencia.
- La aprobación de unidades curriculares por equivalencia sólo podrá concederse en función de las asignaturas aprobadas en Institutos de Educación Superior estatales y privados incorporados a la enseñanza oficial y en Universidades.

q. Regímenes especiales.

- Trabajo de campo: será desarrollado a partir de tercer año, de acuerdo con la elección personal de cada alumno en relación con alguno de los espacios curriculares correspondientes al campo de la formación específica, debiendo integrar los aprendizajes alcanzados en el campo de la formación general y de la formación en la práctica profesional. Será tutor el docente de la cátedra con la cual se relaciona el trabajo, asignándosele dos horas semanales hasta un máximo de diez horas semanales por cada curso. El trabajo de campo se acredita en forma independiente respecto de la materia en la que se enmarca, con la producción y presentación pública que el instituto establezca, en las fechas que determine la institución.
- Unidades curriculares del campo de la formación en la práctica profesional. Esta instancia de la formación constituye una secuencia centrada en la construcción del desempeño profesional, articulada con el resto de los campos formativos desde el primer año de los estudios. Comprende la observación, ayudantía, prácticas y

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

residencia de aquellas tareas que un docente realiza en su contexto de trabajo; implica la aproximación sistemática de los estudiantes a la realidad socioeducativa y la investigación sobre la misma para alcanzar la síntesis teoría-práctica, a fin de construir su futuro desempeño profesional. Cada bloque curricular tiene asignada una carga horaria para que los alumnos cumplan en escuelas de educación inicial y una carga horaria en el instituto de educación superior para abordar temas específicos vinculados con la práctica, reflexionar sobre las observaciones, intercambiar opiniones con sus pares, recibir las orientaciones del docente a cargo de la cátedra y elaborar conclusiones. Cada institución formadora asignará la carga horaria que corresponda:

- En el bloque “Las prácticas institucionales en la educación inicial”, a las unidad/es curriculares referidas a la observación y análisis del ambiente escolar, su organización, rol docente y directivo, desempeño de los alumnos en diferentes ámbitos escolares.

- En el bloque “Las prácticas de la enseñanza en la educación inicial”, a las unidades curriculares referidas a la observación y análisis de la realidad áulica, el desempeño docente y el aprendizaje de los alumnos, las prácticas docentes en la educación inicial (jardín maternal y jardín de infantes) y la residencia en la educación inicial (jardín maternal y jardín de infantes).

Para observación, ayudantía, prácticas y residencia del campo de la formación en la práctica profesional se asignarán a los docentes las horas que correspondan a las clases en el instituto superior más doce horas semanales por los primeros quince alumnos. Cuando el número de cursantes sea superior a quince alumnos se adicionarán ocho horas más por cada quince alumnos o fracción no menor de diez.

- Los seminarios estarán orientados a profundizar el conocimiento de los alumnos en un campo del saber a partir de un tema o problemática relevante para la formación. Se promoverá el estudio intensivo a partir de fuentes actualizadas y el desarrollo de competencias vinculadas con la investigación, el análisis, la producción académica y su exposición. La evaluación requiere la producción escrita y defensa de un trabajo monográfico en las fechas que habilite la institución formadora.

- Los talleres intensifican las prácticas pedagógicas participativas a través de la integración de los fundamentos conceptuales, los aprendizajes previos y la propia acción. En estos espacios curriculares los alumnos se involucran en el proyecto de trabajo y reconocen su protagonismo en el producto de la acción cooperativa.

- Los espacios curriculares que requieran un desarrollo curricular a cargo de más de un docente podrán organizarse a través del sistema de cátedra compartida.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Las instituciones que desarrollen dos o más carreras podrán decidir la aplicación del sistema de cátedra única para unidades curriculares cuyos contenidos sean equivalentes.

r. Régimen de asistencia.

Se seguirá la normativa vigente.

s. Se prevé el siguiente calendario de aplicación:

Año 2009: primer año.
Año 2010: primer y segundo años.
Año 2011: primer, segundo y tercer años.
Año 2012: primer, segundo, tercer y cuarto años.

8. Institutos y director o coordinador del proyecto

- Instituto del Profesorado Sagrado Corazón A-29.

  Rectora: Prof. Alicia Mabel Laurito.

- Instituto del Profesorado Nuestra Señora de la Misericordia A-58.

  Rectora. Hna. Prof. Hilda A. Gutiérrez.

- Instituto Santa Catalina A-74.

  Rector: Lic. Carlos D. Massa.

- Instituto María Auxiliadora A-95.

  Rectora: Hna. Prof. Patricia Ana Perisset.

- Instituto San Cayetano A-101.

  Rectora: Prof. María del Carmen Calvo.

- Instituto Obra Conservación de la Fe Nº 5 - Fundación Macnab Bernal A-238.

  Rector: Lic. Gustavo Mattos.

- Instituto Santa Ana y San Joaquín A-252

  Rector: Lic. Walter Belbey

- Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro A-338

  Rectora: Prof. Mirta Puppo.

- Instituto San Ambrosio A-339.

  Rectora: Lic. Ana Maria Cattaneo

- Instituto Saint Jean A-492.

  Rectora: Prof. Silvia Carboni.

- Instituto Nuestra Señora de las Nieves A-587

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 ***(continuación)***

Rector: Pbro. Lic. Juan Torrella

- Instituto SUMMA A-613.

  Rector: Lic. Jorge B. García Domínguez.

- Instituto Superior Marista A-730

  Rector: Hno. Dr. Silvestre Jacob

- Instituto Juan Amós Comenio A-817

  Rectora: Lic. Mirta Alicia Hawriluk

- Instituto de Educación Superior Toratenu A-1282

  Rectora: Lic. Mirta Alicia Mosches

- Instituto del Profesorado del CONSUDEC V-5.

  Rector: Dr. José María La Greca

Docentes:

- Se desempeñarán los docentes que en la actualidad desarrollan las cátedras del Profesorado de Nivel Inicial en cada uno de los institutos.
- Para la designación de futuros docentes se tendrán en cuenta las condiciones de titulación exigidas por la normativa vigente y las que aprueben con posteridad las autoridades educativas.

9. Condiciones operativas

   a. Infraestructura edilicia:

      Se utilizarán las mismas instalaciones que las empleadas hasta 2008 para el Profesorado de Educación Inicial. Se prevé para el año 2012 la habilitación de una nueva aula para el cuarto año de la carrera.

      Los nuevos institutos que apliquen el presente plan de estudios deberán especificar la infraestructura correspondiente al desarrollo curricular.

   b. Equipamiento:

      Se utilizará el mismo equipamiento (laboratorio de informática, biblioteca, laboratorios de ciencias) que el empleado hasta 2008 para el Profesorado de Educación Inicial.

      Los nuevos institutos que apliquen el presente plan de estudios deberán especificar el equipamiento correspondiente al desarrollo curricular.

   c. Organización de los procesos administrativos.

      - Matriculación de alumnos:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

Los alumnos podrán ser matriculados en el primer o segundo cuatrimestre en las materias que no tengan correlatividades y en las que correspondan según el desarrollo curricular de cada institución.

- Recursos humanos para el desarrollo de la experiencia.

La planta funcional además del personal de conducción común a todo instituto y de los profesores para cada una de las asignaturas que el plan de estudios prevé, estará integrada por el siguiente personal al que se le agregarán sus correspondientes bonificaciones particulares:

- Un Coordinador de la Formación Docente de la Educación Inicial, con una asignación de 15 (quince) horas semanales.
- Un profesor con 12 hs. semanales para el campo de formación en la práctica profesional. Cuando el número de alumnos sea superior a quince se adicionarán ocho horas más por cada quince alumnos o fracción no menor de diez.
- Una asignación horaria a los maestros de la educación inicial que se desempeñan como docentes orientadores de acuerdo con la normativa que oportunamente determinen las autoridades educativas.
- Un ayudante de trabajos prácticos para coordinar el campo de formación en la práctica profesional.
- A partir del tercer año de aplicación del plan de estudios, una asignación de diez horas distribuidas en un mínimo de dos horas para el/los profesor/es tutor/es del trabajo de campo.

- Presentación de la propuesta curricular.

Los institutos de formación docente presentarán a la D.G.E.G.P. para su aprobación mediante disposición, la propuesta curricular institucional, la cual explicitará: la fundamentación en relación con el ideario y el proyecto educativo institucional, la identificación, los objetivos y contenidos mínimos de las unidades curriculares de los campos de la formación específica y de la práctica profesional en relación con los indicados en los bloques curriculares, los objetivos y contenidos mínimos de las unidades curriculares de definición institucional, la secuencia de desarrollo curricular, la determinación de las formas de evaluación previstas para las unidades curriculares y las correlatividades.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1.114 - MEGC/09 *(continuación)*

ANEXO II

.

Nómina de Institutos de Formación Docente de Gestión Privada Autorizados a Implementar el Plan de Estudios “Profesorado de Educación Inicial” a partir del Ciclo Lectivo 2009:

- Instituto del Profesorado Sagrado Corazón A-29.
- Instituto del Profesorado Nuestra Señora de la Misericordia A-58.
- Instituto Santa Catalina A-74.
- Instituto María Auxiliadora A-95.
- Instituto San Cayetano A-101.
- Instituto Obra Conservación de la Fe Nº 5 - Fundación Macnab Bernal A-238.
- Instituto Santa Ana y San Joaquín A-252.
- Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro A-338.
- Instituto San Ambrosio A-339.
- Instituto Saint Jean A-492.
- Instituto Nuestra Señora de las Nieves A-587
- Instituto SUMMA A-613.
- Instituto Superior Marista A-730
- Instituto Juan Amós Comenio A-817
- Instituto de Educación Superior Toratenu A-1282
- Instituto del Profesorado del CONSUDEC V-5.

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09

ANEXO

1. Denominación del proyecto:

   Profesorado de Educación Primaria.

2. Información institucional:

   El presente plan de estudios fue elaborado por institutos de educación superior de gestión privada de la Ciudad de Buenos Aires que han comenzado a desarrollar acciones de la formación docente en los últimos sesenta años. Todos actualizaron sus planes de estudio de formación docente en los años 2002-2003 en el contexto de la normativa nacional y jurisdiccional.

   En el año 2008 trabajaron en conjunto actualizando los documentos curriculares en el marco de la normativa federal y en diálogo con los institutos de gestión estatal. Aplicarán el presente plan de estudios a partir del ciclo lectivo 2009:

   - Instituto del Profesorado Sagrado Corazón A-29.
   - Instituto del Profesorado Nuestra Señora de la Misericordia A-58.
   - Instituto Santa Catalina A-74.
   - Instituto Inmaculada Concepción A-86
   - Instituto María Auxiliadora A-95.
   - Instituto San Cayetano A-101.
   - Instituto Obra Conservación de la Fe Nº 5 - Fundación Macnab Bernal A-238.
   - Instituto Santa Ana y San Joaquín A-252
   - Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro A-338
   - Instituto Saint Jean A-492.
   - Instituto Nuestra Señora de las Nieves A-587
   - Instituto Superior Marista A-730
   - Instituto Juan Amós Comenio A-817
   - Instituto de Educación Superior Toratenu A-1282
   - Instituto del Profesorado del CONSUDEC V-5.

3. Responsables directos de la aplicación del proyecto:

   - Institutos de formación docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

- A partir del ciclo lectivo 2009:
  - Instituto del Profesorado Sagrado Corazón A-29.
  - Instituto del Profesorado Nuestra Señora de la Misericordia A-58.
  - Instituto Santa Catalina A-74.
  - Instituto Inmaculada Concepción A-86
  - Instituto María Auxiliadora A-95.
  - Instituto San Cayetano A-101.
  - Instituto Obra Conservación de la Fe Nº 5 - Fundación Macnab Bernal A-238.
  - Instituto Santa Ana y San Joaquín A-252
  - Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro A-338
  - Instituto Saint Jean A-492.
  - Instituto Nuestra Señora de las Nieves A-587
  - Instituto Superior Marista A-730
  - Instituto Juan Amós Comenio A-817
  - Instituto de Educación Superior Toratenu A-1282
  - Instituto del Profesorado del CONSUDEC V-5.

4. Justificación de la necesidad y oportunidad de la propuesta formativa:

   En los últimos años la formación docente ocupa un lugar importante en la agenda educativa de nuestro país. La Ley de Educación Nacional Nº 26.206 contiene prescripciones específicas para la formación docente (artículos 71 a 78). El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Consejo Federal de Educación han acordado políticas y lineamientos para la organización de la formación docente inicial y continua a través de las Resoluciones 23/07, 24/07 y 30/07, las cuales aprueban los documentos “Plan Nacional de Formación Docente 2007-2010”, “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial” y “Hacia una institucionalidad del Sistema de Formación Docente en Argentina” y “Lineamientos Nacionales para la Formación docente continua y desarrollo profesional”, respectivamente. Estos documentos tuvieron su origen en el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) en cuanto órgano creado en la L.E.N. (art.76) para la planificación y ejecución de las políticas de articulación del sistema de formación docente, la evaluación y acreditación de institutos y carreras, la validez nacional de los títulos y certificaciones, la definición de lineamientos básicos curriculares.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

En este contexto, se elabora el presente plan de estudios que tiene en cuenta la normativa nacional sobre la formación docente, las prioridades y antecedentes jurisdiccionales (planes Res. 270/01, 271/01, 504/02, 505/02 y otros planes de formación docente actualmente vigentes).

5. Marco teórico general que fundamente la propuesta.

Los Lineamientos Curriculares para la formación docente (Res. CFE N° 24/07) definen el marco curricular, o sea, los principios y criterios para la selección, organización y distribución del conocimiento considerado público y necesario para la formación de docentes.

La propuesta se inscribe en una concepción no mecanicista del currículo pues éste es concebido como "una tentativa para comunicar los principios y rasgos esenciales de un propósito educativo de forma tal que permanezca abierto a discusión crítica y pueda ser trasladado efectivamente a la práctica".[1] Se trata de un "medio con el cual se hace públicamente disponible la experiencia consistente en intentar poner en práctica una propuesta educativa. Implica no solo contenido, sino también método, y en su más amplia aplicación, tiene en cuenta el problema de su realización en las instituciones del sistema educativo".[2] Por lo tanto el currículo aparece como una forma ordenadora de la práctica de la enseñanza y no como una colección de materiales.

Junto a esta perspectiva humanística, se reconoce la perspectiva histórica[3], es decir, la trayectoria institucional, el potencial pedagógico de las instituciones y de los docentes en el último nivel de concreción del currículo, dejando de lado las posturas inaugurales y aplicacionistas que desconocen la importancia de las instituciones y la profesionalidad de los docentes.

En este marco la propuesta curricular promueve el carácter hipotético y distintos niveles de concreción del currículo, de manera que las instituciones de educación superior formadoras de docentes, en consonancia con las prescripciones de la Res. 24/07 del C.F.E., puedan concretar su propuesta curricular institucional y dispongan de espacios de definición curricular para hacer las articulaciones con los idearios institucionales, sus tradiciones pedagógicas y la práctica educativa que desarrollan.

La existencia y desarrollo de espacios de definición institucional, por parte de los institutos de formación docente de gestión privada, está vigente y en desarrollo, conforme lo establecido en las Resoluciones Nº 505/SED/02 y su modificatoria 3226/SED/02.

Desde estos principios, el presente plan de estudios asume los siguientes criterios curriculares:

---

[1] Stenhouse, L. (1991) Investigación y desarrollo del currículo, Ediciones Morata, Madrid, p. 29
[2] Ibidem, pág. 30.
[3] Terigi, F. (1996) Aportes para el debate curricular, Novedades Educativas, Buenos Aires.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Estructura curricular: el plan se estructura en tres campos del conocimiento: formación general, formación específica y formación en la práctica profesional.

  - Formación general: constituye el marco conceptual y disciplinar común a la formación docente, con independencia del nivel en el que actuará el futuro docente. Está orientado a desarrollar una sólida formación humanística que permita el análisis y la comprensión de la cultura, el contexto histórico, la educación, la enseñanza y el aprendizaje para desempeñar la docencia en contextos socio-culturales diferentes. Se indican las unidades curriculares y los contenidos mínimos que cada institución distribuirá en los cuatro años de estudio.

  - Formación específica: es el campo del conocimiento integrado por los saberes propios de las disciplinas y su enseñanza en el nivel educativo en el que se desempeñará el docente así como las características y necesidades de los alumnos del nivel respectivo. En esta propuesta se indican los bloques curriculares y los contenidos mínimos correspondientes para que cada institución distribuya en una o más unidades curriculares por bloque, manteniendo la correspondencia con la carga horaria asignada.

  - Formación en la práctica profesional: está integrado por las prácticas institucionales y las prácticas de la enseñanza en el nivel respectivo y los ateneos pedagógicos. Las primeras están orientadas a la inmersión del alumno en el nivel a través de la observación de la dinámica propia de la escuela, actos, reuniones de personal, roles directivos y docentes, tomando como escenario los diversos ámbitos escolares. Las segundas se centran en el aula, a través de observaciones de clase, observaciones colaborativas, prácticas y residencia en distintos contextos socio-educativos. En el proceso de construcción de las prácticas profesionales se trabajará en forma articulada con los maestros de las escuelas primarias en las que practican los alumnos, actuando como docentes orientadores en el proceso formativo. De esta manera el instituto superior constituye una red con las escuelas primarias cuyos docentes participan activamente en un proyecto común de acompañamiento en la formación de los futuros docentes. Los ateneos se pueden desarrollar en el instituto de educación superior o en otros ámbitos académicos; están destinados al estudio de casos, la asistencia a conferencias, visitas a museos, monumentos, viajes educativos, etc. Se indican los bloques curriculares para que cada institución distribuya en una o más unidades curriculares por bloque, manteniendo la carga horaria asignada. Los ateneos

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

pedagógicos podrán incluirse en el bloque “las prácticas de la enseñanza en la educación primaria”

Los tres campos del conocimiento deben estar presentes en los cuatro años de estudio a través diferentes unidades curriculares. En primer año habrá una mayor carga horaria del campo en la formación general y disminuirá progresivamente en los años siguientes al tiempo que aumentará la formación específica y en la práctica profesional.

- Bloques curriculares: son organizadores de los contenidos pertenecientes a una o más disciplinas a partir de los cuales se definen las unidades curriculares que integran los itinerarios formativos y constituyen el punto de comparación para la resolución de equivalencias de los estudios.

- Unidades curriculares: las unidades curriculares constituyen delimitaciones de conocimientos de una disciplina, área o abordaje de una problemática organizados en una secuencia y dentro de un determinado período de tiempo. Asimismo son las unidades básicas de aprobación por parte de los alumnos con vistas a la promoción. Las distintas formas pueden ser: materia, seminario, taller, práctica docente, residencia y ateneo pedagógico.

  - Materias o asignaturas: definidas por la enseñanza de cuerpos de conocimientos relativos a marcos disciplinares con aportes metodológicos específicos para la producción de conocimientos y la intervención educativa. Ellas ofrecen categorías conceptuales, modos de pensamiento y abordajes metodológicos específicos al objeto disciplinar. El tratamiento sistemático de los objetos disciplinares ofrece a los estudiantes la posibilidad de comprender las lógicas de construcción de los objetos, la especificidad metodológica de cada disciplina, los problemas a los que se ha intentado dar respuesta, aportando herramientas para el trabajo intelectual.

  - Seminarios: instancias a través de las cuales se somete a estudio sistemático problemas considerados de relevancia para la formación profesional de los futuros docentes. Incluyen tanto, el tratamiento sistemático del problema como una reflexión crítica de las concepciones o supuestos sobre tales problemas, en base a la lectura bibliográfica y de otras fuentes de información. Los abordajes pueden ser interdisciplinarios o transdisciplinarios.

  - Talleres: espacios que ofrecen la oportunidad a los estudiantes de adquirir capacidades y habilidades poniéndose en “situación de”, lo que constituye un entrenamiento experiencial para la

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

acción profesional. A través de los talleres se promueve la resolución práctica de situaciones. El entrenamiento en capacidades prácticas encierra un conjunto de habilidades relativas al "hacer" con fundamentos en los que se ponen en juego los marcos conceptuales disponibles y la reflexión sobre la propia acción.

- Prácticas docentes: trabajos de inmersión progresiva en el quehacer docente en las escuelas y en el aula, desde las observaciones iniciales a la residencia docente, con supervisión y tutoría. Los espacios de la práctica organizados en proyectos y talleres, presentan una unidad de sentido en sí misma articulada a una unidad de significación mayor. Cada una de estas instancias permite, en forma gradual, la incorporación de los futuros docentes a los contextos reales donde se lleva a cabo la enseñanza. El espacio de las prácticas docentes representa el entrenamiento en el ejercicio del rol profesional, desde las primeras experiencias grupales e individuales hasta asumir la responsabilidad completa de la tarea en la residencia. Incluye encuentros de programación, análisis y reflexión posterior de la experiencia con los profesores, tutores, maestros y el grupo de pares.

- Residencia pedagógica: etapa del proceso formativo en la cual el alumno del instituto superior desarrolla proyectos de enseñanza extendidos en el tiempo y con continuidad en dos o más cursos de la educación primaria. En forma gradual y progresiva asume las tareas docentes propias del maestro a cargo del grado. La residencia pedagógica está articulada con encuentros previos de diseño de situaciones de enseñanza y encuentros posteriores de análisis y reflexión de la práctica en los que participan los profesores, tutores, el grupo de pares y en la medida de lo posible, los maestros de las escuelas.

- Ateneos pedagógicos: son espacios de formación académica menos escolarizados realizados en el instituto de educación superior o fuera de él, de cumplimiento obligatorio a través de un sistema de créditos. Comprende conferencias, coloquios, seminarios de intercambio, visitas a museos, viajes educativos, etc.

- Trabajos de campo: espacios de síntesis e integración de conocimientos a través de la realización de trabajos de indagación en terreno centrados en problemáticas de la formación específica, integrando los aprendizajes alcanzados en los tres campos del conocimiento con el acompañamiento de un profesor/tutor. Permiten desarrollar la capacidad del aprendizaje autónomo, la contrastación de marcos conceptuales y

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

conocimientos en ámbitos reales y el estudio de situaciones, así como el desarrollo de capacidades para la producción de conocimientos en contextos específicos. Los trabajos de campo desarrollan la capacidad para observar, entrevistar, escuchar, documentar, relatar, recoger y sistematizar información, reconocer y comprender las diferencias, ejercitar el análisis, trabajar en equipos y elaborar informes, produciendo investigaciones operativas en casos delimitados. Culminan en la elaboración de una producción escrita.

- Pautas de composición curricular: cada institución formadora define la distribución de las unidades curriculares correspondientes a cada campo académico, en base a pautas de composición curricular que se especifican en el apartado 7.k.
- Duración de los estudios: la carrera se desarrolla en cuatro años y 2628 horas.

6. Bibliografía específica:

ALVAREZ MÉNDEZ, Juan Manuel. (2001) *Entender la Didáctica, entender el Currículo*. Madrid: Miño y Dávila.

ALLIAUD, Andrea – VEZUB, Lea (2003) *De aprendices a maestros.* Buenos Aires: Papers.

BRASLAVSKY, Cecilia y otros (2002) *Perspectivas de formación docente.* Buenos Aires: Ministerio de Educación.

CABERO, Julio (2001) *Tecnología Educativa*. Barcelona: Paidós.

CAMILLONI, Alicia R.W. de y otros (1998). *La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo.* Buenos Aires: Paidos.

CAMILLONI, Alicia W de y otros (2007) *El saber didáctico*. Buenos Aires: Paidós.

CANALI, Lidia E.- SALINAS, María Isabel (2003) *El tutor on-line. Una propuesta para la autoevaluación de las competencias básicas*. Buenos Aires: CIAFIC.

CASTELLS, M y otros (1994) *Nuevas perspectivas criticas en educación.* Buenos Aires: Paodós.

CEBRIAN DE LA SERNA, Manuel (2005) *Tecnologías de la información y la comunicación para la formación de docentes.* Madrid: Pirámide.

CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. Resoluciones 1993-2008, en especial las Res. 23/07, 24/07, 30/07, 72/08, 73/08, 74/08.

DAVINI, Cristina (1995) *La formación docente en cuestión: política y pedagogía.* Buenos Aires: Paidós.

DAVINI, Cristina (1998) *El currículo de formación del magisterio: planes de estudio y programas de enseñanza.* Buenos Aires: Miño y Dávila.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

DAVINI, Cristina (1999) *Los maestros del siglo XXI.* Buenos Aires: Miño y Dávila.

DAVINI, Cristina (2008) *Métodos de enseñanza. Didáctica general para maestros y profesores.* Buenos Aires: Santillana.

ELLIOT, J. (2000) *El cambio educativo desde la investigación acción*. Madrid: Morata.

FERNÁNDEZ LAMARRA. (2003) *La educación superior argentina en debate. Situación problemas y perspectivas*. Buenos Aires: Eudeba-UNESCO.

FRIGERIO, Graciela – DIKER, G. (2004) *La transmisión en las sociedades, las instituciones y los sujetos.* Buenos Aires: Novedades educativas.

FRIGERIO, Graciela (2006) en *Diez miradas sobre la escuela primaria.* Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

GONZÁLEZ RAMIREZ, Teresa. (2000). *Evaluación y gestión de la calidad educativa. Un enfoque metodológico*. Málaga: Aljibe.

GVIRTZ, Silvina y otros (2000) *El ABC de la tarea docente:curriculum y enseñanza.* Buenos Aires: Aiqué.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE. Documentos sobre formación docente.

JACKSON, Philip W. (1999) *Enseñanzas implícitas*. Buenos Aires: Amorrortu.

JACKSON, Philip W. (2002) *Práctica de la enseña*nza. Buenos Aires: Amorrortu.

LERNER, D. (2003) *Leer y escribir en la escuela: lo real, lo posible y lo necesario.* Mexico. F.C.E.

LEY DE EDUCACION NACIONAL (Nº 26206).

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR (N° 24521).

LITWIN, Edith (1997) *Las configuraciones didácticas. Una nueva agenda para la enseñanza superior*. Buenos Aires: Paidós.

LITWIN, Edith (2008) *El oficio de enseñar*. Buenos Aires: Paidós.

LITWIN, Edith –MAGGIO, Mariana – LIPSMAN, Marilina (2005) *Tecnologías en las aulas. Las nuevas tecnologías en las prácticas de la enseñanza. Casos para el análisis*. Buenos Aires: Amorrortu.

LUS,M (1999). *De la integracion escolar a la escuela integradora.* Buenos Aires: Paidós.

MORA NINCI, Carlos – RUIZ, Guillermo (2008) *Sociología política de la educación.* Buenos Aires: Miño y Dávila.

OCDE (2005) Informe PISA 2003. *Aprender para el mundo del mañana*. Madrid: Santillana.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

PERRENOUD, Philippe (2004) *Diez nuevas competencias para enseñar*. Barcelona: Graó.

PERRENOUD, Philippe (2008) *La evaluación de los aprendizajes*. Buenos Aires: Colihue.

TENTI FANFANI, Emilio (2006) *El oficio de docente.* Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores. 2006.

TERIGGI, Flavia (1991) *Aportes para el debate curricular*. Buenos Aires: Novedades Educativas.

TERIGGI, Flavia (1999) *Sobre las características del conocimiento escolar.* Buenos Aires: Novedades Educativas.

TERIGGI, Flavia (2006) *Tres problemas para las políticas docentes.* Ponencia presentada en el Encuentro Internacional "La docencia, ¿una profesión en riesgo? Condiciones de trabajo y salud de los docentes" organizado por OREALC, Montevideo.

STENHOUSE, L. (1991) *Investigación y desarrollo del currículo*. Madrid: Ediciones Morata.

YAÑIZ ALVAREZ, Concepción – VILLARDÓN GALLEGO, Lourdes (2006) *Planificar desde competencias para promover el aprendizaje*. Bilbao: Universidad de Deusto.

ZABALA VIDIELLA, Antoni. (2000) *La práctica educativa. Cómo enseñar.* Barcelona: Graó.

7. Propuesta de Plan de estudios y estructura curricular:
   a. Denominación del plan de estudios.

      Profesorado de Educación Primaria.
   b. Título o certificado que otorga:

      Profesor/a de Educación Primaria.
   c. Características generales:

      Nivel: Educación Superior.

      Modalidad: Formación Docente.
   d. Duración total de la carrera:

      Carga horaria total: 2628 hs. reloj.

      Duración: cuatro (4) años.
   e. Condiciones de ingreso:

      Haber completado los estudios correspondientes a la Educación Secundaria.
   f. Perfil del egresado

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

El plan de estudio está orientado a lograr el desarrollo en los alumnos, de las siguientes competencias:

Generales:

Capacidad para:

- Pensar, escribir y expresarse correctamente.
- Organizar, animar y evaluar situaciones de aprendizaje en la educación primaria.
- Generar propuestas pedagógicas innovadoras para la educación primaria.
- Investigar a partir de la práctica y elaborar propuestas que mejoren el planeamiento, la orientación y la evaluación de los aprendizajes de los alumnos.
- Fortalecer la construcción de la ciudadanía, el respeto a los derechos humanos y la actitud de inclusión social.

Específicas:

En relación con la clase:

En relación con la planificación:

Capacidad para:

- Diseñar unidades didácticas y planificaciones que contemplen la relevancia para la disciplina, el grupo al que están dirigidas y el contexto sociocultural, en función de distintas unidades de tiempo (semanal, mensual, bimestral, anual).
- Formular objetivos pertinentes, precisos, claros y posibles de ser evaluados.
- Seleccionar contenidos en función de su centralidad respecto de la disciplina, de la vinculación con otras áreas, de los recursos disponibles, del grupo de alumnos.
- Coordinar la planificación con otros años/ciclos de la escolaridad y con otros espacios curriculares.

En relación con las actividades:

Capacidad para:

- Preparar e implementar actividades diarias de aprendizaje, teniendo en cuenta el uso del tiempo, la adaptación al grupo, el contenido y los recursos disponibles.
- Diseñar secuencias de actividades considerando niveles de complejidad e integración crecientes.
- Proponer distintos tipos de actividades considerando la vinculación con las diversas áreas de enseñanza.
- Integrar el juego con un valor en sí mismo y como recurso para promover aprendizajes específicos.
- Incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a la enseñanza y el aprendizaje.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Adecuar la secuencia de las actividades contemplando imprevistos y emergentes.
- Seleccionar estrategias diversas según los distintos tipos de aprendizaje y los momentos del proceso como por ejemplo: la resolución de problemas, la comparación, la formulación de hipótesis, la contrastación de información o respuestas, la observación como herramienta de conocimiento, las descripciones y narraciones, la exposición o presentación de información, el debate a partir de dilemas, la argumentación como estrategia de debate grupal, la realización de experimentos e investigaciones, la metacognición como herramienta de autoconocimiento acerca de los modos de aprender, la utilización de recursos y herramientas informáticas..
- Organizar las actividades, según los avances en los aprendizajes de los alumnos, contemplando las dificultades específicas de aprendizaje.
- Detectar preventivamente el error y construir sobre él nuevos aprendizajes.

En relación con la evaluación:

Capacidad para:

- Formular criterios de evaluación claros y precisos.
- Utilizar de diversos instrumentos y recursos que permitan obtener evidencias acerca de los aprendizajes de los alumnos, sus logros y déficits. (el trabajo en clase, las producciones, la carpeta, las evaluaciones escritas, las formas de participación, el cumplimiento de las tareas requeridas, etc.).
- Integrar las actividades de evaluación en el proceso de enseñanza.
- Utilizar la evaluación en su función reguladora y autorreguladora, para brindar información a los alumnos sobre su proceso de aprendizaje y sugerencias de mejora.
- Incorporar diferentes formas de evaluación: autoevaluación, evaluaciones grupales, de a pares, etc.

En relación con el trabajo en grupo y la convivencia:

Capacidad para:

- Promover el trabajo colaborativo entre pares, la participación en tanto aportes entre sus miembros como una forma de intercambio que promueve aprendizajes y autoconocimiento.
- Favorecer la integración de niños con necesidades educativas especiales desde una labor conjunta con otros profesionales de la educación.
- Colaborar con los alumnos en la resolución de conflictos en sus relaciones interpersonales, facilitar el intercambio de roles y

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

funciones y ayudar en la construcción de la comunidad de aprendizaje.
- Animar el aprendizaje de capacidades para consensuar, cumplir y hacer cumplir reglas explícitas que faciliten la convivencia y generen un clima que favorezca la realización de las tareas en el aula y en el ámbito de la institución.

En relación con lo institucional:

Capacidad para:
- Valorar la pertenencia, el compromiso y la participación en la institución: la gestión de proyectos interdisciplinarios y comunitarios y la implicancia de las familias.

En relación con los deberes éticos de la profesión:

Capacidad para:
- Asumir y afrontar los desafíos de la organización escolar y de la formación continua como una herramienta de profesionalización docente.
- Testimoniar en la práctica docente la formación integral y los valores que caracterizan la identidad nacional, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto a los derechos humanos.

g. Alcances del título o incumbencias profesionales:

El título de Profesor/a de Educación Primaria habilita para el ejercicio de la docencia en la Educación Primaria.

h. Finalidades y objetivos

- Promover la formación integral de los futuros educadores atendiendo a sus dimensiones individual, social, física, intelectual, moral y/o religiosa.
- Ofrecer una formación sólida, con fundamento disciplinar y sensible al mundo social y cultural para el desempeño docente en las escuelas.
    - Favorecer la fundamentación de las prácticas educativas en la educación primaria a partir de la reflexión sobre ellas y el análisis de las distintas concepciones filosóficas, pedagógicas y didácticas.
- Proponer experiencias para la construcción de capacidades docentes útiles para enfrentar los desafíos de la práctica profesional.
    - Contribuir a la formación para el desempeño docente en la educación primaria a partir de:
        - Las características y necesidades individuales y sociales de los alumnos de la educación primaria.
        - Las necesidades socioeducativas de la comunidad.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Las concepciones pedagógico-didácticas contemporáneas.
- El ideario y el proyecto educativo institucional.
- La propuesta curricular planteada por las autoridades educativas.

- Desarrollar el espíritu crítico acerca de las metodologías, los recursos didácticos y en particular, de la utilización de las nuevas tecnologías para contribuir al mejoramiento de la educación primaria.

- Brindar a los futuros docentes la oportunidad de transitar por contextos sociales y educativos diversos.
  - Facilitar la comprensión de las características culturales y psicológicas de los alumnos de la educación primaria, la diversidad y los contextos de pertenencia para proponer situaciones de aprendizaje significativas.
- Generar las condiciones para el desempeño profesional de la docencia facilitando el desarrollo de la carrera docente.

i. Organizadores curriculares:

La estructura curricular está organizada en tres campos académicos:

- Campo de la Formación General

Tiene como propósito ofrecer un marco conceptual a los futuros docentes para analizar y comprender el contexto del desempeño docente desde una perspectiva histórica, filosófica, sociológica y pedagógica. La profundización en los conocimientos de las diferentes disciplinas posibilitará ampliar la perspectiva que permitirá comprender el mundo en el que vivimos y la inserción en los contextos escolares. Los conocimientos que lo integran provienen de distintas disciplinas (sociología, filosofía, historia, pedagogía, didáctica, política educativa, tecnología, psicología). Cada una de ellas aporta marcos conceptuales, perspectivas, modos de pensamiento, métodos. Este campo de conocimiento es común a la formación de todo docente.

- Campo de la Formación Específica.

Aporta a los futuros docentes una visión interpretativa y conceptual de la educación primaria. Comprende los bloques curriculares referidos a los conocimientos, habilidades y actitudes que han de orientar las decisiones didácticas del proceso educativo en relación al diseño y la puesta en marcha del plan de la enseñanza en la educación primaria, en relación a la selección del contenido de áreas o disciplinas, al aprovechamiento de las actividades y de los desempeños de los alumnos, a los criterios y tipos de evaluación, al uso del tiempo y de los espacios.

- Campo de la Formación en la Práctica Profesional

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

Está orientado a ofrecer las herramientas para que los futuros docentes adquieran las capacidades necesarias para el desempeño docente en las instituciones educativas y en las aulas. Incluye desde la observación y análisis de la organización escolar hasta la residencia docente en contextos escolares diferentes. También está integrado por los ateneos pedagógicos en cuanto espacios formativos que posibilitan el estudio de casos y el aprendizaje en ámbitos académicos extraescolares.

j. Estructura curricular:

FORMACIÓN GENERAL					
CÓDIGO	UNIDADES CURRICULARES	HS. CÁT. ALUMNO	HS. RELOJ ALUMNO	HS. CÁT. DOCENTE	HS. RELOJ DOCENTE
1.1	Didáctica general	96		96	
1.2	Pedagogía	96		96	
1.3	Filosofía de la Educación	96		96	
1.4	Psicología de la educación	48		48	
1.5	Historia argentina y latinoamericana (acreditable)	48		48	
1.6	Historia de la educación	48		48	
1.7	Política educativa	48		48	
1.8	Institución educativa	48		48	
1.9	Seminario de rol y desempeño profesional docente	48		48	
	Acreditación horas trabajo autónomo	16			
1.10	Sociología de la educación	48		48	
1.11	Taller de tecnologías de la información y la comunicación	48		48	
1.12	Taller de oralidad y escritura académica	48		48	
1.13	Definición institucional*	240		240	
TOTAL HORAS		976	651	960	640

*La carga horaria de Definición institucional puede variar dentro de los parámetros establecidos en ítems 7.k.7 y 7.k.9.

FORMACIÓN ESPECÍFICA					
CÓDIGO	BLOQUES CURRICULARES	HS. CÁT. ALUMNO	HS. RELOJ ALUMNO	HS. CÁT. DOCENTE	HS. RELOJ DOCENTE
2.1	Las problemáticas de la educación primaria	48		48	
2.2	La lengua y su enseñanza en la E.P.	224		224	
2.3	La alfabetización inicial	48		48	
2.4	La matemática y su enseñanza en la E.P.	256		256	
2.5	Las ciencias naturales y su enseñanza en la E.P.	240		240	
2.6	Las ciencias sociales y su enseñanza en la E.P.	240		240	
2.7	Las expresiones estéticas y corporales y su enseñanza en la E.P.	192		192	

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

2.8	La educación en la diversidad.	64		64	
2.9	El aprendizaje y la evaluación en la E.P.	64		64	
2.10	La Psicología y cultura del niño en la E.P.	96		96	
2.11	Los recursos para la enseñanza en la E.P.	64		64	
2.12	La promoción y el cuidado de la salud.	64		64	
2.13	Trabajo de campo	50		**	
2.14	Definición institucional*	320		320	
TOTAL HORAS		1970	1313	1920	1280

*La carga horaria de Definición institucional puede variar dentro de los parámetros establecidos en los ítems 7.k.7 y 7.k.9.
**A partir del tercer año de aplicación del plan de estudios, corresponde una asignación de diez horas semanales distribuidas en un mínimo de dos horas para el/los profesor/es tutor/es del trabajo de campo.

FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL					
CÓDIGO	BLOQUES CURRICULARES	HS. CÁT. ALUMNO	HS. RELOJ ALUMNO	HS. CÁT. DOCENTE***	HS. RELOJ DOCENTE
3.1	Las prácticas institucionales en la E.P.	116		48	
3.2	Las prácticas de la enseñanza en la E.P.	752		192	
3.3	Definición institucional*	128		96	
TOTAL HORAS		996	664	336	224

*La carga horaria de Definición institucional puede variar dentro de los parámetros establecidos en los ítems 7.k.7 y 7.k.9.
***Se adiciona un profesor con 12 hs. semanales para los primeros quince alumnos del campo de formación en la práctica profesional. Cuando el número de alumnos sea superior a quince se adicionarán ocho horas más por cada quince alumnos o fracción no menor de diez.

CAMPOS	HS. CÁT.	HS. RELOJ	%
Formación general	976	651	25
Formación específica	1970	1313	50
Formación en la práctica profesional	996	664	25
TOTALES	3942	2628	100

k. Pautas de composición curricular:

Los institutos de formación docente presentarán a la D.G.E.G.P. para su aprobación mediante disposición, la propuesta curricular institucional, la cual explicitará: la fundamentación en relación con el ideario y el proyecto educativo institucional; la identificación; los objetivos y contenidos mínimos de las unidades curriculares de los campos de la formación específica y de la práctica profesional en relación con los objetivos, contenidos y cargas horarias totales, indicadas en los respectivos bloques curriculares; los objetivos y contenidos mínimos de las unidades curriculares de definición institucional; la secuencia de desarrollo curricular; la determinación de las formas de evaluación previstas para las unidades curriculares y las correlatividades.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

Tendrá en cuenta las siguientes pautas de composición curricular:

1. El desarrollo curricular comprende cuatro años de estudio.

2. En cada año deben estar presentes los tres campos de conocimiento y las diversas unidades curriculares (materias, seminarios, talleres, prácticas).

3. El trabajo de campo podrá comenzarse a elaborar a partir de tercer año.

4. El campo de la formación general tiene definidas las unidades curriculares y los contenidos mínimos con la correspondiente carga horaria.

5. El campo de la formación específica tiene definidos los bloques curriculares, los contenidos mínimos y una asignación horaria global para cada bloque. Cada institución educativa identificará las unidades curriculares que correspondan a cada bloque y la carga horaria respectiva respetando los objetivos, contenidos y cargas horarias totales establecidas para cada bloque en el presente plan.

6. El campo de la formación en la práctica profesional incluye las prácticas institucionales, las prácticas de enseñanza, la residencia pedagógica y los ateneos pedagógicos que la institución distribuirá en cada año. Deberán preverse espacios de actuación en las instituciones del nivel para el que se forma el alumno y espacios de reflexión de dichas observaciones, de diseño de planificaciones y materiales de enseñanza, teniendo en cuenta la carga horaria asignada.

7. La definición institucional comprende el 20% de la carga horaria total del plan como lo posibilita la Resolución CFE Nª 24/08. Ese conjunto de horas la institución la asignará a unidades curriculares institucionales adicionales de los campos del conocimiento que se considere pertinente; también podrá distribuir hasta un 20% de las mismas a fortalecer otras unidades curriculares que se consideren relevantes para la formación.

8. La programación de las unidades de definición institucional, formará parte de la propuesta curricular institucional, sujeta a aprobación por parte de la DGEGP.

9. Cada unidad curricular deberá tener un mínimo de tres horas cátedra semanales y un máximo de ocho horas cátedra semanales de trabajo áulico.

10. Los porcentajes horarios asignados a cada campo (formación general 25%, formación específica 50%, formación en la práctica

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

profesional 25%) podrán variarse a partir de la asignación de las horas de definición institucional, teniendo en cuenta los siguientes intervalos: formación general 25% al 35%, formación específica 50% al 60%, formación en la práctica profesional 15% al 25%.

l. Régimen de cursada por espacio curricular:

Cada institución definirá el régimen anual o cuatrimestral de cada unidad curricular, manteniendo la carga horaria total. También definirá si hay unidades curriculares optativas.

m. Régimen de correlatividades

Cada institución definirá el régimen de correlatividades en base a la secuencia de aprendizajes necesaria para garantizar la coherencia en el proceso formativo.

n. Descripción de los espacios curriculares: objetivos generales y alcance de contenidos.

1.1. Didáctica general.

Objetivos

Que el alumno logre:
- Comprender el campo de estudio de la Didáctica
- Adquirir la competencia de arbitrar estrategias didácticas contextualizadas en un modelo de enseñanza y aprendizaje.
- Construir desarrollos curriculares para su praxis.

Contenidos mínimos

La didáctica. Fundamentos. Campo. Objeto de estudio. Debates contemporáneos.
Componentes del acto didáctico. Los docentes. Los alumnos. Las estrategias de enseñanza, perspectivas. Los contextos de enseñanza. Modelos de acción didáctica: clásicos, tecnológicos, mediacionales, contextuales.
El curriculum. Construcción del campo. Fundamentos filosóficos, antropológicos, epistemológicos, psicológicos, y pedagógicos. La construcción del curriculum. Niveles de concreción curricular. Los NAP. Diseño curricular de la jurisdicción. Desarrollos curriculares.
Planificación de la enseñanza. Fundamentación. Alternativas de programación. Elaboración de planificaciones.
La evaluación del saber escolar. Concepto. Fundamentos. Niveles. Funciones y tipos: inicial, procesual, final. Instrumentos. Registro de la información. Toma de decisiones pedagógicas.

1.2. Pedagogía

Objetivos
Que el alumno logre:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Contextualizar los debates contemporáneos acerca de la Pedagogía y su campo.
- Hacer conscientes los marcos explícitos e implícitos de su propia praxis.
- Reconocer las implicaciones pedagógicas como actor del triángulo didáctico.

Contenidos mínimos
Fundamentos de la educación. Status epistemológico de la pedagogía. Debates contemporáneos en sus contextos y antecedentes.
La persona y la formación de la personalidad: implicancias pedagógicas. Actores, prácticas y contextos.
Conocimiento, valores, verdad y contenidos escolares. El saber docente: marcos de referencia explícitos e implícitos.
La enseñanza: conceptualizaciones, supuestos, enfoques históricos y tendencias actuales.

1.3. Filosofía de la Educación

Objetivos:
Que el alumno logre:
- Conocer los fundamentos de una filosofía realista, humanista y trascendente.
- Interpretar los distintos problemas filosóficos y su aplicación en la actividad educativa.
- Reflexionar filosóficamente sobre las problemáticas fundamentales de la educación.
- Relacionar las prácticas pedagógicas con las diferentes concepciones filosóficas y sociales del conocimiento, de la educación y de la función de la escuela.
- Valorar la función comprometida del educador como mediador, constructor y factor de elevación de la cultura de las personas y de la sociedad.

Contenidos mínimos
Introducción al pensamiento filosófico. El problema del conocimiento filosófico. Saber humano. Saber vulgar y científico. La filosofía como actitud vital. Caracteres del conocimiento filosófico. Orígenes de la filosofía. El paso del mito al logos. Los problemas de la Filosofía: gnoseología, antropología y axiología.
Filosofía y educación. La educación como fenómeno. Teleología educativa. Concepciones acerca de los fines de la educación. La sociedad del conocimiento, la cultura y la educación. Las sociedades educadoras. Educación y reflexión crítica sobre los aportes de los medios de comunicación social.

1.4. Psicología de la educación

Objetivos:
Que el alumno logre:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Identificar el aporte de la Psicología de la educación al desempeño profesional docente.
- Abordar el campo de la Psicología de la Educación desde su definición, su método y sus implicancias en el hecho pedagógico
- Conocer la naturaleza y características del proceso de aprendizaje
- Distinguir las teorías del aprendizaje y los modelos de enseñanza que se desprenden.
- Explicar el fundamento psicológico de las prácticas docentes.
- Construir herramientas teóricas que posibiliten la comprensión de las prácticas escolares desde el análisis de los distintos enfoques.

Contenidos mínimos
La Psicología de la educación. Su objeto de estudio y su vinculación con otras disciplinas. Métodos de investigación
Psicología y educación, su relación
Factores determinantes en el desarrollo: la diversidad natural y cultural (lo heredado y lo adquirido), la maduración y el aprendizaje.
Conducta y aprendizaje
El aprendizaje y la motivación. Las teorías del aprendizaje: asociacionistas y mediacionales; su proyección en la enseñanza.
La práctica escolar y los modelos psicoeducativos en el aprendizaje
Los procesos de aprendizaje en el contexto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
Los aportes de la neurociencia al aprendizaje. Las inteligencias múltiples

1.5. Historia argentina y latinoamericana

Objetivos:
Que el alumno logre:
- Identificar la historia como una construcción social y las variables políticas y socio-culturales como productos históricos.
- Caracterizar el contexto espacio-temporal de los procesos políticos, económicos y socio-culturales de la Argentina en constante vinculación con los de América Latina desde los inicios de la emancipación hasta nuestros días.
- Iniciarse en la práctica de un método historiográfico que supone la observación, la comparación y el análisis de documentos y de los procesos sociales.

Contenidos mínimos
La desarticulación del orden colonial hacia fines del siglo XVIII.
El proceso independentista en América Latina de 1810 a 1825: Chile, Brasil, Bolivia, La gran Colombia, México, Perú. El caso del Río de la Plata.
De la emancipación a la configuración de un sistema constitucional (1820-1853) Economía de exportación y tensiones entre las ciudades puerto y el interior. La presencia de lo regional y la construcción de los estados provinciales.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

La experiencia Constitucional y Secesión en Argentina (1853-1862) La Organización Nacional y las bases del modelo agro-exportador(1862-1880)
El período 1880-1916. Positivismo y modernidad. Desarrollo del estado burgués. Leyes Civiles. Los procesos revolucionarios de los sectores medios. La reforma electoral (1912). La propiedad de la tierra y los procesos revolucionarios. El caso Mexicano. Democracia de masas y quiebres al orden constitucional en la Argentina
El estado benefactor y el desarrollo de la Justicia Social. Vargas en Brasil. El peronismo en la Argentina. Reacción liberal-conservadora y quiebres al orden constitucional. Repiques en toda América Latina (1910-1955)
Los procesos revolucionarios en América Latina. Los gobiernos de facto. Derrumbe de las dictaduras en Latinoamérica (1955-1983)
Democracia y participación popular en América Latina (1983-2009). El consenso de Washington y las políticas para el cono sur. Los gobiernos democráticos. Las organizaciones supranacionales. El MERCOSUR. La caída del neoliberalismo y la experiencia de los gobiernos nacionales y populares.

1.6. Historia de la educación

Objetivos
Que el alumno logre:
- Explicar la historia de la educación tomando como eje de análisis la caracterización del oficio docente en las diferentes etapas históricas.
- Identificar los procesos de la educación argentina y latinoamericana en el contexto de la historia de la educación.
- Analizar los aportes de la cultura occidental a la educación en América Latina.

Contenidos mínimos
El oficio docente en Argentina y los países de Latinoamérica en las primeras culturas y en el período hispánico. Antecedentes educativos en las culturas antiguas y clásicas. Aportes de la pedagogía cristiana, del humanismo y la pedagogía de la Reforma y la Contrarreforma.
El oficio docente en la época revolucionaria e independentista, en el federalismo y en la construcción y la organización nacional.
El oficio docente en el positivismo y el antipositivismo. La escuela nueva.
El oficio docente en los procesos de democratización de la educación y en la transformación de los sistemas educativos.
Influencia de los principales pedagogos en cada época.
El oficio docente ante los desafíos del s. XXI.

1.7. Política educativa

Objetivos
Que el alumno logre:
- Considerar el hecho educativo como un hecho social, histórico y político.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

- Comprender la relación entre política educativa y problemas de la práctica educativa.
- Analizar críticamente la organización del sistema educativo y sus fundamentos normativos.
- Asumir la promoción de los derechos humanos en el marco de la política y la acción educativa.

Contenidos mínimos
Política educativa, administración y organización del sistema educativo.
El sistema educativo. Estructura y funcionamiento del sistema. Las formas de organización institucional y su normativa, en instituciones de gestión estatal y privada. Los agentes educativos. La integración regional.
La legislación escolar como marco normativo del sistema educativo: Constitución Nacional, Ley de Educación Nacional Nº 26206. Estatuto del Docente de la Ciudad de Buenos Aires.
Los derechos humanos. Concepto y fundamentación. Origen y evolución histórica. Declaración Internacional de los Derechos Humanos. Los derechos humanos en Argentina. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sistema de defensa de los derechos humanos. Tratados internacionales con implicancias educativas. Educación y derechos humanos

1.8. Institución educativa

Objetivos
Que el alumno logre:
- Conocer la diversidad modélica de la escuela y sus límites.
- Evaluar la responsabilidad que implica la inserción laboral.
- Analizar los procesos comunicacionales dentro de la institución escolar.

Contenidos mínimos
Las organizaciones. Instituciones, organizaciones, grupos e individuos en situación.
Organizaciones grupales. El concepto de grupo. Roles prescriptos y roles espontáneos. Dimensiones del cambio en las organizaciones. Aprendizaje y cambio
El rol docente y el proyecto educativo institucional. Relaciones de verticalidad y horizontalidad. Tareas administrativas a cargo del docente.

1.9. Seminario rol y desempeño profesional docente

Objetivos
Que el alumno logre:
- Comprender el rol del docente como mediador de la cultura y líder en una sociedad en cambio.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Asumir su compromiso docente como elemento esencial de su proyecto de vida.

Contenidos mínimos
El docente como mediador entre el alumno y la cultura.
El docente en situación independiente: profesionalización del rol docente. Perfeccionamiento independiente. El docente, actor fundamental del cambio: liderazgo docente. Liderazgo y creatividad. La vocación y el proyecto de vida.
Derechos y deberes de los docentes. Normas nacionales y jurisdiccionales.

1.10. Sociología de la educación

Objetivos
Que el alumno logre:
- Comprender las ideas que dan origen a la Sociología.
- Revisar algunas contribuciones relevantes de la sociología clásica y contemporánea al conocimiento de las prácticas y estructuras educativas.
- Analizar el comportamiento de variables del sistema educativo nacional en relación con el contexto social.
- Analizar con espíritu crítico la acción social en la que se desenvuelve la acción educativa.

Contenidos mínimos
La Sociología como ciencia social. El objeto de la Sociología. La teoría sociológica: marco conceptual y desarrollo histórico. Los paradigmas actuales. El proceso de socialización.
La educación como hecho social. Dimensión sociológica de la educación. La acción educativa en el contexto de la acción social. Variables sociales de la educación. Sociología del oficio docente; historia y situación actual.
Democracia, educación y multiculturalismo: dilemas de la ciudadanía en el mundo global. La construcción de la ciudadanía democrática y responsable. Promoción y protección de la diversidad.
Pobreza y fragmentación social en la sociedad del siglo XXI. La educación frente a los problemas de inclusión, exclusión y equidad social.
El estado, los movimientos sociales y las reformas educacionales.

1.11. Taller de tecnologías de la información y la comunicación

Objetivos
Que el alumno logre:
- Identificar la relación entre la tecnología, la ciencia y la sociedad.
- Conocer la evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Analizar la utilización de las T.I.C.s en la educación.

Contenidos mínimos

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

Ciencia, tecnología, sociedad. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Su aporte a la educación. El trabajo en red: redes intranet-internet. Tutorías telemáticas.
Integración de las TICs en el currículo y la organización escolar. Perspectivas y modelos.
Comunicación mediada por tecnologías. Lenguaje y sistema de símbolos. Percepción y lectura de imágenes. Fotografía tradicional y digital.
Medios de comunicación de masas. La escuela y la prensa, la radio y la televisión.
El video educativo y el video didáctico. Funciones y criterios para su selección y uso en la escuela. Edición.
La informática como recurso didáctico y como herramienta del desempeño docente. Internet y sus funciones. Recursos didácticos en la web. Herramientas para la creación de contenidos y materiales didácticos. Presentaciones. Entornos multimediales. Aprendizaje colaborativo. Plataformas. Concepto de software libre.
Las TICs y la innovación pedagógica.

1.12. Taller de oralidad y escritura académica

Objetivos
Que el alumno logre:
- Conocer los procesos perceptuales, cognitivos y lingüísticos de comprensión y producción de textos.
- Acreditar una práctica solvente en lengua oral y escritura académica.

Contenidos mínimos
La comunicación. Lengua y habla. Canales.
Nociones de lingüística.
Tipos de texto.
Expresión escrita. Puntuación, ortografía y categorías gramaticales.
La escritura académica: características y funciones principales. Tipos textuales del discurso científico.

1.13. Definición institucional

Objetivos
Que el alumno logre:
- Profundizar su formación a través del estudio y análisis de las definiciones curriculares y los contenidos especificados por la institución.

2.1. Las problemáticas de la educación primaria

Objetivos
Que el alumno logre:
- Construir un bagaje de conocimientos interpretativos que facilite la reflexión crítica acerca de discursos sociales e institucionales que comprometen la educación primaria.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

Campo problemático social y cultural. Derechos de la infancia y la niñez. Familias e instituciones. Cultura del cuidado. Biografías anticipadas y fracaso escolar.
Campo problemático pedagógico-didáctico. Función social de la educación inicial. Alfabetización cultural. Imaginario social y mitos de la educación inicial.

2.2. La enseñanza y el aprendizaje en la educación inicial

Objetivos
Que el alumno logre:

- Elaborar una concepción de aprendizaje que pueda ser transferida en la elección de estrategias didácticas claras y coherentes para aplicarlas en la educación Inicial.
- Construir una concepción de enseñanza que le permita elaborar su perfil de educador en la educación inicial, desde donde actuar.
- Construir marcos teóricos referenciales a fin de vincular las características del niño en desarrollo con la propuesta didáctica a implementar en el Jardín Maternal y en el Jardín de Infantes.
- Valorar el juego en sí mismo y como estrategia para promover aprendizajes significativos en la educación inicial.
- Aplicar criterios profesionales que le permitan tomar decisiones fundamentadas en situaciones reales de enseñanza en la educación inicial.

Contenidos mínimos
La didáctica de la educación inicial. Conformación de la educación inicial. Características. Identidad. Función educativa y social de la educación inicial. La educación social, afectiva, moral de los niños. El aprender y el enseñar en la educación inicial. Aprendizaje significativo. La observación del aprendizaje infantil y el estudio de casos. La enseñanza como investigación. El juego con un fin en sí mismo y en el contexto del aprendizaje. El período de inicio.
El Jardín Maternal. La tarea formativa y asistencial. Enseñanza y crianza. La articulación entre las secciones. Propósitos. El ingreso del bebé en el Jardín Maternal. Rol docente: la importancia del vínculo docente- bebé en la conformación psíquica del niño.
El ambiente: sectores de juego, higiene, sueño y alimentación. Los objetos y materiales para la enseñanza: juguetes y materiales de exploración.
El juego en el Jardín Maternal: juegos y juguetes; juegos corporales y motores; de exploración y experimentación; de objetos diferentes; de imitación directa, de palabras y de construcciones.
El enfoque didáctico. Los objetivos, contenidos, las actividades, las unidades didácticas, los proyectos. La evaluación en el Jardín Maternal.
La relación familia-institución: canales formales e informales de comunicación. La entrevista inicial.
El Jardín de Infantes. La tarea educativa en la formación de niños de 3, 4 y 5 años. Propósitos. El rol docente.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

Reconocer posibles espacios que afectan los campos problemáticos
La escritura: propósito del escritor, ajuste de acuerdo al receptor. Adecuación al género. Revisiones del texto. La evaluación permanente del proceso de escritura de un texto en sus diferentes instancias. Evaluación de las propias prácticas. Versiones y texto final. Edición.
Didáctica de la literatura versus literatura didáctica. El libro y su autor. Análisis de tapa, contratapa e ilustraciones. La biblioteca del aula. Literatura infantil.
El género épico o narrativo: cuento, novela, leyenda, mito.
El género lírico: poesía, nanas, rondas, canciones, adivinanzas, trabalenguas. Análisis de los recursos estilísticos.
El género dramático: teatro, teatro de títeres, de marionetas y de sombras. Drama, tragedia, sainete. Lenguaje directo e indirecto. El diálogo: signos gráficos. Divisiones: actos, cuadros, escenas.
Estudio sistemático de la Lengua: Clases de palabras. Funciones.
Adquisición del conocimiento ortográfico. Su integración en los proyectos de enseñanza de lectura y escritura. Los signos de puntuación.
La enseñanza de la gramática. Teoría de la enunciación. Revisión y corrección de textos.
La práctica de lengua oral: exposición, discusión, entrevista, narración, comentario, evaluación, solicitud. Quehaceres del hablante y del oyente.
La intervención docente y el trabajo en el aula. Análisis y producción de proyectos de aula. Los NAPs y el diseño curricular jurisdiccional.

2.3. La alfabetización inicial

Objetivos
Que el alumno logre:
- Valorar la alfabetización inicial en el proceso de aprendizaje de la educación primaria.
- Identificar formas de estímulo docente para la alfabetización inicial.

Contenidos mínimos
La alfabetización inicial como proceso de construcción de conceptos sobre las funciones simbólicas (letras y números) y del material impreso.
La adquisición del lenguaje. La escritura como sistema de representación. Psicogénesis de los procesos de lectura y escritura. La articulación con la educación inicial. Las nuevas tecnologías y su relación con el aprendizaje de la lectura y la escritura. La intervención pedagógica.

2.4. La matemática y su enseñanza en la educación primaria

Objetivos
Que el alumno logre:
- Distinguir los distintos enfoques de la enseñanza de la matemática en la educación primaria.
- Comprender la naturaleza de los conjuntos numéricos, sus propiedades y su aplicación a la realidad.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Distinguir estrategias de resolución de problemas matemáticos, fundamentando su utilización.
- Valorar la información estadística en el proceso de toma de decisiones.
- Percibir en el entorno cotidiano las formas bidimensionales y tridimensionales y su interpretación matemática.
- Seleccionar y organizar contenidos para diseñar y desarrollar actividades para el aprendizaje matemático, en los diferentes ciclos de la educación primaria.
- Comunicar con claridad procesos y resultados matemáticos en forma oral y escrita, utilizando los marcos de representación y el vocabulario adecuado.

Contenidos mínimos
La enseñanza de la matemática en el desarrollo curricular de la educación primaria. Modelos didácticos que se instrumentaron en distintos momentos históricos.
La planificación. Objetivos. Selección y organización de contenidos en los ciclos y cursos de la educación primaria.
Conjuntos numéricos: números naturales, enteros, racionales. Sistemas de numeración. Operaciones y propiedades.
Funciones. Proporcionalidad directa e inversa. Expresión a través de tablas, gráficos y diagramas.
Relaciones geométricas. Ángulos. Relaciones entre rectas. Cuerpos geométricos. Polígonos. Triángulos, cuadriláteros. Propiedades. Circunferencia y círculo. Perímetro, longitud, superficie, volumen.
Medidas. Unidades. Equivalencias.
Nociones de estadística y probabilidad. Población y variable. Frecuencia absoluta y relativa. Experimentos aleatorios. Gráficos estadísticos: barras, circulares, pictogramas.
La resolución de problemas. Procedimientos. Fases. Problemas aditivos y multiplicativos.
Secuencia de actividades para la enseñanza de la matemática en la educación primaria. La teoría de las situaciones didácticas. Construcción del pensamiento geométrico. El modelo de razonamiento geométrico del Van Hiele.
Material didáctico estructurado y no estructurado. Geoplano, varillas, tangram, bloques multibase.
La evaluación en la enseñanza de la matemática. Los NAPs y el diseño curricular jurisdiccional.

2.5. Las ciencias naturales y su enseñanza en la educación primaria

Objetivos
Que el alumno logre:
- Interpretar información nueva o reinterpretar conocimientos ya adquiridos en relación con la ciencia y los fenómenos naturales.
- Construir una concepción integrada de la sexualidad.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Integrar los conocimientos básicos de las ciencias naturales y la tecnología en la elaboración de propuestas de enseñanza.
- Seleccionar e implementar estrategias de enseñanza para la organización de la clase y la evaluación de los aprendizajes en la educación primaria.
- Comprender la importancia de la tarea docente en relación al cuidado del medio ambiente.
- Desarrollar estrategias de educación ambiental para educación inicial.

Contenidos mínimos
La enseñanza de las ciencias naturales en el desarrollo curricular de la educación primaria. Ciencia como conocimiento y como investigación. Características del conocimiento científico y la investigación científica. La ciencia como un modo de interpretación del mundo natural. La actividad experimental. Diseños de experimentos y control de variables. Tecnología, medio natural, historia y sociedad.
El medio ambiente. Concepto. Ambiente físico, biológico y socioeconómico. Contaminación. El ruido, la polución y los residuos en las grandes ciudades. Educación ambiental y desarrollo humano sustentable. Acciones internacionales, nacionales, de la ciudad. Proyectos institucionales para el cuidado del medio ambiente en la educación primaria. Los derechos humanos y su relación con la protección del medio ambiente.
La educación científica. Fundamentos y propósitos del área en el diseño curricular. Significado e importancia de la alfabetización científica.
Materia y energía. Metabolismo. Biomoléculas. Materiales, herramientas, máquinas, procesos e instrumentos.
La complejidad del mundo natural. Niveles de organización en la naturaleza. La teoría celular. Metabolismo. La biodiversidad como un proceso de cambio y evolución. Modelos explicativos de organización y funcionamiento de los seres vivos.
El hombre y el universo. Fuerzas y movimientos. Modelos científicos y modelos didácticos. La evolución de las técnicas y el papel de la innovación tecnológica.
El proceso de enseñanza-aprendizaje científico. Criterios de selección y organización curricular. Los NAPs y el diseño curricular jurisdiccional. Técnicas y estrategias en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El planteo de situaciones problemáticas. El diseño experimental en el aula. La unidad didáctica y los proyectos de trabajo como forma de organizar el currículo. Instrumentos de evaluación.

2.6. Las ciencias sociales y su enseñanza en la educación primaria

Objetivos
Que el alumno logre:
- Construir una mirada compleja y comprometida de la realidad social.
- Interesarse en la revisión y profundización de sus conocimientos sobre las Ciencias Sociales

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Analizar la realidad social en su complejidad y multicausalidad, a partir de un enfoque explicativo.
- Identificar los valores que construyen la ciudadanía y el respeto a los derechos humanos.
- Generar espacios y actividades para la comprensión de la ciudadanía como construcción socio-histórica
- Organizar su práctica docente en el área de Ciencias Sociales a partir de los NAPs y de las propuestas de los diseños curriculares.
- Elaborar criterios para seleccionar textos, materiales y recursos didácticos pertinentes para el tratamiento de los contenidos del área.

Contenidos mínimos
La enseñanza de las ciencias sociales en el desarrollo curricular de la educación primaria. Características. Sentido formativo de su enseñanza en la educación primaria.
La organización del tiempo histórico, construcción de nociones temporales. Las sociedades a través del tiempo conformación de la nacionalidad. La construcción de la ciudadanía.
La estructuración de los espacios geográficos. La acción del hombre sobre los espacios geográficos
La formación del ciudadano y sistemas normativos. La dimensión ética y la dimensión religiosa del hombre. Las normas y la interacción persona-sociedad y la resolución de las problemáticas actuales: la familia, el orden jurídico, la solidaridad, los problemas bioéticos y la ética ecológica. La participación ciudadana. El respeto y la defensa de los derechos humanos. El aprendizaje de la ciudadanía en la escuela: diversidad, comunicación, convivencia, responsabilidad e integración.
El estudio de fuentes variadas de información: mapas, documentos escritos, relatos, etc.
La organización de las Ciencias Sociales en los NAPs y en los diseños curriculares jurisdiccionales. Secuenciación didáctica de la estructuración del tiempo, del espacio y la causalidad. Propuestas de trabajo de aula. Metodologías de acceso a la información y comprensión lectora.
La salida didáctica y la indagación del medio social. Estrategias didácticas para el abordaje de las efemérides.

2.7. Las expresiones estéticas y corporales y su enseñanza en la educación primaria

Objetivos
Que el alumno logre:
- Revisar sus conocimientos previos sobre las expresiones estéticas visuales y musicales y las expresiones corporales en relación con los contenidos para su enseñanza en la educación primaria.
- Elaborar criterios para la selección y la organización de las propuestas de enseñanza del lenguaje plástico-visual y musical en la educación primaria.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Adecuar la enseñanza de las diferentes técnicas de expresión corporal a las necesidades e intereses de los niños de la educación primaria.
- Participar en representaciones teatrales y las utilice para favorecer aprendizajes significativos en la educación primaria.
- Comprender las características del aprendizaje y la enseñanza de la educación física en la educación primaria.

Contenidos mínimos
Las expresiones estéticas y corporales en la educación primaria: actividades plásticas, musicales, teatrales, corporales y físicas.
La enseñanza del lenguaje plástico-visual en la educación primaria. Los procesos de simbolización y producción plástico-visual. Las cualidades de los diferentes materiales, herramientas y soportes. Utilización en la educación primaria. Forma, espacio, color y textura. Producción. La apreciación. La percepción. La observación de la realidad. La apreciación de las obras artísticas. Contextualización.
La enseñanza del lenguaje musical. Los elementos constitutivos de la obra musical. Géneros y estilos. La canción infantil. Producción: interpretación vocal y rítmico-instrumental, creación (improvisación y composición). Apreciación: audición musical.
La enseñanza del lenguaje corporal y teatral. Exploración del movimiento expresivo en el tiempo y el espacio. La voz, los gestos, el movimiento, la expresión. La producción de mensajes. Producir con otros. Imitación y recreación de movimientos. Apreciación: cualidades estéticas y dramáticas del entorno. Los espectáculos teatrales.
La enseñanza de la educación física. El cuerpo: actividad física y salud, posturas, conciencia corporal, habilidades motoras. El cuerpo y el medio físico: orientación, variables físicas del movimiento. El cuerpo y el medio social: juegos, deportes y predeportivos. Aprendizaje grupal. Aceptación y elaboración de reglas.
Planificación didáctica de las expresiones estéticas, corporales y la educación física en la educación primaria. Contenidos, propuesta curricular y proyectos de enseñanza. Articulación y secuenciación.
La evaluación de las expresiones estéticas y corporales en la educación primaria.
Análisis de documentos curriculares.

2.8. La educación en la diversidad

Objetivos
Que el alumno logre:
- Sensibilizarse ante las diferencias individuales y culturales, y aprender a respetarlas como principio fundamental de la inclusión en la educación primaria.
- Construir un marco teórico que le posibilite comprender la integración escolar en la educación primaria, tanto en la diversidad cultural como en las capacidades individuales.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Adquirir las herramientas que le faciliten la detección y orientación de niños de la educación primaria con necesidades educativas especiales.
- Identificar estrategias para la educación primaria que promuevan la integración en la diversidad cultural.
- Comprender la problemática del niño diferente en la educación primaria, la actitud de la familia y la comunidad frente al mismo, para poder aportar posibles soluciones.
- Reconocer la importancia del docente en la detección de problemas, y la derivación de los mismos al profesional correspondiente.

Contenidos mínimos

La diversidad cultural en la educación primaria. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias. Estrategias docentes para atender a la diversidad en la educación primaria.

Integración de niños pertenecientes a diferentes culturas y/o con necesidades educativas especiales. Fundamentos de la inclusión en el aula. El maestro integrador en la escuela primaria.

El niño con necesidades educativas especiales. De la necesidad a la discapacidad. La actitud de los padres frente a un hijo con dificultades.

La observación y el registro como herramientas de detección de niños con necesidades educativas especiales en la educación primaria. La vinculación con el departamento de orientación.

Principales dificultades que se pueden presentar en el Nivel Primario: Trastornos neurológicos. Problemas sensoriales. Dificultades en el desarrollo. Problemas motrices. Síndrome de Down, A.D.D, A.D.H.D, Trastornos de aprendizaje. Dislexia. Trastornos del lenguaje y del habla.

El niño talentoso en la escuela primaria. Estrategias para su integración.

2.9. El aprendizaje y la evaluación en la educación primaria.

Objetivos

Que el alumno logre:

- Comprender las dimensiones de los procesos de aprendizaje en la educación primaria.
- Analizar la evaluación en el contexto de las finalidades del nivel.

Contenidos mínimos

Las dimensiones de los procesos de aprendizaje en la educación primaria. Fundamentos psicológicos, sociológicos, pedagógicos, epistemológicos. Aprendizaje y aprendizaje escolar. La manipulación de materiales como facilitadora del aprendizaje. Aprendizaje de conceptos, procedimientos y actitudes.

Enseñanza, aprendizaje y evaluación. Componentes de la evaluación. Evaluación reguladora y acreditativa. Autoevaluación y coevaluación. Instrumentos. Producciones de los alumnos y evaluación. Valor constructivo del error.

2.10. La psicología y cultura del niño en la educación primaria.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

Objetivos
Que el alumno logre:
- Identificar los conceptos psicológicos que le permitan interpretar el comportamiento del niño.
- Reconocer las características de los niños y de su entorno sociocultural en particular, y de los grupos escolares en general, para la selección, organización y tratamiento de los contenidos de la enseñanza.
- Aceptar y respetar las diferencias personales y culturales, canalizando las mismas hacia el enriquecimiento del grupo.
- Perfilar su rol como docentes construyendo sus conocimientos sobre diversos aspectos del desarrollo de la infancia, fundamentando sus saberes en los marcos teóricos y metodológicos en los que se ubican.
- Construir un marco teórico necesario para proponer a los alumnos situaciones de aprendizaje significativas que favorezcan a su formación integral
- Valorar el momento de la infancia como decisivo en el desarrollo personal

Contenidos mínimos

La Psicología Evolutiva. Modos de abordar el conocimiento del niño
Factores determinantes. La maduración y el aprendizaje.
La escolaridad: caracterización del período
El niño de la educación primaria. Lo cognitivo, lo afectivo y lo motriz. La construcción del conocimiento.
Génesis del desarrollo intelectual, sus implicancias en los aprendizajes.
La pérdida del egocentrismo.
La inteligencia operatorio concreta- Génesis del concepto de número
Construcción de las categorías de espacio y tiempo
El juego. Su evolución. El juego reglado. Los juguetes virtuales.
El juego y su relación con el aprendizaje
La familia como matriz del desarrollo- Características de las familias en la actualidad. La familia y el contexto institucional.
De la resolución de la conflictiva edípica a la etapa de latencia.
De la heteronomía a la autonomía. Sus implicancias morales.
De la sumisión al adulto a la autonomía personal y la preponderancia del grupo de pares.
La relación vincular y la comunicación en el aula.
El contexto social y la escuela. Productos culturales de y para la infancia.
Dimensión psicológica de la educación sexual integral.

2.11. Los recursos para la enseñanza en la educación primaria.

Objetivos
Que el alumno logre:
- Construir recursos didácticos para la educación primaria.
- Utilizar herramientas informáticas para facilitar el aprendizaje.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

Contenidos mínimos
Recursos didácticos que facilitan el aprendizaje en la educación primaria. Construcción y aplicación.
Las TICs en las áreas curriculares de la educación primaria. Software libre para el nivel. Construcción de materiales multimediales y videos. Simuladores. Construcción de objetos de aprendizaje en ppt. Recursos en la web 2.0 para el aprendizaje colaborativo: wikis, blog, phpnuke. Diseño y aplicación. Utilización de plataformas para el desarrollo de contenidos de la educación primaria.
Herramientas informáticas para facilitar la actividad docente administrativa. Procesador de textos, planilla de cálculo.

2.12. La promoción y el cuidado de la salud.

Objetivos
Que el alumno logre:
- Reflexionar sobre las prácticas docentes institucionales vinculadas a la salud.
- Comprender la importancia de la tarea docente en relación a la promoción del desarrollo saludable de los niños en la educación primaria.
- Valorar la interacción del docente con los equipos de salud.

Contenidos mínimos
La promoción y el cuidado de la salud en la educación primaria. Enfoques. Salud y enfermedad.
Acción docente frente a las necesidades de alimentación, higiene, sueño y actividad. Programa de alimentación proteico-calórico. Malnutrición. Culturas y alimentación escolar.
El desarrollo sexual integral. Genitalidad y sexualidad. Desarrollo afectivo. La familia y los amigos. Necesidad y apertura al otro. El desarrollo sexual en la pubertad y la adolescencia. Cambios corporales y fisiológicos en las edades de los alumnos de la educación primaria. Complementariedad de la pareja.
El diseño y el cuidado del medio ambiente en las escuelas. Iluminación, ventilación, relación espacio-cantidad de alumnos. La higiene en la institución.
Las instituciones como agentes de prevención. Primeros auxilios.
Criterios para tomar decisiones ante situaciones de riesgo y accidentes en el ámbito institucional. Reglamentaciones y procedimientos formales establecidos.

2.13. Trabajo de campo

Objetivos
Que el alumno logre:
- Profundizar el conocimiento de la enseñanza en la educación primaria.
- Iniciarse en la investigación sobre sus propias prácticas educativas.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Expresar académicamente sus observaciones, reflexiones y conclusiones.

Contenidos mínimos
Están determinados según la elección personal de cada alumno en relación con un recorte de la enseñanza en la educación primaria, su vinculación con los contenidos de alguno de los espacios curriculares correspondientes al campo de la formación específica e integrado, mediante la investigación-acción, con los aprendizajes alcanzados en el campo de la formación general y de la formación en la práctica profesional.

2.14. Definición institucional.

Objetivos
Que el alumno logre:
- Profundizar su formación a través del estudio y análisis de las definiciones curriculares y los contenidos especificados por la institución.

3.1. Las prácticas institucionales en la educación primaria.

Objetivos
Que el alumno logre:
- Resignificar los conocimientos de la propia biografía escolar.
- Observar y registrar las diversas realidades escolares en escuelas de educación primaria de diferentes contextos.
- Describir, analizar e interpretar realidades educativas apelando a conceptos y modelos teóricos de distintos campos disciplinarios.

Contenidos mínimos
La observación. Tipos de observación y registro. Técnicas de procesamiento y análisis de la información empírica.
La escuela vivida: escolarización personal. Biografía escolar. La escuela transmisiva y la escuela activa. La concepción constructivista en la enseñanza y el aprendizaje.
Las instituciones y modelos institucionales: clasificación y componentes constitutivos de las mismas. La institución escolar. La escuela que aprende.
La identidad sociocultural de la comunidad escolar como elemento central en la comprensión y la producción de proyectos pedagógicos.
Las pasantías. Rol del pasante en la escuela.

3.2. Las prácticas de la enseñanza en la educación primaria.

Objetivos
Que el alumno logre:
- Desarrollar una actitud comprometida en la asunción progresiva de las responsabilidades propias del rol del practicante en las instituciones a las que asiste.
- Diseñar y evaluar secuencias de actividades, proyectos y la organización del tiempo diario en educación primaria.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Implementar proyectos específicos en situaciones áulicas concretas en la educación primaria.
- Integrar sus saberes para la construcción, desarrollo, aplicación y evaluación de alternativas didácticas que le permitan abordar con cierta permanencia y continuidad el aprendizaje en la educación primaria.

Contenidos mínimos
La identidad del alumno-practicante. De estudiante a maestro: la formación inicial y la socialización profesional. Las matrices de aprendizaje y su incidencia en los desempeños docentes. El maestro que aprende: representaciones, creencias y valores.
Observación y análisis de la organización de trabajo la educación primaria. Distribución del tiempo, organización del espacio, las intervenciones docentes y el protagonismo del alumno, los contenidos a enseñar y los materiales didácticos.
Primeros desempeños en la educación primaria. Enfoques didácticos. Ambiente físico. Modalidades para la organización de la tarea.
Primeros desempeños en la educación primaria. El proceso de diseño de la enseñanza: planificación de secuencias de actividades, y proyectos. Planificación anual, de unidad y diaria.
Residencia en la educación primaria.

o. Régimen de evaluación.

El aprendizaje y la evaluación se interrelacionan en orden a la promoción de cada asignatura. Ésta es la resultante de un aprendizaje continuo acompañado de una evaluación sistemática. Se realizarán evaluaciones parciales y finales, orientadas a favorecer la construcción/elaboración del conocimiento por parte del alumno, como su promoción, conforme con la normativa vigente.
La promoción de los alumnos se realizará teniendo en cuenta el régimen de correlatividades explicitado en la propuesta curricular institucional.

- La asignatura Historia argentina y latinoamericana es de cursado optativo y de aprobación obligatoria en instancias diseñadas al efecto en los períodos correspondientes a los exámenes finales.
- La institución podrá decidir las unidades curriculares de definición institucional del campo de la formación general que son de cursado optativo y aprobación obligatoria.

  Estas unidades curriculares son evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

  - Capacidad para comprender e integrar los contenidos propios de cada unidad curricular.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

- Identificación de los métodos propios de producción del conocimiento del campo disciplinar o área del conocimiento que constituye el contenido de la unidad curricular.
- Cumplimiento de los objetivos específicos.
- Capacidad para aplicar los conocimientos a situaciones de la realidad.

- Cada institución determinará las unidades curriculares que se evalúan por promoción directa.
  - Para la aprobación de estas materias por promoción directa el alumno deberá cumplir:
    - Mínimo de 80% de asistencia.
    - Aprobar dos instancias de evaluación, de carácter integrador, con siete puntos cada una; sólo una de estas instancias podrá recuperarse.
    - Presentar y aprobar dos trabajos prácticos de los cuales sólo uno podrá recuperarse a partir de los criterios especificados por la cátedra.
    - Si el alumno no cumpliera con los tres requisitos indicados estará en condiciones de presentarse a la instancia de evaluación final en la que deberá respetar las características teórico-prácticas o prácticas de la materia y siempre que reúna las siguientes condiciones:
    - Mínimo de 75% de asistencia.
    - Sólo le ha de quedar una instancia de evaluación pendiente de aprobación y no registrar aplazo en la misma.
    - Tener aprobado la mitad de los trabajos prácticos durante la cursada y aprobar el 100% de los trabajos antes de rendir la evaluación final.
    - Si el alumno no reúne las condiciones señaladas en los puntos 1 y/ó 2, recursará la asignatura.
- Para la aprobación de los seminarios el alumno deberá cumplir:
  - Mínimo de 80% de asistencia.
  - Producción escrita y defensa de una monografía en la que se evidencie el trabajo de estudio intensivo realizado en el seminario y se apliquen las capacidades académicas que el mismo aspira a desarrollar. La entrega de los trabajos se realizará en las fechas habilitadas por la institución.
- Los espacios curriculares que requieran la acreditación de trabajo autónomo serán evaluados de acuerdo con:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Capacidad para organizar el trabajo en el tiempo fijado.
- Cumplimiento de los objetivos previstos.
- Creatividad y profundidad de los estudios realizados.
- Precisión en el empleo del lenguaje específico.
- Capacidad para la consulta de diversas fuentes de información.
- Pertinencia de la presentación escrita y la exposición del trabajo elaborado.

- Las unidades curriculares del campo de la formación en la práctica profesional y los talleres son evaluadas por el régimen de promoción directa.
- Las unidades curriculares no mencionadas específicamente se evaluarán mediante examen final.

p. Régimen de equivalencias:

- Los alumnos que tuvieran aprobadas asignaturas pertenecientes a otros planes de estudio podrán solicitar la aprobación por equivalencia de las unidades curriculares del presente cuya programación guarde similitud en objetivos, contenidos mínimos carga horaria y bibliografía con la de las asignaturas que ya tienen aprobadas.
- En el caso de observarse diferencias no sustanciales, el instituto receptor podrá diseñar un itinerario formativo compensador, cumplido el cual podrá otorgarse la equivalencia.
- La aprobación de unidades curriculares por equivalencia sólo podrá concederse en función de las asignaturas aprobadas en Institutos de Educación Superior estatales y privados incorporados a la enseñanza oficial y en Universidades.

q. Regímenes especiales.

- Trabajo de campo: será desarrollado a partir de tercer año, de acuerdo con la elección personal de cada alumno en relación con alguno de los espacios curriculares correspondientes al campo de la formación específica, debiendo integrar los aprendizajes alcanzados en el campo de la formación general y de la formación en la práctica profesional. Será tutor el docente de la cátedra con la cual se relaciona el trabajo, asignándosele dos horas semanales hasta un máximo de diez horas semanales por cada curso. El trabajo de campo se acredita en forma independiente respecto de la materia en la que se enmarca, con la producción y presentación pública que el instituto establezca, en las fechas que determine la institución.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Unidades curriculares del campo de la formación en la práctica profesional. Esta instancia de la formación constituye una secuencia centrada en la construcción del desempeño profesional, articulada con el resto de los campos formativos desde el primer año de los estudios. Comprende la observación, ayudantía, práctica y residencia de aquellas tareas que un docente realiza en su contexto de trabajo; implica la aproximación sistemática de los estudiantes a la realidad socioeducativa y la investigación sobre la misma para alcanzar la síntesis teoría-práctica, a fin de construir su futuro desempeño profesional. Cada bloque curricular tiene asignada una carga horaria para que los alumnos cumplan en escuelas de educación primaria y una carga horaria en el instituto de educación superior para abordar temas específicos vinculados con la práctica, reflexionar sobre las observaciones, intercambiar opiniones con sus pares, recibir las orientaciones del docente a cargo de la cátedra y elaborar conclusiones. Cada institución formadora asignará la carga horaria que corresponda:

  - En el bloque “Las prácticas institucionales en la educación primaria”, a las unidad/es curriculares referidas a la observación y análisis del ambiente escolar, su organización, rol docente y directivo, desempeño de los alumnos en diferentes ámbitos escolares.

  - En el bloque “Las prácticas de la enseñanza en la educación primaria”, a las unidades curriculares referidas a la observación y análisis de la realidad áulica, el desempeño docente y el aprendizaje de los alumnos, las prácticas docentes y la residencia en la educación primaria.

  Para observación, ayudantía, prácticas y residencia del campo de la formación en la práctica profesional se asignarán a los docentes las horas que correspondan a las clases en el instituto superior más doce horas semanales por los primeros quince alumnos. Cuando el número de cursantes sea superior a quince alumnos se adicionarán ocho horas más por cada quince alumnos o fracción no menor de diez.

- Los seminarios estarán orientados a profundizar el conocimiento de los alumnos en un campo del saber a partir de un tema o problemática relevante para la formación. Se promoverá el estudio intensivo a partir de fuentes actualizadas y el desarrollo de competencias vinculadas con la investigación, el análisis, la producción académica y su exposición. La evaluación requiere la producción escrita y defensa de un trabajo monográfico en las fechas que habilite la institución formadora.

- Los talleres intensifican las prácticas pedagógicas participativas a través de la integración de los fundamentos conceptuales, los aprendizajes previos y la propia acción. En estos espacios

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

curriculares los alumnos se involucran en el proyecto de trabajo y reconocen su protagonismo en el producto de la acción cooperativa.

- Los espacios curriculares que requieran un desarrollo curricular a cargo de más de un docente podrán organizarse a través del sistema de cátedra compartida.
- Las instituciones que desarrollen dos o más carreras podrán decidir la aplicación del sistema de cátedra única para unidades curriculares de cuyos contenidos sean equivalentes.

r. Régimen de asistencia.

Se seguirá la normativa vigente.

s. Se prevé el siguiente calendario de aplicación:

Año 2009: primer año.
Año 2010: primer y segundo años.
Año 2011: primer, segundo y tercer años.
Año 2012: primer, segundo, tercer y cuarto años.

8. Institutos y director o coordinador del proyecto

- Instituto del Profesorado Sagrado Corazón A-29.

  Rectora: Prof. Alicia Mabel Laurito.
- Instituto del Profesorado Nuestra Señora de la Misericordia A-58.

  Rectora. Hna. Prof. Hilda A. Gutiérrez.
- Instituto Santa Catalina A-74.

  Rector: Lic. Carlos D. Massa.
- Instituto Inmaculada Concepción A-86

  Rectora: Hna. Mabel Vetti
- Instituto María Auxiliadora A-95.

  Rectora: Hna. Prof. Patricia Ana Perisset.
- Instituto San Cayetano A-101.

  Rectora: Prof. María del Carmen Calvo.
- Instituto Obra Conservación de la Fe Nº 5 - Fundación Macnab Bernal A-238.

  Rector: Lic. Gustavo Mattos.
- Instituto Santa Ana y San Joaquín A-252

  Rector: Lic. Walter Belbey
- Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro A-338

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

Rectora: Prof. Mirta Puppo.

- Instituto Saint Jean A-492.

  Rectora: Prof. Silvia Carboni.

- Instituto Nuestra Señora de las Nieves A-587

  Rector: Pbro. Lic. Juan Torrella

- Instituto Superior Marista A-730

  Rector: Hno. Dr. Silvestre Jacob

- Instituto Juan Amós Comenio A-817

  Rectora: Lic. Mirta Alicia Hawriluk

- Instituto de Educación Superior Toratenu A-1282

  Rectora: Lic. Mirta Alicia Mosches

- Instituto del Profesorado del CONSUDEC V-5.

  Rector: Dr. José María La Greca

Docentes:

- Se desempeñarán los docentes que en la actualidad desarrollan las cátedras del Profesorado de Nivel Primario en cada uno de los institutos.
- Para la designación de futuros docentes se tendrán en cuenta las condiciones de titulación exigidas por la normativa vigente y las que aprueben con posteridad las autoridades educativas.

9. Condiciones operativas

   a. Infraestructura edilicia:

      Se utilizarán las mismas instalaciones que las empleadas hasta 2008 para el Profesorado de Educación Primaria. Se prevé para el año 2012 la habilitación de una nueva aula para el cuarto año de la carrera.

      Los nuevos institutos que apliquen el presente plan de estudios deberán especificar la infraestructura correspondiente al desarrollo curricular.

   b. Equipamiento:

      Se utilizará el mismo equipamiento (laboratorio de informática, biblioteca, laboratorios de ciencias) que el empleado hasta 2008 para el Profesorado de Educación Primaria.

      Los nuevos institutos que apliquen el presente plan de estudios deberán especificar el equipamiento correspondiente al desarrollo curricular.

   c. Organización de los procesos administrativos.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 ***(continuación)***

- Matriculación de alumnos:

Los alumnos podrán ser matriculados en el primer o segundo cuatrimestre en las materias que no tengan correlatividades y en las que correspondan según el desarrollo curricular de cada institución.

- Recursos humanos para el desarrollo de la experiencia.

La planta funcional además del personal de conducción común a todo instituto y de los profesores para cada una de las asignaturas que el plan de estudios prevé, estará integrada por el siguiente personal al que se le agregarán sus correspondientes bonificaciones particulares:

- Un Coordinador de la Formación Docente de la educación primaria, con una asignación de 15 (quince) horas semanales.
- Un profesor con 12 (doce) hs. semanales para el campo de formación en la práctica profesional. Cuando el número de alumnos sea superior a quince se adicionarán ocho horas más por cada quince alumnos o fracción no menor de diez.
- Una asignación horaria a los maestros de las escuelas primarias que se desempeñan como docentes orientadores de acuerdo con la normativa que oportunamente determinen las autoridades educativas.
- Un ayudante de trabajos prácticos para coordinar el campo de formación en la práctica profesional.
- A partir del tercer año de aplicación del plan de estudios, una asignación de diez horas por curso distribuidas en un mínimo de dos horas para el/los profesor/es tutor/es del trabajo de campo.

- Presentación de la propuesta curricular.

Los institutos de formación docente presentarán a la D.G.E.G.P. para su aprobación mediante disposición, la propuesta curricular institucional, la cual explicitará: la fundamentación en relación con el ideario y el proyecto educativo institucional, la identificación, los objetivos y contenidos mínimos de las unidades curriculares de los campos de la formación específica y de la práctica profesional en relación con los indicados en los bloques curriculares, los objetivos y contenidos mínimos de las unidades curriculares de definición institucional, la secuencia de desarrollo curricular, la determinación de las formas de evaluación previstas para las unidades curriculares y las correlatividades.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.115 - MEGC/09 *(continuación)*

ANEXO II

.

Nómina de Institutos de Formación Docente de Gestión Privada Autorizados a Implementar el Plan de Estudios “Profesorado de Educación Primaria” a Partir del Ciclo Lectivo 2009:

- Instituto del Profesorado Sagrado Corazón A-29.
- Instituto del Profesorado Nuestra Señora de la Misericordia A-58.
- Instituto Santa Catalina A-74.
- Instituto Inmaculada Concepción A-86
- Instituto María Auxiliadora A-95.
- Instituto San Cayetano A-101.
- Instituto Obra Conservación de la Fe Nº 5 - Fundación Macnab Bernal A-238.
- Instituto Santa Ana y San Joaquín A-252
- Instituto Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro A-338
- Instituto Saint Jean A-492.
- Instituto Nuestra Señora de las Nieves A-587
- Instituto Superior Marista A-730
- Instituto Juan Amós Comenio A-817
- Instituto de Educación Superior Toratenu A-1282
- Instituto del Profesorado del CONSUDEC V-5.

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.956 - MEGC/09

CODIGO	AREA 09 - ELECTRICIDAD	N	Hs. Reloj	C.F.P. Nº
*0901	ELECTRICIDAD APLICADA A LA INDUSTRIA	F	120	9
CODIGO	Área 11 - ESTETICA	N	Hs. Reloj	C.F.P. Nº
*1104	CORTE DE CABALLEROS	F	50	9
CODIGO	Área 16 - INDUMENTARIA	N	Hs. Reloj	C.F.P. Nº
*1639	MOLDERIA A MEDIDA (MODULO III)	P	64	9
CODIGO	Área 29 - METALMECANICA	N	Hs. Reloj	C.F.P. Nº
*2911	OPERADOR DE TORNO	F	200	9

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.633 - MEGC/09

ANEXO

NÓMINA DE DOCENTES PARA INTEGRAR LA JUNTA ELECTORAL

OTERO Sergio Eduardo DNI 12.890.159 FNº 302.953

Maestro de Educación Física titular 16 hs (ambos turnos)	Escuela Nº 8 DE 19º
Maestro de Educación Física titular 14 hs (turno tarde)	Escuela Nº 23 DE 11º
Maestro Especial de Educación Física titular 12 hs (ambos turnos)	C.E.C. Nº 2 DE 6º
Maestro Especial de Educación Física suplente 10 hs (turno vespertino)	C.E.C. Nº 2 DE 6º

MARRANTI Gabriel DNI 22.547.289 FNº 394.790

Profesor titular 4 hs (turno tarde)	Escuela de Comercio Nº 12 DE 21º
Profesor titular 16 hs (turno mañana)	Escuela de Comercio Nº 35 DE 21º
Profesor interino 2 hs (turno tarde)	Escuela de Comercio Nº 35 DE 21º
Profesor suplente 2 hs (turno mañana)	Escuela de Comercio Nº 35 DE 21º
Profesor interino 4 hs (turno tarde)	Escuela de Comercio Nº 35 DE 21º

MARCHETTI Hilda Beatriz DNI 6.272.175 FNº 290.366

Profesora suplente 2 hs (turno mañana)	Escuela de Comercio Nº 6 DE 13º
Profesora titular 8 hs (turno mañana y tarde), en uso de licencia por Razones Particulares s/ sueldo.	Escuela de Comercio Nº 6 DE 13º
Profesora titular 4 hs (turno mañana), en uso de licencia por Razones Particulares s/ sueldo	Escuela de Comercio Nº 12 DE 21º

LEONARDO Eduardo Gustavo DNI 12.900.317 FNº 372.245

Preceptor de Nivel Medio titular (turno tarde)	Escuela Técnica Nº 8 DE 13º
Maestro de Enseñanza Practica titular (turno mañana)	Escuela Técnica Nº 8 DE 13º
Maestro Ayudante de Enseñanza Practica titular (turno noche)	Escuela Técnica Nº 8 DE 13º

DI GIOIA María Verónica DNI 18.036.520 FNº 321.709

Maestra celadora titular (doble turno) Escuela Inicial Nº 8 DE 9º

ISEB Analía DNI 16.571.057 FNº 304.332

Maestra Secretaria titular Escuela Nº 11 DE 19º

PATO Norma Cristina DNI 11.175.924 FNº 267.569

Directora de Educación Primaria Titular Escuela Nº 1 DE 19º

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2.633 - MEGC/09 *(continuación)*

GIMENEZ José Luis	**DNI 11.633.688**	**FNº 372.035**
Profesor titular 37 hs (turno tarde y turno noche)		Escuela Técnica Nº 29 DE 6º
Profesor interino 9 hs (turno mañana, tarde y noche)		Escuela Técnica Nº 29 DE 6º
Profesor 6 hs. interinas de coordinación		Escuela Técnica Nº 29 DE 6º
Profesor titular 8 hs (turno mañana)		Escuela Técnica Nº 32 DE 14º
Profesor interino 5 hs (turno mañana)		Escuela Técnica Nº 32 DE 14º
VERON Miguel	**DNI 13.807.515**	**FNº 313.580**
Maestra de Educación Plástica Titular 14 hs		Escuela Nº 20 DE 19º
Preceptor titular (turno mañana)		Colegio Nº 2 DE 1º
Profesor titular 4 hs (turno mañana)		Colegio Nº 2 DE 1º
Profesor titular 8 hs (turno tarde)		Colegio Nº 2 DE 1º

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09

ANEXO I- DECRETO N° 1.254/08

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA OBRAS MAYORES
INDICE SISTEMATICO

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA OBRAS MAYORES
1.1 Disposiciones generales
1.1.1 Objeto y aplicación del pliego:
1.1.2 Terminología:
1.1.3 Normativa aplicable:
1.1.4 Documentación de la licitación:
1.1.5 Consultas y aclaraciones:
1.2 Sobre los oferentes
1.2.1 Capacidad legal:
1.2.2 Capacidad de contratación:
1.2.3 Domicilio:
1.2.4 Uniones Transitorias de Empresas:
1.3 Ofertas
1.3.1 Informes que suministra el Gobierno
1.3.2 Conformidad con la documentación:
1.3.3 Informes que deben obtener los oferentes
1.3.4 Forma de presentación de las ofertas:
1.3.5 Documentación que integrará la oferta.
1.3.6 Garantía de oferta
1.3.7 Mantenimiento de las ofertas:
1.3.8 Apertura de Ofertas:
1.3.9 Feriado en fecha de apertura:
1.3.10 Devolución de la garantía de oferta:
1.4 Adjudicación de la obra
1.4.1 Ampliación de informes:
1.4.2 Preadjudicación:
1.4.3 Adjudicación:
1.4.4 Garantía de adjudicación:
1.4.5 Falta de veracidad:
1.5 Contrato y contrata
1.5.1 Firma de la contrata:
1.5.2 Sellado de la contrata:
1.5.3 Documentos integrantes del contrato
1.5.4 Documentos incorporados:
1.5.5 Cambio de domicilio del Contratista:

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

1.5.6 Transferencia del contrato:
1.6 Organización de la obra
1.6.1 Orden de comienzo:
1.6.2 Presentación de cómputos y presupuestos:
1.6.3 Observaciones al plan de trabajo:
1.6.4 Plan de trabajo definitivo:
1.6.5 Replanteo:
1.6.6 Errores de replanteo:
1.6.7 Documentación:
1.6.8 Planos adicionales:
1.6.9 Planos de obra:
1.6.10 Planos de obrador:
1.6.11 Cerramiento:
1.6.12 Vigilancia:
1.6.13 Alumbrado y luces de peligro:
1.6.14 Construcciones provisionales:
1.6.15 Oficina para la Inspección:
1.6.16 Daños a terceros:
1.6.17 Medianerías:
1.6.18 Infracciones:
1.6.19 Cartel de Obra:
1.6.20 Limpieza de obra:
1.6.21 Prórrogas de plazo de obra:
1.6.22 Representante en obra:
1.6.23 Inspección:
1.6.24 Ordenes de Servicio y observaciones de la Inspección:
1.6.25 Observaciones del Contratista:
1.6.26 Cumplimiento de Ordenes de Servicio:
1.6.27 Errores en la documentación técnica:
1.6.28 Discrepancias entre distintas partes del contrato:
1.6.29 Terminación de los trabajos:
1.7 Personal
1.7. 1 Salarios:
1.7.2 Trabajos en horas extras:
1.7.3 Competencia:
1.8 Materiales y trabajos
1.8.1 Calidad de los materiales y trabajos:
1.8.2 Corrección de trabajos defectuosos:
1.8.3 Vicios ocultos:
1.8.4 Falta de Comprobación de Falla o Fraude:

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

1.8.5 Existencia de materiales:
1.9 Relaciones
1.9.1 Subcontratista:
1.9.2 Responsabilidad:
1.9.3 Otros contratistas:
1.10 Desarrollo de la obra
1.10.1 Plazo:

1.10.2 Mora:
1.10.3 Ritmo de inversión:
1.10.4 Incumplimiento de Órdenes de Servicio
1.10.5 Calidad del equipo:
1.10.6 Contralor de trabajos:
1.11 Sanciones
1.11.1 Hechos que pueden originar sanciones:
1.11.2 Clases de sanciones:
1.11.3 Cargos:
1.11.4 Multas
1.11.5 Sanciones disciplinarias:
1.11.6 Aplicación de las sanciones:
1.11.7 Reconsideración:
1.11.8 Percepción de cargos y multas:
1.12 Certificación, pagos y garantías
1.12.1 Certificados:
1.12.2 Retenciones sobre los certificados:
1.12.3 Sustitución del fondo de reparos:
1.12.4 Intereses:
1.12.5 Actualización del fondo de reparos:
1.12.6 Pago de los certificados:
1.12.7 Suspensión de la Obra:
1.13 Modificaciones de obra y fijación de precios nuevos
1.13.1 Modificaciones de obra:
1.13.2 Precios nuevos:
1.13.3 Reajuste de garantía:
1.13.4 Opciones del Gobierno:
1.14 Resolución del contrato
1.14.1 Culpa del Contratista:
1.14.2 Culpa del Gobierno:
1.14.3 Consecuencias:

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

1.14.4 Toma de posesión de la obra:
1.14.5 Inventario:
1.14.6 Avalúo:
1.14.7 Liquidación de los trabajos:
1.15 Aprobación y recepción de la obra
1.15.1 Aprobación de trabajos cubiertos:
1.15.2 Recepción provisional:
1.15.3 Plazo de garantía:
1.15.4 Recepción Definitiva:
1.15.5 Devolución del fondo de reparos:
1.15.6 Recepciones parciales:
1.16 Varios
1.16.1 Teléfono:
1.16.2 Fotografías:
1.16.3 Liberación de derechos y gravámenes:
1.16.4 Trámites:
1.16.5 Seguros:
1.16.6 Respeto debido a la Inspección:
1.16.7 Libros de contabilidad:
1.16.8 Vehículo:
1.16.9 Manejo de las instalaciones:
1.17 Cláusula anticorrupción:
1.18. Facultad del Contratante

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1.1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1.1 Objeto y aplicación del pliego:

Es objeto del presente pliego establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren las partes de los procesos de selección del contratista convocados por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires dentro del marco de la Ley Nacional de Obras Públicas.13.064, para la contratación de obras públicas superiores a $500.000. (Art. 1º del Dto. 325-2008)

1.1.2 Terminología:

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:
Adjudicatario: El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma de la contrata.
al/ el/ por el Contratista: Salvo expresa indicación en contrario, significa al/ el/ por el Contratista y por su cuenta y cargo.
B. O: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Circular con consulta: Las contestaciones del Gobierno a los pedidos de aclaración que se indican en el primer párrafo de 1.1.5.
Circular sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Gobierno formulara de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo de 1.1.5.
Comitente: Persona jurídica del derecho público, que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la licitación.
Consejo Asesor del Registro Nacional: Consejo Asesor del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. **Contrata:** El instrumento legal escrito que, firmado por un representante autorizado del Gobierno y por el adjudicatario, encabeza toda la documentación del contrato y donde se estipulan sus puntos fundamentales.
Contratista: El adjudicatario después que ha firmado la contrata y sus complementos.
Contrato: Convenio que rige las relaciones entre el Gobierno y el Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran y complementan la contrata.
Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Día/s laborable/s: Todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.
Documentación: Todos los elementos del contrato detallados en 1.5.3 y 1.5.4.
Gobierno: por Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Inspección: Todo funcionario autorizado por el Gobierno para fiscalizar los trabajos en ejecución.
Oferente: La persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Oferta: La propuesta presentada por el oferente en una licitación.
P.C.P.: Pliego de Condiciones Particulares.
Precio/ s básico/ s: Los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de cotizaciones directas. El Pliego de Condiciones Particulares indicará el origen de los precios o índices, utilizando prioritariamente fuentes oficiales de información.
Proveedor: Persona física o jurídica que vende al Contratista materiales a utilizar en la obra.
Registro Nacional: Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos, actuando además como director de las obras.
Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.
Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

1.1.3 Normativa aplicable:

1. La Ley 13.064, “Ley Nacional de Obras Públicas” y sus modificatorios.
2. El Régimen de Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires dispuesto por la Ley Nº 2095 y sus normas reglamentarios.
3. La Ley 2809 de Redeterminación de Precios y las normas que se dicten en su consecuencia.
4. La ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Los Decretos Nros. 2186/2004 y Nº 325/GCBA/2008 y sus modificatorios.
6. Los Principios Generales del Derecho Administrativo.
7. Demás normas de aplicación supletoria, de naturaleza administrativa.

1.1.4 Documentación de la licitación:

La documentación de la licitación está constituida por el juego completo de planos y planillas, el presente pliego, el P.C.P., el Pliego de Especificaciones Técnicas.
La documentación de la licitación se suministrará en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto del precio oficial.
Para presentar propuestas es obligatorio haber obtenido la documentación de licitación, presentar una declaración jurada de su conocimiento, y someterse voluntariamente al régimen jurídico. El importe recibido por la venta de los pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso.

1.1.5 Consultas y aclaraciones:
Los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación; la aclaración correspondiente deberá ser remitida por el Organismo Convocante, a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro de los plazos que fije el P.C.P.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

En los pliegos de condiciones particulares se podrá indicar la posibilidad de remisión de consultas por medios telemáticos, las cuales se deberán dirigir a la casilla de correo que en cada caso se indique.
El Gobierno, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.
Las notificaciones de las circulares aclaratorias con o sin consulta deben ser efectuadas por medios fehacientes de comunicación.

1.2 Sobre los oferentes
1.2.1 Capacidad legal:

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

1.2.2 Capacidad de contratación:

Para cada tipo de obra, que definirá el P.C.P., se deberá presentar el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional. El saldo de contratación anual deberá ser igual o superior al que fije el P.C.P. para la obra licitada.
Los oferentes que sean originarios y/o tengan el asiento principal de sus negocios en otra jurisdicción, deberán adjuntar, además, Certificado de Capacidad Técnica Financiera, actualizado al momento de su presentación, expedido por el Registro de su jurisdicción. Asimismo deberán presentar declaración jurada de Obras en Ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra.

1.2.3 Domicilio:

El oferente constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al Gobierno.
El nuevo domicilio también deberá estar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.2.4 Uniones Transitorias de Empresas:

En el caso en que dos o más sociedades comerciales se presenten asociadas a la convocatoria, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales, para su presentación a licitaciones. Una vez presentadas a la licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración, es decir cambiar las empresas que las componen ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y en caso

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el organismo comitente de la obra.
El representante legal de las sociedades y de la UTE deberá acompañar constancia de estar facultado para contratar en su nombre.
Las Empresas Asociadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
1. Constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. La UTE deberá tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluido el plazo de garantía, y que los trabajos a realizar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

1.3 Ofertas

1.3.1 Informes que suministra el Gobierno

El Gobierno suministra únicamente los informes contenidos en la documentación.
Cuando la documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán tan solo carácter ilustrativo. No comprometen al Gobierno y corresponde al oferente su verificación.

1.3.2 Conformidad con la documentación:

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación.

1.3.3 Informes que deben obtener los oferentes:

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de la licitación, es obligación del oferente obtener en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

1.3.4 Forma de presentación de las ofertas:

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, en el lugar, día y hora que se indique para cada caso particular, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, y llevará como únicas leyendas las siguientes:

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

1. Denominación de la obra a la cual corresponde la oferta.
2. Número de Licitación y Expediente.
3. Día y hora fijados para la apertura.

El Gobierno dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora. Los sobres que llegaran al Gobierno pasada la hora de apertura, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.

Las ofertas deberán presentarse en original con dos copias, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los oferentes. Todas las firmas deberán ser originales. Los ejemplares se identificarán con los sellos “ORIGINAL”, “DUPLICADO” y “TRIPLICADO” en todas sus hojas. Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en el mismo formulario de propuesta, no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido, todo ello sin perjuicio del oferente de proponer variantes por separado, si el P.C.P. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañando a la Oferta Básica que cumplirá con lo especificado.

En caso de discrepancia entre los tres ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como “ORIGINAL”.

1.3.5 Documentación que integrará la oferta.

La documentación integrante de la oferta será presentada de acuerdo a lo dispuesto en el PCP y deberá contener como mínimo:

1. Garantía de la oferta según el numeral 1.3.6.
2. Certificado de capacidad de contratación Anual para licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
3. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la Ciudad de Buenos Aires y su número de teléfono y/o fax.
4. Declaración Jurada de conocer los términos del pliego y sus circulares, acompañando un ejemplar completo del mismo y sus circulares, totalmente suscripto por el representante legal.
5. Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente y las que se hallen en ejecución y/ o en proceso de adjudicación, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las mismas.

Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.

6. Las sociedades cuya antigüedad sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una antigüedad inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.
7. Certificación de equipos: De considerarlo necesario cada Repartición establecerá en el P.C.P. las necesidades mínimas requeridas en equipos.
8. Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

9. Designación del Profesional responsable y conformidad del mismo.
10. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
11. Contrato Social y Estatutos. Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera, de conformidad a lo requerido por la Ley de Sociedades. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en la Inspección General de Justicia y poderes de representación vigentes, certificados por escribano público. El Acta de Asamblea en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades.
12. Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra.
13. Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el P.C.P.
14. Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
15. Declaración jurada, manifestando que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 2095, Decreto Nº 754/GCBA/08).
16. Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación de la oferta.
17. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
18. La propuesta económica conforme lo requiera el P.C.P.
19. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda. (Art. 9 Ley 2809)
20. Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias. (Art. 9 Ley 2809)
21. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente. (Art. 9 Ley 2809)
22. Plan de trabajos, conforme lo requiera el P.C.P.
23. Curva de inversiones, conforme lo requiera el P.C.P.
24. Otros documentos que fueran exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.
Para el caso de ofertas presentadas por empresas transitoriamente unidas o asociadas, deberá incluirse:
1. Copia debidamente autenticada por Escribano Público y Colegio de Escribanos del convenio o acuerdo solidario que los vincula transitoriamente
2. Los certificados de capacidad de contratación anual extendidos por el Registro, de todos y cada uno de los integrantes de las empresas transitoriamente unidas o asociadas.
3. Cumplimentar individual o colectivamente, según corresponda, cuanto se dispone en el presente artículo.

1.3.6 Garantía de oferta

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

El Oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite.
La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:
1. Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad, a la orden del Gobierno.
2. Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2.013 del Código Civil.
3. Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.
4. Otras formas que se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares.
5. En ningún caso podrán aceptarse como forma de garantía pagarés, cheques, o letras de cambio.
Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente numeral y que el garante declara conocer y aceptar.
El oferente deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya asegurado.
El Gobierno, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la resolución.

1.3.7 Mantenimiento de las ofertas:

Las ofertas deberán mantenerse por el plazo que fije el P.C.P., con pena de pérdida en caso contrario del depósito de garantía constituido.
Vencido ese plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su depósito, pero mientras no lo hicieren, queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez de su oferta durante el término fijado por el PCP para el mantenimiento de la misma. El aviso de caducidad de la oferta deberá ser hecho en todos los casos por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de antelación.

1.3.8 Apertura de Ofertas:

El acto de apertura de las ofertas, se trate de procedimientos de etapa única o de etapa múltiple deberá reunir al menos las siguientes formalidades:
1. Las ofertas deberán se abiertas en la Repartición designada al efecto, en el día y hora fijados y en presencia de los interesados que concurran, debiéndose verificar:
1.1. Que estén reunidas las ofertas recibidas a tiempo.
1.2. El correcto estado de los lacres de los sobres exteriores.
1.3. Si contiene la garantía de oferta y todos los demás elementos agregados detallados en
1.3.5. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2. Posteriormente deberá labrarse un acta en la que se consignará día y hora, nombre del o de los oferentes, importe de cada garantía y certificado de capacidad de contratación, los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial.
3. Se invitará a todos los presentes a examinar la documentación, y si alguno formulara observaciones y pidiera su constancia en Acta, así se hará; en caso contrario se dejará asentado la ausencia de observaciones.
4. El acta será leída y suscripta por los funcionarios actuantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por uno de los presentes que así lo desee. La documentación de los sobres quedarán en custodia del Gobierno.

1.3.9 Feriado en fecha de apertura:

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para una apertura de propuestas resultara feriado, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

1.3.10 Devolución de la garantía de oferta:

Se le notificará fehacientemente a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los tres (03) días de contratada la obra o después de vencido el plazo de validez de la oferta, y se les devolverá la garantía de oferta bajo recibo; en caso de no retirarla se procederá a su destrucción.-.

1.4 Adjudicación de la obra

1.4.1 Ampliación de informes:

Abiertas las ofertas, el Gobierno procederá a su estudio y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria que considere necesaria y que no implique una modificación de la Oferta. Asimismo, finalizado el análisis, el Gobierno exigirá de los oferentes la presentación del Certificado de Capacidad para Adjudicación debidamente actualizado. Se fijará un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementarios y la exigencia del certificado actualizado y si no se cumpliera en término con cualquiera de dichos requisitos, se dará por retirada la oferta con pérdida de la garantía de oferta.

1.4.2 Preadjudicación:

La Comisión Evaluadora propiciará, de conformidad a las pautas establecidas en los pliegos de condiciones particulares, la adjudicación de la obra a uno de los oferentes debiendo labrar un Acta a tal efecto en la cual deberá dejarse constancia del orden de mérito alcanzado por todos los oferentes.
La propuesta de la adjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes y publicada en la Cartelera del Organismo Licitante y podrá estar sujeta a impugnaciones, debiendo los impugnantes

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

realizar un depósito de garantía acorde a lo normado en el Decreto 1013/GCBA/08, del presupuesto oficial, el que les será devuelto en caso de ser procedentes dichas impugnaciones. Los mismos serán depositados en una cuenta abierta en el Banco Ciudad a tal efecto y no devengaran interés alguno.
Las impugnaciones a que se vean con derecho a realizar las firmas oferentes, deberán ser presentadas dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación del Acta de Preadjudicación de los oferentes y suspenderán el procedimiento administrativo de selección del cocontratista de la Administración.

1.4.3 Adjudicación:

Vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la preadjudicación, la Autoridad competente efectuará la adjudicación, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires Art. 7, inc. d) del Decreto Nº 1510-GCBA-97 y Art. 10 inc. a) de la Ley Nº 1218, modificado por el art. 141 de la Ley Nº 2095 y notificará al oferente favorecido, por medio fehaciente y la publicará en el Boletín Oficial. La adjudicación también deberá ser notificada fehacientemente a los oferentes no favorecidos.
La adjudicación compete exclusivamente al Gobierno que determinará cuál es la oferta más conveniente, tomando en cuenta el monto, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra.
El Gobierno podrá rechazar todas las ofertas o aceptar variantes previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, sin que ello de derecho a reclamo por parte de los oferentes.
Se considerará especialmente para adjudicar la obra la equidad de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y se podrá rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales. Si se diera el caso que, a juicio del Gobierno, dos o más ofertas estuvieran en igualdad de precios, se les invitará, para una nueva fecha, a una mejora de los mismos, con recaudos análogos a los de los Pliegos de Bases y Condiciones demás documentación emitida con motivo del llamado y, si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá por sorteo en presencia de los interesados.
Las bonificaciones por pronto pago que pudieran ser formuladas por los oferentes no serán consideradas a los efectos de la adjudicación.

1.4.4 Garantía de adjudicación:

Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá efectuar, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires un depósito integrando el cinco por ciento (5%) del importe total de la adjudicación.
El depósito total constituye la "garantía de adjudicación". Si el adjudicatario no integrara en el plazo debido la garantía de adjudicación, el Gobierno podrá dejar sin efecto aquella en cuyo caso el oferente perderá la garantía de oferta. Es facultad del Gobierno proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de adjudicación. Esta garantía podrá constituirse asimismo en alguna de las formas previstas en 1.3.6.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

1.4.5 Falta de veracidad:

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para los oferentes y/o adjudicatarios la pérdida de la garantía de oferta o adjudicación, según corresponda, y sin perjuicio de proceder al descarte de la oferta o rescisión de contrato en los términos de la Ley 13064, en su caso.

1.5 Contrato y contrata

1.5.1 Firma de la contrata:

Dentro de los dos (02) días hábiles después de integrada la garantía de adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse a firmar la contrata y sus complementos. Si no lo hiciera, el Gobierno podrá anular la adjudicación en cuyo caso el adjudicatario perderá el total depositado. Anulada dicha adjudicación, el GCBA podrá adjudicar la obra al oferente que le siga en orden de mérito.

1.5.2 Sellado de la contrata:

El Contratista deberá aplicar a la contrata el sellado de ley en la proporción que le corresponda.
Será además a su cargo toda otra erogación que origine la firma del contrato y sus ampliaciones por trabajos adicionales y mayores costos, cuando así corresponda.

1.5.3 Documentos integrantes del contrato:

Integrarán el contrato, la contrata y los siguientes documentos todos los cuales se firmarán en dos ejemplares, uno para cada una de las partes: toda la documentación de la licitación, las aclaraciones, la oferta, el plan de trabajo y el de inversiones, el detalle de los principales elementos de trabajo y la resolución de adjudicación.
Firmarán esos documentos un funcionario autorizado en representación del Gobierno, el Contratista y el profesional responsable cuando haya correspondido su designación. El Gobierno entregará sin cargo al Contratista una copia fiel de toda la documentación contractual para tenerla permanentemente en obra.

1.5.4 Documentos incorporados:

Se consideran incorporados al contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancias los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la obra, se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Gobierno, las Ordenes de Servicio dadas por escrito por la inspección, la orden de comienzo y el acta de iniciación de los

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

trabajos. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado, entregándose dos al Contratista, uno de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

1.5.5 Cambio de domicilio del Contratista:

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la vigencia del contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente, al Gobierno su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la Ciudad de Buenos Aires.

1.5.6 Transferencia del contrato:

El contrato no podrá ser transferido, total ni parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada del Gobierno, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho al contratista.

1.6 Organización de la obra

1.6.1 Orden de comienzo:

Firmado el Contrato el Gobierno dará la orden de comienzo con una antelación mínima de cinco (5) días. Durante ese lapso el Contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares. Si a los diez (10) días de la fecha de comienzo fijada el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, el Gobierno podrá resolver el contrato en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Los pliegos de condiciones particulares podrán ampliar o reducir los plazos mencionados en el presente artículo conforme las características de las obras a construir.

1.6.2 Presentación de cómputos y presupuestos:

Firmado el contrato, el Contratista deberá presentar al Gobierno el detalle de sus cómputos y presupuesto y los análisis de precios de aquellos ítems que el Gobierno considere necesario verificar.
El presupuesto debe incluir todos los derechos, tasas y demás gravámenes fiscales y servicios que afecten la construcción y el pago de medianerías cuando corresponda. Cuando la documentación de la licitación incluya lista de ítems, el cómputo y presupuesto del Contratista respetará su orden y designación, agregando a continuación los que estime necesarios como complementos.

1.6.3 Observaciones al plan de trabajo:

El Gobierno formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajo y el Contratista ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y plazo totales.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

1.6.4 Plan de trabajo definitivo:

El plan de trabajo definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Gobierno y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de comienzo, numeral 1.6.1
Luego de aprobado definitivamente por el Gobierno, quedarán fijadas definitivamente todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar por ellos.

1.6.5 Replanteo:

La Inspección hará entrega material de los puntos fijos de planimetría y nivel referidos en los planos para ubicar las obras. Partiendo de esos puntos el Contratista procederá a replantear los trabajos. Todos los elementos y personal necesarios para esta operación serán provistos por él.

1.6.6 Errores de replanteo:

El Contratista es responsable del replanteo y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquél cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

1.6.7 Documentación:

Es obligación del Contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación, al que se irán agregando los complementos que correspondan.

1.6.8 Planos adicionales:

De todos los planos que integran la contrata y sus complementos el Gobierno entregará sin cargo al Contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más deberá adquirirlos al precio que fije el Gobierno.

1.6.9 Planos de obra:

El Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Gobierno dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Gobierno el original en papel transparente.

1.6.10 Planos de obrador:

Antes de iniciar los trabajos el Contratista someterá a la aprobación del Gobierno su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones que hiciera aquel.

1.6.11 Cerramiento:

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Excepto en el caso de obras en la vía pública, en que ello no corresponda, es obligación del Contratista efectuar el cerramiento de los lugares de trabajo ajustándose a las disposiciones legales vigentes. El cerco es y queda de propiedad del Contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección y siempre antes de la Recepción Definitiva de los trabajos.
La Inspección podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Definitiva, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Gobierno hasta que se de al Contratista orden de retirarlo.

1.6.12 Vigilancia:

Es obligación del Contratista mantener vigilancia diurna y nocturna en todos los lugares de entrada a la obra y establecer un servicio móvil de serenos para asegurar una vigilancia apropiada.

1.6.13 Alumbrado y luces de peligro:

El Contratista instalará en todo el recinto de la obra alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de corriente o de combustible de toda esta instalación.

1.6.14 Construcciones provisionales:

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios serán instalados mantenidos en perfecto estado de limpieza y conservación y, a la terminación de la obra, demolidos y retirados por el Contratista.

1.6.15 Oficina para la Inspección:

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección, con las características y moblaje indicados en el P.C.P. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de las obras y todos los elementos de ellas son y quedan de propiedad del Contratista. Es a cargo del Contratista la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.
Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de corriente eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del Gobierno hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

1.6.16 Daños a terceros:

El Contratista tomará las precauciones aconsejables o las que indique la Inspección para evitar daños a personas o cosas, y, si ellos se produjeran será responsable por el resarcimiento de los

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley Nacional de Obras Públicas. El contratista deberá tomar una póliza de seguros a satisfacción del Comitente.

1.6.17 Medianerías:

Cuando el proyecto prevea adosar construcciones nuevas a propiedades vecinas existentes, el Contratista deberá preparar los planos y convenios de medianería y, previa su aprobación por el Gobierno, pagar las sumas convenidas. Dos ejemplares del contrato de medianería debidamente firmados y sellados se entregarán, uno al Gobierno y otro al lindero. Se debe dar cumplimiento a la Ley Nº 1747.

1.6.18 Infracciones:

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

1.6.19 Cartel de Obra:

No se podrá colocar en la obra ningún letrero sin la previa conformidad del Gobierno, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

1.6.20 Limpieza de obra:

Es obligación del Contratista mantener en la obra y el obrador una limpieza adecuada a juicio del Gobierno y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

1.6.21 Prórrogas de plazo de obra:

A pedido del Contratista el Gobierno podrá acordar prórrogas de plazo cuando se presenten algunas de las siguientes causas: 1º) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2º) demora por el Gobierno en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3º) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley Nacional de Obras Públicas; 4º) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista; 5º) demoras ocasionadas por otros Contratistas; 6º) conflictos gremiales de carácter general; 7º) por siniestro.
Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los cinco (05) días hábiles de producido el hecho en que se funden. Los pedidos presentados, vencido ese plazo, no serán considerados. Dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de otorgada una prórroga se ajustará el plan de obra y el de inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho de origen de la prórroga y se someterá el nuevo plan a la aprobación del Gobierno.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

La actualización del plan de obras y del de inversiones se hará siempre con los precios básicos del contrato.
Las prórrogas de plazo, cualquiera sea la causa que las origine, no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos, salvo que provengan de una paralización total dispuesta por el Gobierno por motivos no imputables al Contratista.

1.6.22 Representante en obra:

El Contratista mantendrá permanentemente en obra como representante un profesional con experiencia, de la categoría que se indique en el P.C.P., facultado por él para representarlo y previamente aceptado por el Gobierno. En ausencia del Contratista o del profesional responsable, el representante en obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Ordenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del representante en obra obliga al Contratista ante el Gobierno.

1.6.23 Inspección:

La Inspección de obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Gobierno; éste comunicará al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

1.6.24 Ordenes de Servicio y observaciones de la Inspección:

Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista.
Una copia se entregará al Contratista. Toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

1.6.25 Observaciones del Contratista:

Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en otro libro de hojas, numeradas, por triplicado, destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el numeral 1.6.24.

1.6.26 Cumplimiento de Ordenes de Servicio:

El Contratista está obligado a dar inmediato cumplimiento a las Ordenes de Servicio que reciba, excepto aquellas que observe de inmediato y con los debidos fundamentos. No se considerarán como observadas las Ordenes de Servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación. En cualquier caso, si la Inspección ratifica la orden observada, el

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Contratista debe cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los gastos o perjuicio que estime producidos por la orden.

1.6.27 Errores en la documentación técnica:

Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección para que sean corregidos si corresponde.
Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

1.6.28 Discrepancias entre distintas partes del contrato:

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue: a) si es evidente un error será corregido donde se encuentre; b) si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:
1. Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
2. Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
3. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
4. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
5. Planos Generales y planillas.
6. Planos de detalle
7. Oferta.
8. Contrata.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.
En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.
Los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, serán competentes para dirimir todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación de la licitación.

1.6.29 Terminación de los trabajos:

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos.

1.7 Personal

1.7.1 Salarios:

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

de cada certificado mensual de obra está condicionado a la previa presentación, por el Contratista, de sus comprobantes de depósitos por aporte jubilatorio y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados. Queda entendido que el contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al GCBA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

1.7.2 Trabajos en horas extras:

Si el Contratista deseara hacer trabajar en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la autorización del Gobierno. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley y se hará cargo de los que el Gobierno deba abonar a su personal de supervisión.
Las sumas que por esos conceptos corresponda reintegrar al Gobierno serán descontadas del primer certificado por pagar.
Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por el Gobierno para anticiparse a plazos contractuales, éste tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y el del Gobierno.

1.7.3 Competencia:

El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas por ejecutar y la Inspección podrá exigir la eliminación de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea.
Asimismo, podrá exigir la eliminación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando resulte insuficiente,

1.8 Materiales y trabajos

1.8.1 Calidad de los materiales y trabajos:

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte.
El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Gobierno. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Gobierno podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y, si éstos se encontraran a más de sesenta (60) km. de la Capital, el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección.

1.8.2 Corrección de trabajos defectuosos:

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que esto pueda justificar ampliación de plazo.
El Gobierno establecerá cuando corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la obra realizarse a satisfacción del Comitente.

1.8.3 Vicios ocultos:

Cuando se sospechen en un trabajo vicios no visibles, el Gobierno podrá ordenar verificaciones o ensayos destructivos. Si el vicio se confirmare, se procederá conforme 1.8.2; en caso contrario, el Gobierno reconocerá los gastos provocados, con un recargo de 15 % por gastos generales y beneficios, y acordará la ampliación de plazo que el ensayo y la corrección pudieran justificar.
Esto último no será de aplicación si el Contratista no dio aviso previo de ejecución del trabajo que prevé el numeral 1.10.6.

1.8.4 Falta de Comprobación de Falla o Fraude:

La falta de comprobación de falla o fraude no libera al Contratista, aún después de la Recepción Definitiva, de las responsabilidades que determina el Código Civil.

1.8.5 Existencia de materiales:

De todos los materiales necesarios, el Contratista tendrá siempre en obra una existencia suficiente para asegurar la marcha normal de los trabajos y en todo caso como mínimo la necesaria para quince días de trabajo.

1.9 Relaciones

1.9.1 Subcontratista:

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita del Gobierno y su aprobación del subcontrato. Lo antedicho no exime al Contratista de sus obligaciones para con el Gobierno.
El Gobierno podrá denegar la conformidad a la subcontratación, sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue algún derecho al Contratista ni justifique atrasos en el plan de obra.
Sin perjuicio de ello, el Comitente no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista y la subcontratación de obras y servicios no eximirá al Contratista de la responsabilidad de ejecutar la Obra de acuerdo con los Documentos Contractuales, ni el Comitente asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier Subcontratista o subcontrato. Si durante la construcción de la Obra, el Comitente considerase que un Subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al Contratista, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación de dicho Subcontrato.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Queda entendido que cualquier trabajo subcontratado estará sujeto a las disposiciones pertinentes de los Documentos Contractuales.
"El PCP podrá requerir al oferente el listado de contratistas (nominarlos) en las ofertas sobre todo en obras de ingeniería que exigen determinada especialización.)

1.9.2 Responsabilidad:

El contratista es único responsable, ante el Gobierno de todo lo hecho por sus subcontratistas.
Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato póliza de garantía de manera concordante a lo establecido en el numeral 1.4.4. del presente pliego.

1.9.3 Otros contratistas:

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Gobierno encomiende a otros contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

1.10 Desarrollo de la obra

1.10.1 Plazo:

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en el contrato y prórrogas que hubieran sido otorgadas, o sea de acuerdo con el último reajuste del plan de trabajos definitivo. Salvo expresa indicación contraria todos los plazos se cuentan en días laborables, es decir excluidos únicamente los feriados nacionales pagos, los domingos y mediodía los sábados. El Contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborables.

1.10.2 Mora:

La obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y sus prórrogas otorgadas, no estuviera completamente terminada. Cuando en el P.C.P. se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial con las penalidades que establezca el P.C.P.

1.10.3 Ritmo de inversión:

Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de inversión real, con precios básicos, superpuestos al agregado a la oferta, corregido por prórrogas si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Si la inversión en un momento dado resultara inferior al setenta por ciento (70%) de la prevista, el Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del Contratista. Si el Contratista se adelantara al plan de trabajo y la inversión excediera la prevista en más del diez por ciento (10%), el Gobierno podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

1.10.4 Incumplimiento de Órdenes de Servicio:

Cuando para el cumplimiento de una Orden de Servicio se fije fecha para dar comienzo, fin o ambas, el atraso en cualquiera de ellas hará incurrir al Contratista en mora parcial de cumplimiento de Orden de Servicio.

1.10.5 Calidad del equipo:

El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Gobierno podrá exigir cambio o refuerzo de equipo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

1.10.6 Contralor de trabajos:

El Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de lo ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

1.11 Sanciones

1.11.1 Hechos que pueden originar sanciones:

Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas.

1.11.2 Clases de sanciones:

Las sanciones serán de tres clases, a saber: cargos, multas y sanciones disciplinarias.

1.11.3 Cargos:

Los cargos son una sanción compensatoria en dinero de los perjuicios ocasionados por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación. El Gobierno podrá recurrir al cargo para hacer efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por el Contratista en su oportunidad y facturará su costo con un recargo del quince por ciento (15%).

1.11.4 Multas:

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Las multas se aplicarán por mora en el cumplimiento de Ordenes de Servicio, de plazos parciales o del plazo total.
La multa diaria por mora en el cumplimiento de órdenes de servicio será del uno por diez mil (1/10.000) del monto del contrato o la indicada en el P.C.P. si ésta fuera mayor**.**
El sistema de aplicación de las multas y el monto de las mismas por incumplimiento de plazos parciales y totales se indicará en el P.C.P., debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a las demoras producidas y el monto del contrato.
A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por monto del contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones aprobadas.
Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el Gobierno podrá optar por su rescisión por causas atribuibles al Contratista o bien decidirá la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacérsele pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora.
Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Gobierno emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un plan de inversión al que serán aplicables las disposiciones del numeral 1.10.3.

1.11.5 Sanciones disciplinarias:

El Contratista y el Profesional responsable, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) solicitud de suspensión de uno (1) a cinco (5) años del Registro Nacional, de acuerdo a lo establecido en su reglamentación. La suspensión no impide la continuación de la obra contratada, pero no permite al Contratista ni al Profesional responsable intervenir en nuevas licitaciones del Gobierno durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución.
Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el profesional responsable, el Gobierno podrá requerir su sustitución.

1.11.6 Aplicación de las sanciones:

Los llamados de atención podrán ser aplicados directamente por la Inspección de la obra; los apercibimientos y la aplicación de las multas por Disposición de la Dirección General a cargo de la ejecución de la Obra, la que dará cuenta al Consejo Asesor del Registro Nacional. La solicitud de suspensión del Registro Nacional será resuelta por el correspondiente Ministerio.

1.11.7 Reconsideración:

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos que establecen las normas del

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

procedimiento administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuesto en el Decreto Nº 1510/GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 310).

1.11.8 Percepción de cargos y multas:

El importe de las multas y cargos será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción y si éste no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier mconcepto tuviera el Contratista ante el Gobierno. Si los créditos precedentemente enunciados no fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos del depósito de garantía de la adjudicación, en cuyo caso éste deberá ser repuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de resolución del contrato y la pérdida del saldo de dicho depósito.
La percepción de las multas o cargos será efectiva aún cuando no estuviera firme la resolución que impuso la sanción. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad para operaciones a plazo fijo a treinta (30) días.

1.12 Certificación, pagos y garantías

1.12.1 Certificados:

Al final de cada mes calendario, el Contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección efectuará la medición ajustándose a las normas que establezca el P.C.P. Conformada la mensura por la Inspección, el Contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de acopio, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.
Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación por diferencias menores hasta la Recepción Definitiva.

1.12.2 Retenciones sobre los certificados:

Sobre todos los certificados de obra y de acopios se retendrá el cinco por ciento (5%) de su valor total; esos descuentos se acumulan a la garantía de adjudicación (1.4.4) para constituir el fondo de garantía y reparos.
Ese fondo quedará en poder del Gobierno hasta la Recepción Definitiva de la obra en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

1.12.3 Sustitución del fondo de reparos:

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

En cualquier momento, durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir hasta el ochenta por ciento (80%) del total acumulado en efectivo en el fondo de garantía y reparos por las otras formas de garantía previstas en el numeral 1.3.6.

1.12.4 Intereses:

El Gobierno no pagará intereses por los depósitos en efectivo. Son a cargo del Contratista los gastos debitados por los bancos donde queden en custodia valores entregados en depósito.

1.12.5 Actualización del fondo de reparos:

Toda vez que, por depreciación de los valores depositados, éstos representaran un valor inferior en diez por ciento (10%) de aquél por el cual han sido depositados, el Contratista deberá cubrir la diferencia con un depósito adicional. Si no lo hiciera, el Gobierno podrá retener las sumas necesarias de cualquier crédito a favor del Contratista.

1.12.6 Pago de los certificados:

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la conformidad prestada por la Repartición Técnica interviniente.
Fíjase, además, un plazo de diez (10) días hábiles administrativos que correrán a partir de la presentación de cada certificado para efectuar dicha conformación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que el Contratista lo presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo de este artículo, por causa no imputable al Contratista, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

1.12.7 Suspensión de la Obra:

Si se diera el caso de paralizar totalmente los trabajos por disposición del Gobierno y por motivos que le sean imputables a éste, el reclamo por gastos improductivos deberá ser analizado por una Comisión integrada por un representante del Comitente y otro del Ministerio de Hacienda. Se indica que en los casos de suspensión de las obras deberá procederse de conformidad con el Articulo N° 34 de la Ley de Obras Públicas que al respecto establece que si se ”... juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al Contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, y a extender el acta de resultado. En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra...”.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

1.13 Modificaciones de obra y fijación de precios nuevos

1.13.1 Modificaciones de obra:

Las modificaciones de obra pueden consistir en: 1º) aumento o disminución en la cantidad de cualquier trabajo para el cual exista un precio unitario de contrato; 2º) ejecución de trabajos no previstos en el contrato. En el primer caso el Contratista está obligado a aceptar, sin ninguna clase de compensación, variaciones en más o en menos de hasta el veinte por ciento (20%) en cualquier ítem, liquidándose al precio de contrato la cantidad realmente ejecutada.
En el segundo caso y en el de disminuciones que excedan de veinte por ciento (20%) se establecerán de común acuerdo precios nuevos para el total por ejecutar. La supresión total de un ítem solo dará derecho al Contratista a resolver el contrato si dicho ítem representara un valor mayor del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. En el caso de aumentos que excedan del veinte por ciento (20%) se liquidará la cantidad contratada al precio de contrato y se convendrá precio nuevo para el excedente de ese porcentaje.

1.13.2 Precios nuevos:

Los precios nuevos se establecerán, en lo posible, por analogía con los de trabajos contratados y, siempre a precios básicos para incluirlos en una nueva actualización del plan de trabajo y del de inversiones.

1.13.3 Reajuste de garantía:

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de adjudicación. A pedido del Contratista, esta ampliación de garantía podrá ser descontada del primer certificado de obra que se extienda.

1.13.4 Opciones del Gobierno:

En caso de no llegarse a un acuerdo de precios para modificaciones, el Gobierno podrá optar por cualesquiera de las siguientes soluciones: 1º) encomendar los trabajos a otro contratista; 2º) efectuarlos con personal propio; 3º) encomendarlo al Contratista por el sistema de coste y costa con aprobación previa por el Gobierno de las compras requeridas y reconociendo un recargo del quince por ciento (15%) de gastos generales y beneficios.

1.14 Resolución del contrato

1.14.1 Culpa del Contratista:

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

El Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del Contratista en los casos previstos en 1.10.3, 1.11.4 y en todos los considerados en la Ley Nacional de Obras Públicas. La resolución será comunicada fehacientemente por el Gobierno al Contratista.

1.14.2 Culpa del Gobierno:

El Contratista podrá resolver el contrato por culpa del Gobierno en todos los casos previstos en la Ley Nacional de Obras Públicas. La resolución será comunicada en forma fehaciente por el Contratista al Gobierno.

1.14.3 Consecuencias:

Producida la resolución, sus consecuencias serán las que determina la Ley Nacional de Obras Públicas.

1.14.4 Toma de posesión de la obra:

Producida la resolución, el Gobierno tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Gobierno cuando la resolución haya sido declarada por culpa de aquél.

1.14.5 Inventario:

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible, que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Gobierno estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél y en tal caso se estará a lo hecho por el Gobierno.

1.14.6 Avalúo:

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte.
En caso de disconformidad entre ellos, el Gobierno dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente. Si dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Gobierno.

1.14.7 Liquidación de los trabajos:

El Gobierno practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra. Los

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

materiales y enseres no aceptados por el Gobierno serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella le señale, el que no será mayor de quince (15) días siguientes a la notificación al Contratista por medio fehaciente. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Gobierno hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.
Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que lo señale el Gobierno; si no lo hiciera, el Gobierno los demolerá con gastos a cuenta del Contratista.
El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la resolución hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la resolución del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución irrogue al Gobierno, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.
En ningún caso, incluyendo la revocación por oportunidad, mérito y conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.

1.15 Aprobación y recepción de la obra

1.15.1 Aprobación de trabajos cubiertos:

Los trabajos que por la evolución de la obra estén destinados a quedar cubiertos serán aprobados a medida de su ejecución; pero el Contratista es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescrito en el artículo 1.646 del Código Civil, como también para la conservación de aquellos hasta su Recepción Definitiva.

1.15.2 Recepción provisional:

Cuando la obra se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas estipuladas en el P.C.P. y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el contratista podrá solicitar a la Inspección la entrega de una constancia de la fecha de terminación, la que tendrá carácter provisional y estará condicionada al resultado de la Recepción Provisoria.
El Gobierno fijará fecha para la recepción dentro del plazo máximo de quince (15) días y citará al Contratista en forma fehaciente.
En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y si no se presentan fallas o solamente defectos menores subsanables a juicio exclusivo del Gobierno durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.
Se labrará acta de Recepción Provisional dejando constancia de las fallas por corregir y de la fecha inicial del plazo de garantía.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la obra. Si la obra presentara fallas importantes, o un número considerable a juicio exclusivo del Gobierno, se considerará como no terminada postergándose la Recepción Provisional hasta que todas las fallas estén corregidas. A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos; si en esta oportunidad el Gobierno, a su exclusivo juicio resolviera la Recepción Provisoria de la obra, se fijará la nueva fecha de terminación. Si el Contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, el Gobierno podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos. Si el Contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la Recepción Provisional, el Gobierno procederá a efectuar la recepción dejando constancias en acta de la ausencia del Contratista y éste perderá todo derecho de apelar por los resultados de la recepción. En todos los casos, a los fines de la Recepción Provisoria el Gobierno será representado por el Director General de la Repartición a cargo de la ejecución de las Obras, salvo que en el PCP se disponga la intervención de otro Organismo.

1.15.3 Plazo de garantía:

Salvo indicación de un plazo diferente en el P.C.P., el plazo de garantía será de seis (06) meses.
Durante ese plazo el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones necesarias, siempre que éstas no sean consecuencia de uso indebido de las obras.

1.15.4 Recepción Definitiva:

Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva que se hará con las mismas formalidades que la provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad el Gobierno resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la
Recepción Definitiva.
Si el Contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, el Gobierno podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos. En todos los casos, a los fines de la Recepción Definitiva el Gobierno será representado por el o los Ministros que tengan vinculación directa o indirecta en la ejecución de las Obras, salvo que el PCP dispusiera un procedimiento diferente.

1.15.5 Devolución del fondo de reparos:

Dentro de los quince (15) días de celebrada la recepción definitiva será devuelto el fondo de garantía y reparos o su saldo si hubiera llegado el caso de afectarlo para efectuar trabajos demorados por el Contratista.

1.15.6 Recepciones parciales:

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Cuando el P.C.P. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional, Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los numerales 1.15.2 a 1.15.5.

1.16 Varios

1.16.1 Teléfono:

Salvo indicación contraria en el P.C.P., el Contratista deberá prever el suministro, durante toda la obra y hasta la Recepción Definitiva, de un servicio telefónico en la oficina de la Inspección y uno en sus propias oficinas en obra. El pago de las instalaciones y de los servicios telefónicos estará a cargo del Contratista (1.6.15).

1.16.2 Fotografías:

El Contratista deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la Inspección y dentro de las cantidades y características establecidas en el P.C.P.

1.16.3 Liberación de derechos y gravámenes:

Cuando el Gobierno, en virtud de su carácter de persona del derecho público, obtenga una liberación de gravámenes o derechos que no hubieran sido ya satisfechos por el Contratista, el importe correspondiente le será deducido del primer certificado por pagar.

1.16.4 Trámites:

Todos los trámites por realizar ante organismos del Estado o privados, necesarios para la normal realización de la obra, serán hechos por el Contratista, incluyendo la preparación de todos los planos y demás documentación necesaria al efecto.

1.16.5 Seguros:

El Contratista deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero, administrativo y técnico destacado en obra y responsabilidad civil contra terceros por el importe de cobertura que establezca el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, el Contratista deberá asegurar contra incendio y explosión las obras ya ejecutadas, con una póliza de valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Definitiva.
Estos seguros deberán ser contratados en compañías a satisfacción del Comitente.
No se liquidará ningún certificado de obra mientras no se hayan presentado las pólizas de seguros mencionadas en este artículo.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

El co-contratante deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya asegurado.
El Gobierno, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada la resolución. En caso de no cumplimentarse con lo requerido en el plazo citado, se hará efectivo el apercibimiento previsto en el párrafo precedente.

1.16.6 Respeto debido a la Inspección:

La Inspección podrá disponer que el Contratista retire inmediatamente de la obra cualquier empleado, técnico o administrativo, que por su inconducta o falta de respeto perjudicara la marcha de la obra o las buenas relaciones entre la Inspección y el Contratista.

1.16.7 Libros de contabilidad:

El Contratista deberá permitir a personal especializado, designado por el Gobierno, el acceso a sus libros de contabilidad y documentos cuando lo considere necesario.

1.16.8 Vehículo:

Cuando lo prevea el P.C.P. el Contratista pondrá a la disposición de la Inspección un vehículo automotor de las características y con el horario que allí se indique. Todos los gastos del conductor, patente, combustible, lubricante y conservación serán a cargo del Contratista.

1.16.9 Manejo de las instalaciones:

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas someras acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas e instruir directamente al personal que el Gobierno destine a su cuidado.

1.17 Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:
1. funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
2. o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

3. cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

1.18. Facultad del Contratante

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA

-PLAZA HOMENAJE A LAS VICTIMAS DE CROMAÑON-

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

INDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

2.1. OBJETO Y ALCANCE
2.1.1. Memoria Descriptiva.
2.1.2. Terminología.
2.1.3. Consultas y Aclaraciones – Circulares.
2.1.4. Presupuesto Oficial.
2.1.5. Plazo de Ejecución.

2.2. OFERENTES
2.2.1. Admisión a la presente licitación.
2.2.2. Capacidad de Contratación.
2.2.3 Representante en Obra
2.2.4 Constitución de Domicilios

2.3. OFERTAS
2.3.1. Sistema de Ejecución y Forma de cotizar
2.3.2. Valores Finales de cada ítem.
2.3.3. Modalidad de presentación de la Oferta.
2.3.4. Documentos que deben integrar la oferta.
2.3.5. Forma de presentación de la Oferta.
2.3.6. Apertura de las ofertas
2.3.7. Vicios excluyentes
2.3.8. Ampliación de la información.
2.3.9. Garantía de Oferta.
2.3.10. Plazo de Mantenimiento de la Oferta.
2.3.11. Efectos de la presentación de la Oferta.
2.3.12. Vista de las Ofertas.

2.4. ADJUDICACION
2.4.1. Impugnaciones
2.4.2. Devolución de la garantía de Oferta.
2.4.3. Garantía de Adjudicación.

2.5. CONTRATO Y CONTRATA
2.5.1. Firma de la Contrata

2.6 ORGANIZACIÓN DE LA OBRA
2.6.1. Orden de Comienzo
2.6.2. Plan de Trabajos.
2.6.3. Replanteo de las obras.
2.6.4. Luces de peligro y señalamiento.
2.6.5. Equipos a utilizar por el Contratista.
2.6.6. Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo.
2.6.7. Letreros de Obra.
2.6.8. Agua de Construcción.
2.6.9. Conexiones, desconexiones y traslados.
2.6.10. Representante en Obra.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2.6.11. Inasistencia del Contratista o Representante en Obra.
2.6.12. Inspección de Obra.
2.6.13. Divergencias.
2.6.14. Errores en documentación y discrepancias Técnicas
2.6.15 Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación.
2.6.16. Notificaciones al Contratista.

2.7. PERSONAL
2.7.1. Salarios
2.7.2. Horario de Trabajo.

2.8. MATERIALES Y TRABAJO
2.8.1. Calidad de los materiales
2.8.2. Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones.

2.9 SUBCONTRATACIONES

2.10 DESARROLLO DE LAS OBRAS
2.10.1. Perjuicio por incendio.
2.10.2. Seguros
2.10.2.1 Seguros a Contratar
2.10.2.2 Requisitos
2.10.3. Indemnización por caso fortuito o fuerza mayor.
2.10.4. Libro de Ordenes de Servicio.
2.10.5. Libro de Notas de Pedido.
2.10.6. Bibliorato de certificados.
2.10.7. Libro de Partes Diarios.

2.11 SANCIONES
2.11.1. Tipo de Sanciones
2.11.2. Forma de Aplicación
2.11.3. Aplicación de Sanciones.
2.11.4. Penalidades a Empresas asociadas.
2.11.5. Multas.

2.12. CERTIFICACION, PAGOS Y GARANTIAS
2.12.1. Medición de las obras.
2.12.2. Certificación.
2.12.3. Aprobación de los certificados
2.12.4. Pago de los certificados.
2.12.5. Demora en los pagos.
2.12.6. Retenciones sobre los certificados.
2.12.7. Fondo de Reparos.
2.12.8. Retenciones sobre los pagos.
2.12.9 Sustitución del fondo de garantía y reparos.
2.12.10 Comisiones bancarias para el pago de certificados.
2.12.11 Gastos y Derechos.
2.12.12. Presentación de los certificados.
2.12.13. Presentación de Facturas.

2.13. MODIFICACIONES DE OBRA Y PRECIOS NUEVOS
2.13.1. Precios Nuevos.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2.13.2. Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos.

2.14. RESCISION DEL CONTRATO

2.15. APROBACION, PLAZOS DE GARANTIA Y RECEPCION DE LA OBRA.

2.16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.17. TRIBUNALES COMPETENTES
2.18. REGIMEN DE ACOPIO.
2.18.1.1. Condiciones Generales.
2.18.1.2. Obligaciones del Contratista.
2.18.1.3. Método de Desacopio.
2.18.1.4 Lugar de Acopio.
2.18.1.5 Propiedad de materiales acopiados.
2.18.1.6. Garantías Especiales.
2.18.1.7 Calidad de materiales a acopiar.
2.18.1.8. Pérdida o deterioro de los materiales acopiados.
2.18.1.9. Certificados de acopio.
2.18.2. ANTICIPO FINANCIERO

2.19. DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA.

2.20 Telefonía para el personal de la Inspección

2.21. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS:
Decreto Nº 2119/03
Decreto Nº 2228/06

2.22. Publicidad y Cartelería

2.23 Responsabilidad del Contratista

2.24 Proyecto definitivo

FORMULARIOS Y ANEXOS

FORMULARIO 1 - OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.

FORMULARIO 2 - OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.

FORMULARIO 3 - OBRAS EN EJECUCION O A EJECUTAR EN LOS PROXIMOS 24 MESES.

FORMULARIO 4 – EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA A AFECTAR A LA OBRA.

FORMULARIO 5 – PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES.

FORMULARIO 6 - CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO.

FORMULARIO 7 – PLANILLA DE COTIZACIONES.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

FORMULARIO 8 – ANALISIS DE COSTOS.

ANEXO I - MODELO DE CARTA DE PRESENTACION

ANEXO II - ASPECTOS LEGALES.

ANEXO III – ASPECTOS TECNICOS.

ANEXO IV - MODELO DE FORMULA DE LA PROPUESTA.

ANEXO V – . PLANILLA DE MATERIALES A ACOPIAR

ANEXO VI – MODELO DE CERTIFICADO DE DESACOPIO.

ANEXO VII - MODELO DE CERTIFICADO DE ACOPIO.

ANEXO VIII – LEY Nº 269 CON FORMULARIOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ANEXO IX- MODELO DE CONTRATA

ANEXO X - PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION S/ DECRETO Nº 2119/03.

ANEXO XI - NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

2.1. Objeto y Alcance

El presente pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales, para la ejecución de la Obra denominada:

PLAZA HOMENAJE A LAS VICTIMAS DE CROMAÑON
- BME. MITRE ENTRE JEAN JAURES Y ECUADOR- Y - TTE. GRAL. PERON Y ECUADOR-

2.1.1 MEMORIA DESCRIPTIVA:

Este proyecto busca testimoniar la tragedia, partiendo de reconocer que los sucesos ocurridos el 30 de diciembre de 2004 simbolizan un fuerte proceso de desamparo social.
Este no es el dolor de 194 familias, es el dolor de toda una sociedad.
Es por ello que esta propuesta se niega a ocultar el dolor detrás de un muro, buscando trascender en un hecho urbano, que nos involucre a todos.

Decisiones adoptadas:
-Una gran solado unifica la calle mitre, sus veredas, el espacio de la plaza y el espacio del museo hasta el acceso Perón, constituyendo una gran alfombra urbana que define esta promenade del recuerdo.
-Se elimina el antiguo muro, para lograr la integración espacial.
-Sobre el solado de la plaza y partiendo del acceso al Museo, se materializa una banda de solado granitico negro, con los nombres de las victimas .
La misma remata en un faro de la memoria, estructura metálica de 25mts de altura recubiertas de chapas de cobre, con una iluminación superior visible desde distintos puntos de la ciudad.
- Un árbol de la vida (gringo bilova), hace de contrapunto en el extremo opuesto.
-Sobre la nueva acera Mitre, como en Perón, un sistema de vibradores provocan la disminución de la velocidad del tránsito, a manera de recuerdo.
Bolardos e iluminación de piso, definen virtualmente la calle, aportando una iluminación simbólica.
-Mientras el muro hacia el andén ferroviario sirve de soporte a un plano verde, donde enredaderas y su perfumes caracterizan los sectores de estar, la medianera adyacente define un plano de granito negro con el nombre de la plaza.
-El equipamiento: cubos de hormigón revestidos en venecita color, distribuidos aleatoriamente.

Localización

Localización especifica de la obra según planos.

Objetivos

Ejecutar una plaza en homenaje a las victimas cumpliendo el compromiso asumido con los padres.
Liberar la circulación de la calle B. Mitre pero asegurando un transito reducido en velocidad.
Incorporación de elementos de significación y simbolismo de escala urbana.

Características de la propuesta

Se unifican espacialmente el espacio destinado a la plaza, la calzada y la acera. Se incorporan como antes se menciono elementos de simbólicos de escala urbana, una cinta de luto de granito negro sobre el piso de 2 metros por 35 aprox, que remata su recorrido en un faro de

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

25 metros de altura revestido en hierro. Se completa la propuesta con un plano verde de 5 metros de altura por toda la longitud de la plaza, el mismo consiste en una malla de alambre cubierta de enredadera.

Beneficiarios

Padres, familiares y allegados a las victimas, a los que se espera el espacio brinde el adecuado homenaje.
Al entorno en general, dado los trastornos ocasionados por el corte de la calle.
Al público pasante y usuario de la plaza miserere por su vecindad.

2.1.2. Terminología

El Art. 1.1.2 del Pliego de Condiciones Generales queda complementado con la siguiente terminología:
Comitente: es el organismo licitante y contratante.
Oferente: es toda persona física o jurídica que presenta una oferta ante el llamado licitatorio.
Adjudicatario: es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por el organismo licitante y contratante y notificada fehacientemente.
Contratista: adjudicatario que ha suscripto la correspondiente Contrata o Contrato con el comitente, aceptando todos los términos, deberes y obligaciones que se derivan del contrato mismo, de los Pliegos de Condiciones Generales , Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y específicas como del resto de la documentación: circulares, respondes, libro de órdenes de servicios y cualquier otra no mencionada en el ítem relacionada con aquellos y que se refieran a la ejecución de la obra directa o indirectamente.
Representante Técnico: quien con matrícula de constructor de 1ra categoría, con título habilitante conforme al art. 2.2.3. del presente pliego será designado por el contratista y debidamente autorizado por el comitente, asume la responsabilidad técnica total para la ejecución de la/s obra/s conjuntamente con el contratista.
Inspector de Obra: Es quien representa al comitente, y se encuentra subordinado al Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
DGPUYA : Es el organismo que tuvo a cargo la elaboración del proyecto de la presente obra denominado Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, dependiente de la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano.
"P.C.G.": Pliego de Condiciones Generales.
"P.C.P." : Pliego de Condiciones Particulares.

2.1.3. Consultas y Aclaraciones - Circulares

El Art. 1.1.5 del P.C.G. queda complementado de esta manera:
Durante el período de licitación y hasta cuatro (4) días antes de la Apertura de las Ofertas, al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación o para introducir modificaciones al diseño de la obra o a lo establecido en los documentos contractuales.
Los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta cuatro (4) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la sede que el Comitente indique a dicho efecto, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en la Calle Carlos Pellegrini 211 – Piso 9º de la Ciudad de Buenos Aires.
La Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales y serán suministradas a cada uno de los Oferentes que hayan obtenido los Pliegos de Licitación, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular, mediante firma y devolución del modelo de recibo que se distribuirá con cada una de ellas.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Sin perjuicio de lo antedicho, los Oferentes deberán constatar en la sede del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta tres (3) días antes del Acto de Apertura, todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los Oferentes que no las hayan recibido o retirado.
En consecuencia los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

2.1.4. Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial de los trabajos para la Obra:-PLAZA HOMENAJE A LAS VICTIMAS DE CROMAÑON, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100 ($ 4.316.574.55.-), precios a Octubre de 2008, con acopio de materiales del 15% y anticipo financiero del 10%.

A los efectos de la presente licitación, la cotización comprende la ejecución de la obra, más la prestación del mantenimiento durante el período de garantía estipulado en el art. 2.15 Aprobación y Recepción de la Obra y hasta la Recepción Definitiva de la obra; aprobada por la autoridad administrativa competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
En atención a los objetivos planteados en el plan de gobierno se incluye en el presente pliego de condiciones particulares estas previsiones de anticipo financiero y acopio teniendo a consideración las características y requerimientos particulares de cada tipo de obra entendiendo que se facilitará el desenvolvimiento y la realización de las tareas que se contratan considerando que dicha medida acrecentará el número de empresas concurrentes a los procesos licitatorios otorgando una mayor transparencia a estos de conformidad con lo dispuesto por Resolución 276/MDUGC/08.

2.1.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la obra: PLAZA HOMENAJE A LAS VICTIMAS DE CROMAÑON es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.
El Contratista podrá proponer al Comitente por intermedio de la Inspección de Obra la reducción de los plazos de Obra previstos en los documentos contractuales, acompañando el respectivo plan de trabajo y curva de inversión modificado, quien elevará dicho requerimiento, con su opinión fundada, a la Dirección General de la dependencia a cargo de la ejecución de Obra dentro de las 48 horas de receptado el pedido. En caso de merecer la conformidad de dicha dependencia, dentro del mismo plazo elevará al titular de la Jurisdicción el respectivo Proyecto de Resolución, disponiendo la aprobación del nuevo plan de trabajos y la respectiva curva de inversión. El acortamiento de los plazos de ejecución del contrato dará derecho al contratista a la percepción de un adicional del 1 por mil (1‰) del monto de su oferta en caso que sea mayor, por cada día de adelanto en la finalización de la obra, la que será certificada con la recepción provisoria y abonada dentro de los plazos contractuales

2.2. Oferentes

2.2.1. Admisión a la presente licitación

Los Oferentes deberán acreditar capacidad legal para contratar conforme a lo establecido en el Art.1.2.1 del P.C.G. y en el modelo Anexo II Aspectos Legales.
Los Oferentes, para ser admitidos deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:
1) Todas las Empresas de cada Unión Transitoria de Empresas constituida o a constituirse, deberán asumir ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires una responsabilidad solidaria.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2) Las Empresas Independientes y cada uno de los miembros que conforman la Unión Transitoria de Empresas deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la Unión Transitoria de Empresas con un organismo que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarlo ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires durante la licitación, contratación y ejecución de la obra.
3) La Empresa Independiente y la Empresa Líder de la Unión Transitoria de Empresas, deberán tener experiencia en Obras similares y poseer organización, disponibilidad de personal idóneo, equipos y maquinarias, capacidad técnica, administrativa y financiera para llevar a cabo las obras y servicios requeridos dentro de los plazos previstos.
4) La Empresa Independiente, la Unión Transitoria de Empresas y las Empresas que lo integren no deben tener vinculación directa o indirecta con las Empresas Consultoras que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él. Asimismo no deberán encontrarse en interdicción judicial o estar apremiadas como deudores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires u otros organismos nacionales, provinciales o municipales, además de haber cumplido anteriormente en forma satisfactoria los Contratos celebrados con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
5) La Empresa que integre una Unión Transitoria de Empresas, a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra Unión Transitoria de Empresas.
6) Los directivos, profesionales y técnicos de las Empresas Independientes o Uniones Transitorias de Empresas no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con las Empresas Consultoras que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él; ni con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA, DEBE SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO.
EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, JUNTO CON LA OFERTA, DARA LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.

2.2.2. Capacidad de Contratación

El saldo de capacidad de contratación anual exigido en el artículo 1.2.2 del P.C.G. será determinado a partir de la certificación presentada en el modelo Anexo III b. Dicho saldo deberá ser igual o superior al resultante de la aplicación de las formulas establecidas por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación en los certificados de capacidad de contratación.
En el caso de firmas que se presentaren constituidas en Uniones Transitorias de Empresas, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de contratación anual de cada una de las empresas que integren dicha Unión Transitoria de Empresas.
La capacidad de contratación será la que surja de la siguiente fórmula:

$$\mathbf{C.C.A. = Po + \frac{Po}{12}(12 - PE)}$$

C.C.A. : Capacidad de contratación anual.
Po : Presupuesto Oficial.
PE : Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses.
La capacidad de contratación deberá actualizarse al mes correspondiente a la firma del contrato calculándose el monto mínimo exigible, conforme al procedimiento antes indicado, pero con respecto a la oferta adjudicada.
En caso de no cumplirse este requisito, el adjudicatario perderá la garantía de la propuesta y quedará descalificado automáticamente.

2.2.3. Representante en Obra

El art. 1.6.22 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

El Contratista deberá contar con un profesional permanente en Obra, cuya presentación se hará con la documentación de la propuesta, con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, debiendo contar con la Matrícula de Constructor de 1ra. categoría, y con suficientes antecedentes como para asegurar la normal marcha de los trabajos y facultado para representarlo, requiriéndose la aceptación previa del profesional responsable de la obra pública por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
El mencionado Profesional será el responsable en los términos que establece la documentación contractual, de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que a la firma se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el P.C.P, y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.
Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen los trabajos, así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Representante en Obra no concurriese.
Las citaciones al Representante en Obra se harán con un (1) día hábil de anticipación de los trabajos, mediante Orden de Servicio. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la remoción del Representante en Obra.
En caso de producirse la caducidad de la designación del Representante en Obra, ya sea por decisión del Contratista o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al Profesional propuesto. En tal caso se deberá proponer otro.
En ausencia del Contratista o del Representante técnico, el Representante en Obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de las órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante en Obra obliga al Contratista ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.2.4. Constitución de Domicilios.

El Art. 1.2.3 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires constituye domicilio legal a los efectos de toda notificación judicial, conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley Nº 1218, es el de la Procuración General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
A los efectos de ésta licitación, para cualquier comunicación que deban dirigir al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los Oferentes lo deberán hacer al domicilio precedentemente indicado.
Los oferentes y eventualmente el adjudicatario como el contratista, serán notificados:

a- En el domicilio que hubieran declarado al obtener los pliegos para el caso de los oferentes.
b- En el domicilio que hubieran constituido con la presentación de la oferta para el adjudicatario y/o contratista

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

2.3. Ofertas

2.3.1. Sistema de Ejecución y Forma de Cotizar

A los efectos de la determinación del precio, el sistema de ejecución de los trabajos se hará por el sistema de ajuste alzado, y a todos sus efectos se define la obra como de **Arquitectura o en la especialidad afín de los trabajos que se licitan.**

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.
Los Oferentes deberán presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario.
Las ofertas que se describen en el presente pliego, serán contratadas por el sistema de ajuste alzado, y se presentarán de acuerdo a la Planilla del Formulario Nº 7 que se adjunta, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades, caso contrario se desestimará la oferta. Por lo tanto, los cómputos expresados en el Presupuesto Oficial formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.
Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada dentro de las 72 hs. posteriores a la adquisición del pliego no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.
El silencio del oferente dentro de las 72 hs. posteriores al momento de adquisición de pliegos respecto de cualquier diferencia implica la entera conformidad del oferente por lo que esta Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura no hará lugar a ninguna reclamación ulterior que en tal sentido se efectúe.
El contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras. Asimismo se define como Moneda de Cotización y Moneda de Pago el peso.

2.3.2. Valores Finales de cada ítem

En la cotización se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el conjunto de las tareas del ítem.
La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de cualquier trabajo y/o elemento que, aunque no este indicado específicamente, resulte indispensable para que la obra cumpla su fin previsto.
A título de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se advierte que no se considerará mayor cantidad de obra adicional a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones, ni a mayores excavaciones necesarias ni a modificaciones de las estructuras debidas a las características del suelo, modificación de las cotas de fundación, pozos negros y/o remoción de todo tipo de construcciones y/o instalaciones subterráneas, modificaciones y/o cambios en el recorrido de cañerías, etc.
Ello significa que el Contratista tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de obra, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que surjan por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.3.3. Modalidad de presentación de la Oferta

La modalidad de presentación de ofertas será el de etapa única. Al efecto se presentará un sobre cerrado y lacrado que contendrá la documentación que se detalla a continuación:

2.3.4. Documentos que deben integrar la oferta

El Art.1.3.5 del P.C.G. se complementa con lo siguiente: La documentación integrante de la oferta estará contenida en UN SOBRE y contendrá la siguiente documentación:
1) Carta de Presentación según modelo Anexo Nº I.
2) La garantía de Oferta, constituida según las formas establecidas en el Art. 1.3.6 del P.C.G.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

3) Recibo de entrega del Pliego de Bases y Condiciones.
4) El Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares con y sin Consulta que se hubieren efectuado, firmados en todos sus folios por los Representantes Legal y Técnico. Dicho documentación deberá integrar el "original"
5) Estatuto Social según Anexo Nº II a.
6) Acta de Directorio o documento similar según Anexo Nº II b.
7) Poder otorgado al Representante Legal según Anexo Nº II c.
8) Domicilio Especial según Anexo Nº II d.
9) Poder otorgando representación legal unificada en el caso de Uniones Transitorias de Empresas según Anexo Nº II e.
10) Compromiso de constitución de la Unión Transitoria de Empresas según Anexo Nº II f.
11) Compromiso de cada Empresa a integrar la Unión Transitoria de Empresas según Anexo Nº IIg.
12) Estados Contables de los tres (3) últimos Ejercicios Anuales según el punto 2.19 del P.C.P.
13) Estado Contable parcial según el punto 2.19 del P.C.P.
14) Referencias sobre la empresa y/o Unión Transitoria de Empresas: el Oferente deberá acompañar por lo menos 5 notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merece el oferente.
Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y deberá presentar entre las cinco al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera).
15) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Obras Públicas según Anexo Nº III a.
16) Saldo de Capacidad de Contratación disponible según Anexo Nº III b.
17) Listado de todas las Obras realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo Nº III c. (Formulario Nº 1). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
18) Listado de Obras similares a la licitada, realizadas en los últimos cinco (5) años según Anexo Nº III d. (Formulario Nº 2). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
19) Listado de las Obras en ejecución y a ejecutar en los próximos dos (2) años según Anexo Nº III e. (Formulario Nº 3). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
20) Equipamiento y maquinaria a afectar a la Obra según Anexo Nº III f (Formulario Nº 4).
21).Indice referido a la presentación de la oferta siguiendo el orden establecido en el presente numeral y detallando los puntos según la foliatura realizada por la empresa oferente
22) Nómina del Personal Superior propuesto para la Obra según Anexo Nº III h.
23) Nómina del Personal propuesto para la Obra según Anexo Nº III i.
24) Acreditación del Representante Técnico según Anexo Nº III j.
25) Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y Condiciones de la Obra.
26) Certificado fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos previo a la correspondiente evaluación de las propuestas, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación de la oferta.
27) Declaración Jurada del Mantenimiento de Oferta.
28) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Anexo VIII.
29) Certificación contable de los pagos por los últimos doce (12) meses de los Impuestos a los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
Además en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago".
30) Adjuntar Compromiso bancario o financiero y/o Certificación contable de Facturación Acumulada, según se indica en el numeral 2.19 del P.C.P.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

31) Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad conforme punto 2.17 del P.C.P.
32) Declaración Jurada en la que conste expresamente que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la normativa vigente.
33)Certificado Fiscal para contratar con el Gobierno de la Ciudad expedido por la AGIP (ex Dirección General de Rentas), se obtiene actualmente vía Internet y exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación.
34) La Propuesta u Oferta según modelo Anexo Nº IV.
35) Planillas de Cotización, deben utilizarse como modelo la planilla de cómputo y presupuesto (Formulario Nº 7) y la declaración por la cual el contratista se compromete a acopiar en obra el 15 % del monto de su oferta.
36) Análisis de Precios (según modelo Formulario Nº 8)
37) Plan de Trabajos e Inversiones, con montos: Si el Plan de trabajos e Inversiones no respondiera de manera racional y acorde con un normal desarrollo de la obra, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, podrá a su exclusivo juicio exigir su modificación, otorgando un plazo preciso para su nueva presentación.
Si existieren idénticos defectos, se procederá a la desestimación de la oferta con pérdidas del depósito de garantía.(Formulario Nº 5 y 6)

La falta de presentación de la documentación conforme**, ítem. 2.3.4. incisos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 24, 26, 27 28, 29, 30, 31 , 32, 33, 34, 35 , 36 y 37** será **inexcusable;** siendo **su falta causal de desestimación de la oferta.**
La documentación solicitada en los incisos 15, 27 y 28 del item 2.3.4. deberá estar autenticada por escribano público.
En caso de presentar la constancia de solicitud de la documentación requerida por los incisos 27 y 28, sus originales deberán ser presentados previo a la preadjudicación de la obra.

2.3.5. Forma de presentación de la Oferta

El Art. 1.3.4 del P.C.G. queda complementado con el siguiente texto:
Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, en el lugar, día y hora que se indique para cada caso particular, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, y llevará como únicas leyendas las siguientes:
1. Denominación de la obra a la cual corresponde la oferta.
2. Número de Licitación y Expediente.
3. Día y hora fijados para la apertura.
El Gobierno dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora. Los sobres que llegaran al Gobierno pasada la hora de apertura, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.
Las ofertas deberán presentarse en original con dos copias, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los oferentes. Todas las firmas deberán ser originales. Los ejemplares se identificarán con los sellos “ORIGINAL”, “DUPLICADO” y “TRIPLICADO” en todas sus hojas. Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en el mismo formulario de propuesta, no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido, todo ello sin perjuicio del oferente de proponer variantes por separado, si el P.C.P. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañando a la Oferta Básica que cumplirá con lo especificado.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

En caso de discrepancia entre los tres ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".
El Pliego de Licitación y las Circulares deberán ser incluidos solamente en el original de la Oferta.
La documentación deberá ser presentada siguiendo el orden correlativo establecido en el Art. 2.3.4 del P.C.P.
Será causal de Rechazo la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Oferta que, a criterio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma.
Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.
La Oferta estará provista de un índice general, en el orden requerido, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran.

LA FIRMA QUE CONSTE EN TODA LA DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LA OFERTA , DEBE SER ACLARADA, INDICANDO EL CARÁCTER DEL FIRMANTE, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CARÁCTER INVOCADO. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO, JUNTO CON LA OFERTA, DARA LUGAR AL DESCARTE DE LA MISMA.

2.3.6. Apertura de las ofertas:

El Art. 1.3.8 del P.C.G. queda complementado con el siguiente texto:
En el día y hora fijados en el llamado a licitación y en presencia de los interesados que concurran, se procederá, en la Repartición designada al efecto, a la apertura de las ofertas de la siguiente forma:

1) Se verificará que estén reunidas las ofertas recibidas a tiempo.

2) Se verificará el correcto estado de los lacres de los sobres .

3) Se abrirán los sobres , y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de oferta y todos los demás elementos agregados detallados en el art. 2.3.4. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

4) Se labrará un acta en la que se consignará día y hora, nombre del o de los oferentes, importe de cada garantía y certificado de capacidad de contratación, monto de las ofertas, así como también se detallará todo elemento que no haya sido agregado a las propuestas.

5) Se invitará a todos los presentes a examinar la documentación, y si alguno formulara observaciones y pidiera su constancia en Acta, así se hará; en caso contrario se dejará asentado la ausencia de observaciones.
Se hará firmar el acta por quienes hayan formulado observaciones, y por todos los presentes que así lo deseen.

6) La Repartición licitante examinará todas las propuestas recibidas, y descartará aquellas que no posean la totalidad de los elementos detallados en el art. 2.3.4. o no cumplieran lo determinado en el art. 1.2.2. del P.G.G.
La Comisión de Preadjudicaciones propiciará, de conformidad a las pautas establecidas en los pliegos, la preadjudicación de la oferta, debiendo labrar un Acta a tal efecto. La

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

propuesta de preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes y publicada en la Cartelera del Organismo Licitante y podrá estar sujeta a impugnaciones conforme al punto 2.4.1 del P.C.P.

7º) El resultado de la preadjudicación será notificado fehacientemente a todos los oferentes.

2.3.7. Vicios Excluyentes

Será excluida toda Oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:
1) Que se presente después de la hora límite fijada para la Apertura de las Ofertas y/o en lugar distinto del que se señala en el llamado.

2) Que no esté cumplimentada la Garantía de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en éste pliego.

3) Que se presente la Oferta sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al Oferente.

4) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.

5) Que no indique claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible interpretarla.

6) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.

2.3.8. Ampliación de la información

l Art. 1.4.1 del P.C.G queda complementado con lo siguiente:
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que se señale al efecto, siempre que ello no implique alterar la propuesta original, ni modificar la oferta económica.
Vencido dicho plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá considerar que existe una retractación tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta y disponer la pérdida del depósito de garantía de oferta.
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Oferta.
El personal que determine el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, previamente a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la obra.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2.3.9. Garantía de Oferta

El Art. 1.3.6 del P.C.G queda complementado con el siguiente párrafo:
El monto de la Garantía de Oferta será del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial.

2.3.10. Plazo de Mantenimiento de la Oferta

El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 1.3.7 del P.C.G., se fija en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de las Ofertas.
Vencido ese plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta y su depósito, pero mientras no lo hicieren, queda entendido que han prolongado automáticamente el plazo de validez de su oferta. El aviso de caducidad de la oferta deberá ser hecho en todos los casos por el oferente en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de antelación.

2.3.11. Efectos de la presentación de la Oferta

La presentación de la Oferta, implica por parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a licitación, no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento sobre el contenido de las mismas.

2.3.12. Vista de las Ofertas

Los Oferentes podrán tener acceso para su consulta, a las Ofertas recibidas El plazo de vista se computará desde el acto de apertura de propuestas en toda etapa de las actuaciones y durante todo su tiempo, sin limitaciones de ninguna naturaleza. A tal fin, una copia de las mismas estará a disposición de los Oferentes en la dependencia del Organismo donde se efectuó el Acto de Apertura.

2.4. Adjudicación de la Obra

El Art. 1.4. del Pliego de Condiciones Generales – P.G. se complementa con las siguientes disposiciones:

2.4.1. Impugnaciones

Contra el acto preparatorio de preadjudicación pura y exclusivamente podrán interponerse las impugnaciones a las que se hace referencia en el art. 1.4.3 del Pliego de Condiciones Generales. Contra el acto administrativo de adjudicación serán viables todos los recursos que al respecto regula la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de un depósito de caución de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1013 – GCBA-08 (BOCBA Nº 2997); el cual será reintegrado al recurrente sólo en el caso de ser procedentes dichas impugnaciones.
Las impugnaciones a que se vean con derecho a realizar las firmas oferentes, deberán ser presentadas dentro del término perentorio de los tres (3) días a contar desde la notificación del resultado de la preadjudicación.
La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas contra el informe de preadjudicación, así como la adjudicación de la obra , previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (art. 7 inc. d) Dto. 1510-GCBA-97 y la Ley Nº 1218 (B.OC.B.A. Nº 1850 del 05-01-04).

2.4.2. Devolución de la Garantía de Oferta

El Art. 1.3.10 del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo:

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Dentro de los TRES (3) días de la firma de la Contrata o de vencido el plazo de validez de la oferta, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notificará a los Oferentes no Adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

2.4.3. Garantía de Adjudicación

El Art. 1.4.4 del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo:
El valor a constituir en concepto de Garantía de Adjudicación será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado.
Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ordenara modificaciones de Obra que impliquen aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar al fondo de Garantía de Adjudicación el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de las nuevas obras dentro de los DIEZ (10) días de recibir la respectiva notificación de la Inspección.
La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra.
La Garantía de Adjudicación deberá constituirse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 1.3.6 del P.C.G.

2.5. Contrato y Contrata

2.5.1. Firma de la Contrata

El artículo 1.5.1 del P.C.G. – PG se complementa con lo siguiente
Previo a la suscripción del contrato y como condición para su firma que el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra el Plan de Trabajos, con indicación del Camino Crítico y Curva de Inversiones definitivo a ejecutar, y presentar todo lo relativo a la logística de obra, señalización y plan comunicacional que deberá ser aprobado por el Organismo encargado de la inspección de obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fijará día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días de notificado de la integración de la garantía de la adjudicación.
Si el Adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.
Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la Adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la Garantía de Oferta, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.
Previo a la adjudicación, deberá presentar actualizado el certificado fiscal para contratar y su publicación y el correspondiente saldo de capacidad de contratación disponible expedido por el RENCOP, siempre que estuviere vencido.

2.6. Organización de la Obra

2.6.1. Orden de Comienzo

El Art. 1.6.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:
Para tal fin se confeccionará un “Acta de Comienzo” a fin de establecer la fecha cierta de origen de los plazos contractuales, firmada por el Inspector de Obra y el Representante

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Técnico del Contratista, considerándose que el Plan de Trabajos tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta.

2.6.2. Plan de Trabajos

El artículo **1.6.4 del PCG** queda complementado con lo siguiente:
Dado las características de la intervención a realizar y en virtud de la celeridad en los plazos, que deberá prever la contratista en la ejecución de la presente obra, en el período existente entre la adjudicación de la obra y la suscripción del respectivo contrato, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra, el Plan de Trabajos con indicación del Camino Crítico y Curva de Inversiones definitivos a ejecutar, así como la metodología que el Contratista utilizará para su ejecución y presentar todo lo relativo a la logística de obra, señalización y plan comunicacional, todo lo cual deberá ser aprobado por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.
Dicho Plan de Trabajos y Curva de Inversiones definitivos serán aprobados o rechazados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra sin alterar el plazo y el importe total. El Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano determinará el plazo para su nueva presentación y para la firma del respectivo contrato.
Transcurrido el mismo y sin que el Plan de Trabajo haya sido elevado por el Contratista, el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano lo efectuará de oficio y tendrá carácter definitivo.

2.6.3. Replanteo de las obras

El Art. 1.6.5 del P.C.G. se complementa con el siguiente texto:
El Replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista en la fecha fijada por la Inspección de Obra y se efectuará en forma conjunta, siendo verificado y aprobado por dicha Inspección.
La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia hará aplicable las mismas consecuencias establecidas en el Art. 1.6.6 del P.C.G. y no dará derecho al Contratista a prorrogar el Plazo de Ejecución de la Obra.
Si el Contratista no concurriese al Replanteo, se fijará una nueva fecha dentro de los DOS (2) días subsiguientes a la fecha originalmente propuesta por la Inspección de Obra.
Si tampoco concurriese a esa segunda citación, sin que existan al exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuara el Replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que correspondiesen. No podrán comenzarse las obras en ningún sector que no hayan sido previamente replanteados. Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el Replanteo, son por cuenta del Contratista.
Terminado el Replanteo se extenderá por triplicado un “Acta de Replanteo” en la que conste haberlo efectuado, la cual será firmada por la Inspección de Obra, y el Contratista o su Profesional responsable.
Cualquier observación que deseare formular el Contratista relacionado con el Replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.
Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de Replanteo deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de dicha Acta, vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.
Previo al inicio de los trabajos, y en el período existente entre la suscripción del Contrato y el inicio de obra, el Contratista deberá efectuar su propio relevamiento planialtimétrico y cateos necesarios, requeridos por la inspección de Obra, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo de la presente obra.
Sólo se podrán comenzar los trabajos, una vez aprobada toda la documentación técnica presentada por la Contratista por parte de la Inspección de Obra.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

El Inicio de Obra será comunicado fehacientemente a la Contratista a través del Libro de Ordenes de Servicio a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.
Todas las comunicaciones entre la Contratista y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se realizarán a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

2.6.4. Luces de peligro y señalamiento

El Art. 1.6.13 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:
La señalización y colocación de luces de peligro alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas cualquiera sea su ubicación en las obras, así como también a implementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de las obras.
En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por lugares que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes. Para ello proveerá pasarelas provistas de barandas y/o techados que mantendrá en perfectas condiciones durante su uso.
Por otra parte, en cada lugar de trabajo deberá contarse con letreros móviles, caballetes, leyenda y conos como elementos de señalización.
Estos letreros podrán ser metálicos o de madera y en todo el transcurso de la obra deberán hallarse en buen estado de conservación, que haga posible su correcto emplazamiento y lectura.
El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 24.449, Dto. 779/95 y Ordenanza Nº 32.999, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.
Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista; no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a responsabilidades emergentes. En estos casos al formular cargo por las obras así ejecutadas, se le recargará un QUINCE POR CIENTO (15%) en concepto de penalidades.

2.6.5. Equipos a utilizar por el Contratista

El art. 1.10.5 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

La conformidad que dé el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al equipo que proponga el Contratista en su Oferta o a sus modificaciones, no implica responsabilidad alguna para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires si debe ser aumentado, modificado o cambiado total o parcialmente, antes o durante la ejecución los trabajos para cumplir con el Plan de Trabajos previsto y aprobado; porque se entiende que una de las condiciones básicas del Contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

2.6.6. Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Inspección, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales. Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

2.6.7. Letreros de Obra

El Art. 1.6.19 del P.C.G queda complementado como sigue:
El Contratista está obligado a colocar en el lugar que indique la Inspección de Obra los letreros confeccionados de acuerdo con el Plano y las Leyendas que se soliciten.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de comienzo de los trabajos y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días subsiguientes de la fecha de terminación de la obra.
Cabe agregar que para esta obra se colocarán dos (2) letreros de obra de 3.00 mts. de largo por 2 mts. de alto - con sus correspondientes postes y elementos de fijación; llevando la leyenda que en su oportunidad determine el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.6.8. Agua de construcción

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra. Su obtención y su consumo, será costeado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la Oferta.

2.6.9. Conexiones, desconexiones y traslados

Los trabajos incluyen las desconexiones, conexiones y rehabilitaciones de cualquier instalación provisoria o definitiva, las que deberán ser gestionadas por el Contratista con la debida anticipación, corriendo por cuenta del mismo, los gastos, trámites, derechos, etc., que éstos eventos demanden.
No se procederá a ejecutar la recepción provisoria de las obras, hasta tanto el Contratista no presente la aprobación final de las instalaciones por las respectivas empresas.

2.6.10. Representante en Obra

El artículo 1.6.22 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:
En ausencia del Representante Técnico en obra, quedará siempre en ella, un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, denominado Representante en Obra, cuya categoría deberá ser aprobada por la Inspección de Obra, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra.

2.6.11. Inasistencia del Contratista o Representante en Obra

Toda justificación de inasistencia del Contratista o de su Representante en Obra, se hará por escrito ante la Inspección de Obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales mediante su asentamiento en el libro de “Ordenes de Servicio”.
En su ausencia quedará siempre en Obra un Técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel, de forma tal que no resienta la marcha de la Obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección de Obra, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante.
Toda ausencia del Contratista o su Representante en Obra que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de un Orden de Servicio.

2.6.12. Inspección de Obra

El artículo 1.6.23 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:
Corresponderá al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del Plan de Trabajos definitivo; designando a los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra.
La mencionada Inspección tendrá también a su cargo el control de la calidad de los materiales y de la mano de obra empleada, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
Los funcionarios que actuaran en carácter de Inspección de Obra lo harán en su horario habitual de funciones en el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

A los efectos de atender a las observaciones de la Inspección, deberá hallarse permanentemente en obra el Representante en Obra del Contratista.
La Inspección de Obra tendrá libre acceso, sin aviso previo, a las plantas y depósitos del Contratista.

2.6.13. Divergencias

Las divergencias motivadas por interpretación o aplicación de Cláusulas Contractuales o Disposiciones Legales, deberán ser planteadas por el Contratista a la Inspección mediante "Nota de Pedido", dentro del término de SEIS (6) días hábiles administrativos de haber efectuado las comprobaciones que fundamenten su presentación.
La Inspección de Obra examinará la nota de pedido que plantea la divergencia motivada por interpretación o aplicación de Cláusulas Contractuales o Disposiciones Legales presentada por el Contratista y se expedirá sobre el tema dentro de los CINCO (5) días corridos a contar de la fecha en que se haya notificado del planteo.
En caso que la divergencia sea planteada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Contratista deberá expedirse en el término de CINCO (5) días hábiles de haber sido notificado de la misma.

2.6.14. Errores en Documentación y discrepancias Técnicas

El Art. 1.6.27 del P.C.G. queda complementado por lo siguiente:
En caso de discrepancias en Planos, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última y en cuanto a discrepancias entre las diversas Especificaciones Técnicas se adoptarán las más exigentes.

2.6.15. Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación

El Art. 1.6.28 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:
En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue: A) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre; B) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: 1º) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo; 2º) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo; 3º) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; 4º) Pliego de Especificaciones técnicas Particulares; 5º) Planos Generales y planillas; 6º) Planos de detalle; 7) Oferta; 8) Contrata; C) Si el precedente orden de prioridad no permitiera aclarar la discrepancia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires resolverá la interpretación que corresponda.
Toda la documentación que integre el Contrato deberá ser considerada recíprocamente explicativa, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, ellas serán aclaradas y resueltas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Todo aquello que no esté contemplado en la documentación de la licitación, será resuelto, en cuanto sea de aplicación, según las siguientes disposiciones:

a) La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 (B.O. 28/10/47) y las leyes y decretos complementarios.
b) La Ley Nº 2095/06.
c) Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. (Dto. 1510 – GCBA –97).
d) Subsidiariamente, los principios generales del Derecho Administrativo.

2.6.16. Notificaciones al Contratista

Todas las comunicaciones que se cursen entre el Comitente y la Contratista se realizan mediante Ordenes de Servicios y toda orden de servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2.7. Personal

2.7.1. Salarios.

El Art. 1.7.1. del P.C.G queda complementado como sigue:
El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.
El Contratista será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna; respondiendo además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento; no teniendo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Contratista.
El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que le depende; como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires liberada de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.
Queda entendido que el contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al GCBA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

2.7.2. Horario de Trabajo

El Art.1.7.2 P.C.G. queda complementado por lo siguiente:
Al labrarse el “Acta de Comienzo”, el Contratista dejará constancia del horario en que se desarrollarán las tareas en Obra. Si el Contratista deseare modificar dicho horario deberá solicitarlo por intermedio de la Inspección de Obra, a través del “Libro de Notas de Pedido”, exponiendo las razones y demás argumentos que crea convenientes.
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá o no acceder a tal requerimiento, sin necesidad de explicación alguna en cualquiera de los casos, comunicando al Contratista su decisión por intermedio de la Inspección de Obra.
En caso de acceder al requerimiento formulado por el Contratista, el nuevo horario de trabajo deberá quedar asentado el “Libro de Ordenes de Servicio” respectivo.
Dada las características y entorno de la presente obra, el Contratista deberá prever la realización de trabajos en días y horarios no convencionales, a fin de alterar lo menos posible el habitual desenvolvimiento de las personas del sector. Los horarios de dichos trabajos deberán ser aprobados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y esto no dará derecho a compensaciones económicas ni de ningún tipo a favor del Contratista, quién deberá incluir estas demasías en el precio de su oferta.

2.8. Materiales y Trabajo

2.8.1. Calidad de los materiales

El Art. 1.8.1 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:
La Inspección de Obra podrá requerir la verificación de la calidad de los materiales en cualquier momento del desarrollo de la obra. Asimismo, a requerimiento de la Inspección de Obra, El Contratista deberá enviar a su cargo muestras al laboratorio que designe la Inspección, para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.
Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas, y como lo indique la Inspección en los casos no previstos en aquél.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

La Inspección de Obra comunicará al Contratista, a través del "Libro de Ordenes de Servicio" la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales, dispuesto por el Organismo técnico.
Cuando las Especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e inspección en las obras y diez (10) días en el caso de materiales que deban ser estudiados en el laboratorio.
Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.
Parte de las muestras del material aceptado deberá ser conservado en Obra como muestra testigo.
El Contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncias que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.
Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la inspección de Obra extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y en caso que alguna partida de material no reuniera las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas, procederá a su inmediato rechazo.
Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta del Contratista.
Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Cuando el Contratista no cumpliere esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

2.8.2. Materiales y objetos provenientes de excavaciones y demoliciones

El Contratista hará entrega al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de todos los objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar los trabajos encomendados, debiendo trasladar los mismos al depósito que establezca la Inspección de Obra.

2.9. Subcontrataciones

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 1.9 del P.C.G. bajo el título "RELACIONES".

2.10. Desarrollo de las Obras

2.10.1. Perjuicio por incendio

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.
Será responsabilidad del Contratista y de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse a personas o cosas en caso de incendio.

2.10.2. Seguros

El Art. 1.16.5 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

2.10.2.1 Seguros a Contratar

Los seguros serán contratados por el término del Plazo de Obra y sus Prórrogas y hasta la Recepción Definitiva, con una aseguradora autorizada, e incluirá al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como co-titular y/o beneficiaria según corresponda.
El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación:

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

1) Laborales: El Contratista será responsable por los accidentes de trabajo y enfermedades que pudieran sufrir sus dependientes. Y deberá cubrir al personal destacado en obra: profesional, técnico, administrativo, obrero, etc. A los efectos de cubrir dichos riesgos, deberá contratar una póliza de Seguro que cubra todas las obligaciones emergentes de las Leyes de Contrato de Trabajo y Accidentes del Trabajo, de acuerdo a las Disposiciones de la Ley Nº 24.557 y su reglamentación (B.O.4/10/95).
2) Inspección de Obra: El Contratista deberá contratar seguros personales para proteger al personal afectado a la Inspección de Obra Dos (2) Inspectores por obra y/o los designados a tal fin:
a) Fotocopia del contrato suscripto con la Aseguradora de Riesgo correspondiente.
b) Constancia que certifique la inscripción en el registro de contratos de la Superintendencia de Seguros de Riesgo de Trabajo. Asimismo deberá entregar mensualmente el comprobante de pago de la alícuota mensual acompañado de la declaración jurada nominativa del personal correspondiente, del mes anterior.
3) Incendio: Destrucción parcial o total de edificios, instalaciones y equipamientos afectados al servicio hasta un monto igual al del total del presente contrato.
La póliza deberá estar endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Al obtenerse la Recepción Provisional se cambiará el riesgo como obra terminada y/o habilitada.
4) Robo y Hurto: Debe comprender la totalidad de las instalaciones y elementos afectados al servicio como así también los materiales a proveer, por lo tanto el monto a asegurar deberá cubrir los mismos.
5) Responsabilidad Civil con el adicional de todo riesgo para Contratistas operativo o similar: El Contratista deberá tomar un seguro para cubrir la Responsabilidad Civil contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causar a terceros o a cualquier persona o bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a causa de la ejecución del presente contrato. Deberá incluir al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como co-titular y/o beneficiario. El monto a cubrir en concepto de Responsabilidad Civil será de Pesos doscientos cincuenta mil $ 250.000 por evento.
“La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago, o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita e implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sirva como causal de excepción “.

2.10.2.2 Requisitos :

1.- Las pólizas deberán ser emitidas a nombre de la Contratista con indicación del asegurado tal como se halle suscrita la Contrata.

2.- Todos los seguros deberán ser contratados en Cías. Aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. .

3.- El Contratista deberá presentar todos y cada uno de los seguros "originales", con copias de ellos a la Inspección de Obra, a través del Area Administrativa del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Los seguros deberán tener vigencia hasta la Recepción Definitiva total de la obra. No se admitirán contrataciones por lapsos menores, debiendo presentarse el comprobante de pago hasta el mismo día de su vencimiento.

4 A los efectos del cómputo del plazo para la contratación del seguro se deberá contratar por un período igual al plazo de obra, teniendo en cuenta que de existir prórrogas, el seguro deberá renovarse y cubrir hasta la Recepción Definitiva de las obras

5.- Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del Contratista y el costo estará incluído en los gastos generales.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

6.- Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado oficialmente a la Inspección de Obra, conjuntamente con el plan de pagos, debiendo consecuentemente presentar los compromisos de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan y mediante recibo oficial de la Compañía.

7.- No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación licitaria, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pagos.

8.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

9.- Todos los seguros deberán presentarse dentro de los 2 (dos) días de notificado el adjudicatario del inicio de los trabajos, contratándose de acuerdo a lo especificado en los puntos 3) y 4) hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, debiendo, el de incendio, constituirse mediante una póliza de valor progresivo por el monto total de la obra. Debe preverse la renovación de los seguros en caso de prórroga del plazo de obra y el período de garantía de la obra.
De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de Cobertura, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) días, desde la fecha de su presentación en la Mesa de Entradas del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en éste artículo.

10.- El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro la Contratista, con un recargo del 15% en concepto de gastos administrativos.

11.- El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocacionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, exento de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

12.- El Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando exento el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de tal circunstancia.

13.- En cualquier momento durante el transcurso de la obra y a través de la Inspección de Obra podrá solicitar a la Contratista el cambio de la compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga los intereses del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires encargada de la Inspección de Obra.

14.- Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Carlos Pellegrini 211 Ciudad de Buenos Aires- horario de 9:30 hs. a 15:00 hs. con anterioridad a la iniciación de los trabajos

2.10.3. Indemnización por caso fortuito o de fuerza mayor

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la Administración Pública.
Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación.

b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que determinen los pliegos especiales de cada obra.
En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato. (Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas).
El mencionado reclamo deberá ser presentado en el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano a las 48 hs. de ocurrido o producido el hecho o evento extraordinario o fortuito que motivó el mismo.

Las condiciones para su presentación serán:

1) La correspondiente Nota de Pedido en el Libro de Notas de Pedido de la presente obra indicando el hecho o evento fortuito o de fuerza mayor que motiva el reclamo.
2) Se procederá a la correspondiente inspección de obra a efectos de corroborar los hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor denunciados por la Contratista, por lo cual se dejará constancia por orden de Servicio en el Libro de Ordenes de Servicios de la presente obra.
3) Asimismo la contratista deberá probar el hecho que originó responsabilidad por parte de la Administración Pública o el evento que originó el caso fortuito o fuerza mayor.
4) En caso de robo, hurto, o tentativa de delito contra la propiedad privada, se deberá adjuntar al reclamo la pertinente denuncia ante la Policía Federal.
5) En caso de suceder hechos de vandalismo, eventos fortuitos o de fuerza mayor, deberá acreditarse la correspondiente denuncia ante la Compañía de Seguro contratada a dicho efecto para cubrir dichos hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor.

2.10.4. Libro de Ordenes de Servicio

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por él Inspector de Obras y por el Profesional Responsable de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento.
También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

2.10.5. Libro de notas de pedido

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro la Empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en el Art. 1.6.26. del P.C.G.
Respecto de los pedidos de aprobación, los mismos deberán ser firmados por su Representante de Obra y en dicho libro el Inspector procederá a su aceptación o rechazo, indicando las causas del mismo y firmando al pié.

2.10.6. Bibliorato de Certificados

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2.10.7 Libro de Partes Diarios

El Contratista estará obligado a entregar diariamente a la Inspección, la que deberá conformarlo, el parte diario donde se consigne:
1) Número de personal ocupado: presentes y ausentes.
2) Gremios que trabajan, con indicación del número de personal ocupado.
3) Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha.
4) Trabajos realizados.
5) Condiciones atmosféricas.
6) Equipos en obra: características, cantidad y calidad.
Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos ejemplares en poder del Inspector de Obra. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por el Contratista, previa aprobación por la Inspección de su texto.

2.11. Sanciones

2.11.1. Tipo de Sanciones

El Art. 1.11 del P.C.G. queda complementado con lo siguiente:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones al Contratista y/o Representante Técnico y/o a su Representante en Obra, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales. Se determinan las siguientes penalidades:
1) Al Contratista:
a) Multas.
b) Descuentos por trabajos mal ejecutados.
c) Reconstrucción de las obras.
d) Solicitar la suspensión en el Registro Nacional.
2) Al Representante Técnico y/o Representante en Obra:
a) Llamado de atención
b) Apercibimiento
c) Suspensión
d) Sustitución

2.11.2. Forma de Aplicación

Las penalidades se aplicarán según se especifica en los Art. 1.11.6 y 1.11.8 del P.C.G.: "La aplicación de penalidades al Profesional Responsable y/o Representante en Obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por la mala ejecución de trabajos o la mala calidad de los materiales".

2.11.3. Aplicación de sanciones

El Art. 1.11.6 del P.C.G. queda complementado como sigue:
Las penalidades mencionadas en el Art. 2.11.1 del presente Pliego serán aplicables en los siguientes casos:
1) Al contratista:
a) Multa: Cuando el Contratista no cumpliere con el plan de trabajo quincenal aprobado por la Inspección de Obra, o en caso de mora en el cumplimiento de una orden de servicio o de trabajo.
b) Descuentos por trabajos mal ejecutados: Procederá en los casos en que se compruebe la carencia en cualquier lugar de la obra del dosaje, materiales exigidos, resistencia o espesores. Este descuento es de carácter penal y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente, sino al de disminución de la calidad de

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir. Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas Especificaciones Técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las obras.
c) Reconstrucción de las obras:
I) Cuando se comprobare fehacientemente que el Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.).
II) Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.
d) Solicitud de suspensión al Registro Nacional:
I) Cuando haya tenido que reemplazar a su Profesional Responsable y/o representante en obra, suspendidos o sustituidos por faltas graves.
II) En caso de Rescisión del Contrato por culpa del Contratista.
III) Cuando cualquier obra construida adolezca de defectos o vicios imputables al Contratista y éste no se allanare a cumplir las resoluciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
IV) Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del Contrato.
V) Cuando evidencie falta de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.

2) Al Representante en Obra y/o Representante Técnico:
a) Llamado de atención:
I) Por no concurrir a citación debidamente efectuada.
II) Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.
b) Apercibimiento: Cuando se produzca un segundo llamado de atención se aplicará apercibimiento.
c) Suspensión:
I) Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.
II) La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las obras implicará una suspensión por seis (6) meses.
d) Sustitución:
I) Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido en dos (2) oportunidades.
II) Por faltas graves o comprobación de dolo.
La sustitución del Representante Técnico y/o Representante de Obra, es una sanción que alcanza a sus titulares en la totalidad de las obras en que desempeñen funciones.

2.11.4. Penalidades a Empresas Asociadas

En los casos en que el Contratista se constituya en una Unión Transitoria de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra según se estipula en el Art. 2.2.1 del presente Pliego, la sanción que eventualmente pueda serles aplicada será afrontada en forma solidaria cuando se tratare de multas o cargos especificados en los Arts.1.11.3 y 1.11.4 del P.C.G.
Cuando corresponda la solicitud de suspensión al Registro Nacional, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes del consorcio contratista.

2.11.5. Multas

1) Incumplimiento de Ordenes de Servicio:
El Art. 1.11.4 del P.C.G. queda complementado de la siguiente forma:
En caso de incumplimiento de las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/2000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones y/o cuando el avance de obra fuera menor en un VEINTE POR CIENTO (20%) o más de lo aprobado según el plan de trabajo e inversiones.
2) Incumplimiento de plazos parciales y final:

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones.

2.12. Certificación, Pagos y Garantías

2.12.1. Medición de las Obras

El Art. 1.12.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:
Las obras ejecutadas de conformidad se medirán mensualmente para confeccionar el certificado de obra que estipula el Art. 1.12.1 del P.C.G.
Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obras. Se entenderá por trabajos ejecutados, a los fines de la medición, a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.
El Contratista o su Representante en Obra está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por Acta en las fojas de medición.
La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.
La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo por el uso o por otra causa, o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulada en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan.
El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna si no formulare las observaciones en la oportunidad mencionada en el párrafo precedente.
Cuando existieren trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición.
Su silencio en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negare a presenciarlas o no concurriere a la citación por escrito que se le formulase al efecto, se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.
Los gastos en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

2.12.2. Certificación

El Art. 1.12.1 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:
Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados.
Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado anterior.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiere, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.
Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sean aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno del a Ciudad de Buenos Aires.
El Contratista deberá presentar al Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, cinco ejemplares de los certificados por él confeccionados para la conformidad de la Inspección de Obra y posterior aprobación por parte del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
En caso de mora en el art. 1.12.6. del P.C.G. se complementa con lo siguiente:
De no presentar los certificados en tiempo y forma, conforme al Art. 1.12.6 del P.C.G., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, la Inspección de Obra podrá bajo apercibimiento, certificar de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente.
El pago de los certificados de obra se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de la conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El pago de los certificados de acopio se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Tesorería según el sistema de la Cuenta Única del Tesoro.
Del importe de cada Certificado se retendrá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, el que será devuelto, una vez producida la Recepción Definitiva.

2.12.3. Aprobación de los Certificados

Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.12.4. Pago de los Certificados

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.12.6 del P.C.G.
El Contratista deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan (Decreto Nº 34/GCBA/98).

2.12.5. Demora en los pagos

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se demorase en el pago de los Certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.
En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

2.12.6. Retenciones sobre los certificados

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.12.2 del P.C.G.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2.12.7. Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos quedará en poder del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta la oportunidad prevista en el Art. 1.12.2 del P.C.G., en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.
Se deducirán también del Fondo de Reparos los descuentos por trabajos mal ejecutados, según lo dispuesto en el Art. 2.11.3 ap. 1.b) del presente Pliego, que se pongan de manifiesto a posterioridad de su aprobación.

2.12.8. Retenciones sobre los pagos

De los Certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar la empresa Contratista.
Cuando corresponda el pago de intereses, los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista, de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuare con arreglo a las cláusulas contractuales.

2.12.9. Sustitución del Fondo de Garantía y Reparos

El Art. 1.12.3 del P.C.G. queda complementado con el siguiente párrafo: “El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendrá derecho a exigir el cumplimiento de la fianza precedentemente citada, no sólo en el caso que el Fondo de Reparos deba ser afectado por vicios o defectos en la ejecución de las obras, sino también cuando se rescinda el contrato por culpa del Contratista, a los efectos de la retención prevista en el Art. 51, inc. c) de la Ley Nº 13.064, o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor en contra de aquél.
Hecha efectiva la fianza que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tenga con el Contratista así como también a cubrir los cargos que correspondan en virtud de la Ley Nº 13.064 o del Contrato (jornales de obreros, créditos comprendidos en el Art. 47º primera parte de la Ley Nº 13.064, etc.).

2.12.10. Comisiones bancarias para el pago de certificados

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién solicite dichas transferencias. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo en forma perentoria, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

2.12.11. Gastos y derechos

Todos los gastos, pagos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de construcción.
Asimismo, los trámites, derechos y gastos que demande la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

2.12.12. Presentación de los certificados

Los Certificados de Obra serán confeccionados por el Contratista en original y cuatro (4) copias y serán presentados ante el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, para su conformación y posterior tramitación.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Las facturas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano, sito en Carlos Pellegrini 291 P.9, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1276-GCBA-06 (BOCBA Nº 2513).
En cada una de las facturas que se presenten deberá consignarse, indefectiblemente el número de inscripción debidamente actualizado, del impuesto de que se trate, que la AGIP Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, le haya acordado oportunamente a la firma presentante conforme al Art. 8º del Decreto Nº 2241/85 (B.M. Nº 17.498), a los efectos de la retención establecida por el Decreto 706GCBA/07 y la Resolución 200/CGBA/AGIP/08 (BOCBA Nº 2873). Deberá cumplimentar asimismo lo dispuesto por el Comunicado publicado en el B.M. Nº 19.739 de fecha 09/03/94.
La falta de cualquiera de los comprobantes mencionados o la adulteración de los mismos, impedirá la aceptación para el estudio del certificado correspondiente.

2.13. Modificación de Obra y Precios Nuevos

2.13.1. Precios Nuevos

El Art. 1.13.2 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:
Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios similares a los presentados con la Oferta original, según el Art. 2.3.2 del presente Pliego.
No podrá ejecutarse ítem nuevo alguno sin que previamente se haya aprobado el precio a reconocer por dicho ítem, responsabilizándose el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de imprimir al trámite correspondiente la mayor celeridad posible.

2.13.2. Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos.

Toda modificación de obra, fijación de precios nuevos, agregados, supresiones que impliquen un trabajo adicional deberá ser previamente fiscalizado, controlado y aprobado por el Inspector de Obra y el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, que se expedirán en informe conjunto y lo elevarán al Ministerio de Desarrollo Urbano para su consideración. Si la propuesta de adicional fuera a solicitud del contratista, deberá presentarlo en forma justificada para su análisis al Inspector de Obra, quien lo pondrá a consideración del Organismo encargado de la Inspección de Obra y que de considerarse la necesidad de su aprobación deberán contar con la aprobación del Ministerio de Desarrollo Urbano. Previo a la aprobación del trabajo adicional el Organismo encargado de la Inspección de Obra deberá expedirse en relación al crédito disponible para realizar dicho trabajo adicional. El Contratista no podrá dar inicio a la realización de trabajo adicional alguno sin la previa aprobación expresa del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

2.14. Rescisión del Contrato

Esta situación se regirá por lo establecido en el Art. 1.14 del PCG.

2.15. Aprobación, Plazos de Garantía y Recepción de la Obra

Lo dispuesto en el Art.1.15 del P.C.G.. se complementa con las siguientes disposiciones:

1) Fiscalización durante el período de garantía:

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos.
La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización.
Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales o por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

2) Reparaciones por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:
En el caso que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispondrá su ejecución por administración en cualquier momento.
El importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones, será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiere.

3) La obra en general tendrá una garantía total de seis (6) meses, debiendo realizarse en dicho período en forma especial los trabajos de mantenimiento correspondientes a las obras de parquización, plantación y jardinería e instalación eléctrica de la presente obra.
El plazo de garantía de obra comenzará a correr desde la aprobación por la autoridad competente de la recepción provisoria total de la obra, hasta la recepción definitiva total de la obra aprobada por la autoridad administrativa competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
El Contratista tendrá a su cargo durante el período de garantía la limpieza y/o desobstrucción de canaletas y sumideros, verificando siempre que ambos elementos se hallen en condiciones de buen funcionamiento.

4) Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Adjudicación:
La Garantía de Adjudicación o los saldos que hubiera de estos, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación final de las obras, por la misma norma Legal que adjudicó los trabajos, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.
DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA LA CONTRATISTA DEBERA MANTENER EN PERFECTO ESTADO LA OBRA, DEBIENDO ELABORAR EN CONJUNTO CON LA INSPECCION DE OBRA UN ACTA MENSUAL, CONSIGNANDO LOS PROBLEMAS DETECTADOS. LOS MISMOS DEBERAN SUBSANARSE DE INMEDIATO LIBRANDO LA INSPECCION DE OBRA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CORRECCION DE LAS FALLAS DETECTADAS.
LAS ACTAS CON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE CORRECCION EXPEDIDOS POR LA INSPECCION DE OBRA, DEBERAN PRESENTARSE PARA OBTENER LA RECECPCION DEFINITIVA DE LA OBRA.

2.16. Disposiciones Complementarias

En lo que fuere pertinente se aplicará lo dispuesto en el Art. 1.16 del P.C.G. identificado con el título “VARIOS”.

2.17. Tribunales Competentes

Toda divergencia que surja entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y el/los Oferente(s) y/o Adjudicatario(s) y/o Sub contratista(s) respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante la vigencia y/o prórroga y/o finalización del mismo, será sometida a conocimiento de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2.18 REGIMEN DE ACOPIO.

2.18.1. Condiciones Generales.

El acopio presentado deberá encuadrarse indefectiblemente en las siguientes condiciones:

2.18.1.1) El Contratista deberá presentar junto a su oferta una declaración por la que se compromete a acopiar en obra el 15 % del monto de su oferta, teniendo en cuenta que los materiales a acopiar deberán estar en un todo de acuerdo con las especificaciones y características enunciadas en la documentación contractual.

2.18.1.2) El acopio definitivo, integrado por las cantidades, las unidades, los precios unitarios y los precios totales de los materiales a acopiar de acuerdo al listado de materiales indicados en el Anexo V, que se adjunta, será realizado y aprobado al momento de la firma del Contrato de acuerdo a las indicaciones y requerimientos de lla Inspección de Obra.

2.18.1.3) Por el acopio presentado no se reconocerán variaciones de precios sobre los materiales que hayan sido acopiados.

2.18.1.4) Se acopiará el 15% del monto del contrato, fijándose un plazo para acopiar de diez (10) días corridos, a contar desde la fecha de comienzo de la obra.

2.18.1.5) Se especifica que el acopio aprobado será por una única vez, por el plazo estipulado de diez (10) días corridos, al inicio de la obra y en un sólo acto.

2.18.1.6) El Contratista preparará un Plan de Acopio ajustado a las necesidades que surgen del Plan de Trabajos y de Inversiones y a las condiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.18.1.7) Los acopios serán valorizados al mes básico de licitación y teniendo en cuenta los precios ofertados y los análisis de precios aprobados al adjudicarse la obra. Los acopios no superarán el porcentaje establecido, ajustándose estrictamente al plan de acopio aprobado.

2.18.1.8) Una vez aprobados los acopios presentados se procederá a labrar las actas de acopio que incluirá fecha, indicación del lugar, cantidad y descripción de los elementos acopiados y que se adjuntarán al certificado, junto con un aval bancario o póliza de caución a entera satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión, debiendo tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.

2.18.1.10) Se establece, exclusivamente para la emisión de las garantías exigidas, fijar para el material acopiado, el valor real de plaza al momento en que el acopio se autorice, valor éste, que deberá ser aceptado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en forma conjunta, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

2.18.1.11) Una vez verificado y pagado el material en las condiciones que se establecen, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, en su calidad de Comitente, y como propietaria del mismo, constituirá al Contratista en depositario con las responsabilidades inherentes. El material puesto a la orden del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, no podrá ser utilizado para otro destino que el específico para el que fuera adquirido.

2.18.1.12) Los materiales acopiados conforme a Actas, deberán ser avalados por Seguros que garanticen específicamente estos materiales acopiados a los efectos de que en caso de rescisión, el Organismo recupere íntegramente los materiales no incorporados a la obra o en su defecto su valor real en plaza.

2.18.1.13) El Contratista además se hace responsable de que los materiales puestos en obra sean los aprobados. Los gastos de transporte y acarreo del material acopiado hasta la obra serán por cuenta del Contratista.

2.18.1.14) Será condición previa a la autorización de acopios de materiales que los mismos respondan estrictamente a las especificaciones correspondientes, y a este efecto, si la Inspección de Obra lo estima conveniente, podrá realizar los ensayos pertinentes que permitan determinar si el material reúne las condiciones satisfactorias. En su defecto, podrá autorizar su corrección, si a su juicio la naturaleza del material lo hiciera practicable.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2.18.1.15) Si la Inspección de Obra lo solicitase, el Contratista deberá suministrar cualquier información complementaria sobre equipos y materiales, incluyendo resultados de ensayos o pruebas que exigiese y muestras de aquellos que desee ensayar.
La aprobación por parte de la Inspección de Obra no relevará al Contratista de su obligación de que los equipos y materiales satisfagan las condiciones exigidas en los documentos contractuales, y las que estipule o apruebe el Comitente.

2.18.1.2. Obligaciones del Contratista.
2.18.1.2.1) Absorber por su cuenta y cargo todos los costos y gastos por fletes, seguros, u otras erogaciones provenientes de los acopios realizados ya sea en obra o en otro lugar autorizado por el Comitente.
2.18.1.2.2) Custodiar y conservar los materiales acopiados hasta tanto sean utilizados, ya sea en obra o en otro lugar autorizado por el Comitente, dado que por su condición de depositario fiel, es único responsable por cualquier pérdida, sustracción o deterioro que pudieran sobrevenir a los elementos acopiados, debiendo en su caso reponer de inmediato las cantidades de materiales y equipos perdidos, sustraídos o deteriorados.
2.18.1.2.3) No retirar de la obra o de cualquier otro lugar autorizado por el Comitente, cantidad o parte alguna de los elementos acopiados.

2.18.1.3. Método de Desacopio:
2.18.1.3.1) El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano descontará del importe de cada certificado las sumas pagadas al Contratista en concepto de acopio de acuerdo al modelo de certificado de desacopio, adjunto en Anexo VI.
A tal efecto al producirse la incorporación a la obra de los materiales y/o elementos acopiados, se producirá el certificado de obra básica, haciendo abstracción del acopio realizado oportunamente y de acuerdo a la aprobación del Comitente.
Por separado, y en carácter de nota de crédito, se ejecutará el certificado de desacopio básico, correspondiente a los materiales incorporados a la obra a la fecha de dicha incorporación.
2.18.1. 3.2) Deberá presentar asimismo planilla resumen de certificados de obra básica, acopio y desacopio, y el saldo resultante
El desacopio se efectuará mensualmente de acuerdo a los materiales realmente incorporados a la obra.

2.18.1.4. Lugar de Acopio
2.18.1.4.1) El acopio deberá efectuarse preferentemente en obra, como excepción, y cuando las circunstancias lo hagan imprescindible por las características del material u otro motivo justificado, se podrá autorizar el acopio en otro lugar sujeto a la aprobación del Comitente.
2.18.1.4.2.) El Contratista se hará cargo de todos los gastos inherentes al traslado del personal de la Inspección de Obra o que se afecte al control y supervisión de los materiales, y para la verificación de los materiales, garantizando el libre acceso al mismo en cualquier momento.
Para la aprobación del lugar de acopio se tendrá, que considerar entre otras, razones, las de seguridad y de mejor conservación de los elementos o materiales a acopiar.

2.18. 1.5. Propiedad de materiales acopiados:
2.18.1.5.1) Los materiales acopiados dentro o fuera del obrador, serán de propiedad del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quedando el Contratista constituido en depositario con todas las obligaciones y responsabilidades emergentes del Código Civil en los artículos 2202 al 2219 y concordantes.
2.18.1.5.2) Cuando el acopio se efectúe en taller, depósito, fábrica o empresa de materiales, se labrará un acta especial que incluirá fecha, indicación del lugar, cantidad y descripción de los elementos acopiados en la que el Contratista y el Subcontratista o Proveedor asumen las obligaciones descriptas en forma solidaria. En este caso los materiales acopiados deberán ser respaldados por la documentación respaldatoria especificando que los materiales han sido comprados por

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

cuenta y orden del el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
2.18.1.5.3) La Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tendrá acceso permanente a los materiales a los efectos de verificar el estado del acopio.

2.18. 1.6. Garantías Especiales
2.18.1.6.1.) Una vez aprobados los acopios presentados se procederá a labrar las actas de acopio que se adjuntarán al certificado, junto con un aval bancario o póliza de caución, por el importe total de lo acopiado, a entera satisfacción del Comitente, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión, y con la vigencia ajustada al tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.
Se establece, exclusivamente para la emisión de las garantías exigidas, fijar para el material acopiado, el valor real de plaza al momento en que el acopio se autorice, valor éste, que deberá ser aceptado por la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.18.1.7. Calidad de materiales a acopiar
2.18.1.7.1) Los materiales o elementos a acopiar deberán responder a las características y calidades fijadas y a las muestras aprobadas, estando facultado el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano a través de la Inspección de Obra para su rechazo. En tal caso, los materiales deberán ser retirados de la obra por el Contratista en el plazo que aquella fije y vueltos a entregar en las condiciones que se exigen y en el plazo que determine dicho Organismo, a través de la Inspección de Obra, de acuerdo a las características del material.
2.18.1.7.2) Si el Contratista adujera que algún material que figura en el Anexo V, no puede ser acopiado por inconvenientes en plaza, deberá por intermedio de la Inspección de Obra, elevar al Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dicho faltante y el Comitente en un plazo perentorio de dos (2) días, decidirá si el material se encuentra en plaza o el Contratista lo deberá sustituir por otro que el Comitente le especifique al efecto.

2.18.1.8. Pérdida o deterioro de los materiales acopiados
2.18.1.8.1) Si se constatara la pérdida o deterioro del material acopiado, el Contratista deberá reponerlo inexcusablemente a su costa, en el plazo que le fije la Inspección de Obra dependiente del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2.18.1.9. Certificados de acopio
2.18.1.9.1) Los certificados de acopio se tramitarán como sus similares de obra, conforme al artículo 2.12, “CERTIFICACIONES, PAGOS Y GARANTIAS".
Los precios que se reconocerán a los efectos de la liquidación, certificación y pago de acopios serán los indicados en las facturas que en cada caso el Contratista deberá adjuntar a su liquidación.
Todos los materiales acopiados y destinados a ser incorporados a la obra deberán ser nuevos, sin uso y de reconocida marca y calidad de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, cuando no hubiese especificaciones, deberán ser los más adecuados al uso a que se los destina y siempre aprobados por la Inspección de Obra del Organismo que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
2.18.1.9.2) Estas facturas deberán ser emitidas por los Fabricantes o distribuidores de materiales de reconocido prestigio y solvencia, acorde con la provisión solicitada y aprobada por la Inspección de Obra dependiente del Organismo que designe el Ministerio Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
2.18.1.9.3) Para el trámite de los certificados de acopio, deberá presentarse el Certificado de Acopio Básico, de acuerdo a lo especificado en el Anexo VII, en las condiciones y plazo estipulados para el presente régimen de acopio.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

El pago de los certificados de acopio se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

2.18.2 ANTICIPO FINANCIERO

2.18.2.1. El Contratista podrá solicitar el pago del 10% del monto del contrato en carácter de anticipo financiero, debiendo formalizar dicha solicitud dentro de los diez (10) días corridos del comienzo de la obra.
2.18.2.2 A tal efecto deberá presentar el Certificado de Anticipo Financiero, que se tramitará como sus similares de obra, conforme al art. 2.12. "CERTIFICACIONES, PAGOS Y GARANTIAS".
2.18.2.3. Conjuntamente con el Certificado, el Contratista deberá presentar un aval bancario o póliza de caución por el monto a recibir como anticipo, a entera satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión. Dicha póliza o aval deberá tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.
2.18.2.4. El pago del Certificado de Anticipo Financiero se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.
2.18.2.5. El pago del anticipo financiero congela el monto del contrato en un porcentaje igual al recibido, por lo que no se reconocerán variaciones de precios sobre dicho porcentaje.
2.18.2.6. De cada Certificado de Obra se descontará una suma que resulta de afectar al monto anticipado por el porcentaje de avance correspondiente a ese mes, de acuerdo a la Curva de Inversiones aprobada por la Inspección de Obra.

2.19 DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA

a. El Oferente deberá presentar para avalar la Capacidad de Financiación un compromiso firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra – de una entidad bancaria o financiera por el cincuenta por ciento (50 %) del importe total del Presupuesto Oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación. Como alternativa a ésta, el Oferente podrá presentar una certificación contable por Contador Público, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, de la facturación mensual efectuada en los últimos doce meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos meses con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas. Del promedio mensual de la referenciada certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente a una certificación mensual del Presupuesto Oficial, calculada como el resultante de dividir el Presupuesto Oficial por el plazo, en meses, de la obra."

b Estados Contables de los últimos tres ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

c. – La evaluación Económico – Financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

INDICADORES ECONOMICOS FINANCIEROS

INDICE		VALORES NORMALES	INTERPRETACION
Prueba Acida	(Activo Cte - Bs de Cambio) / Pasivo Corriente	> ó = a 0,70	Evalúa la capacidad de la empresa Para cumplir en término con los Compromisos a corto plazo Computando solamente los activos Corrientes de más rápida realización
Liquidez Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	> a 1	Evalúa la capacidad de la empresa Para cumplir en término con sus Compromisos a corto plazo.
Solvencia	Activo Total / Pasivo Total	> a 1,3	Evalúa la capacidad de la empresa Para cumplir en término con los Compromisos totales, con Prescindencia del corto y largo plazo
Endeudamiento	Pasivo Total / Patrimonio Neto	< al 100%	Mide las respectivas participaciones de los propietarios y de terceros en Inversión total de la empresa.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (Activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los Estados Contables presentados por el oferente.

d. - Las Empresas Unipersonales: a los fines de realizar un análisis económico –financiero apropiado, se requiere que presenten la siguiente documentación:

* Ultima Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias
* Estado de Situación Patrimonial
* Certificación Contable de la facturación acumulada de los últimos doce (12) meses.

La documentación detallada precedentemente no deberá diferir en más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, y será emitida por Contador Público matriculado y cuya firma deberá ser legalizada por el Consejo Profesional que corresponda.

2.20. Telefonía para el personal de la Inspección

Se requerirá la provisión de telefonía celular móvil, con un tope de Trescientos Sesenta (360) minutos mensuales, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires hasta la firma del Acta de Recepción Provisoria.

2.21. Redeterminación de los Precios:

Los precios de la presente Licitación Pública serán redeterminados conforme lo dispuesto la Ley 2809 (BOCBA Nº2994) y su normativa reglamentaria.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

2.22. Publicidad y Cartelería

El Contratista deberá proveer al momento de inicio de la obra, dos (2) carteles de Publicidad del Ministerio Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los cuales serán colocados en la obra de acuerdo a las indicaciones de la Inspección de Obra y cuyas características serán las siguientes:

- Medidas de 165 cm x 250 cm
- Características gráficas y técnicas de diseño que designe el Ministerio de Desarrollo Urbano.

2.23 Responsabilidad del Contratista

La totalidad de la documentación anexa debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista.

a) Estudio de la Obra: Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.
De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

b) Interpretación de la Documentación: El Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.
En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

c) Presentación de Documentación: El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

d) Gestiones ante Empresas de Servicios: Deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua - gas - luz - cloacas - cable, etc.), los permisos, documentación pertinente y solicitar las inspecciones de obras, para poder coordinar los trabajos previstos por las mismas y no ocasionar roturas posteriores a la terminación del proyecto. Cada vez que sea necesario el cierre de calles, se deberá pedir con la debida anticipación. Así mismo les deberá informar de: 1) fecha de inicio de los trabajos con 45 días de anticipación, 2) cambios en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las empresas, 3) plano con la delimitación exacta del área de intervención.

e) Plan de Trabajos: El Contratista propondrá un Plan de Trabajos de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.
Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno.

f) Reuniones de Coordinación: El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su representante técnico, y la eventual de los técnicos responsables de la obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, y con la participación del Programa a cargo del Proyecto de la Obra de la DGPUyA dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra, y del normal desarrollo del plan de trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.
Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas que fuesen expresamente autorizados por el organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique**.**

g) Aprobación de los Trabajos:
Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para si o a través de empresas subcontratadas.
El Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, el Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.
Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

h) Registro de los Trabajos: El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

i) Planos de Obra:
El Contratista deberá presentar para aprobación del organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique los planos que a continuación se detallan:
Fundación: Plano de detalle del anclaje de los bancos.
Arquitectura: Planos generales - replanteos, cortes, y planos de detalles.
Equipamiento: Planos de detalle.

Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el P.C.P..-

Los planos serán dibujados en las siguientes escalas; de acuerdo a las Normas I.R.A.M.-
1: 200 planos generales.-
1: 200 planos de replanteo
1:20, 1:10 - Planos de detalles
Las carátulas se ajustarán al modelo que acompaña la presente documentación.-

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

El Contratista presentará al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique cuatro juegos de copias heliográficas de cada plano, con una anticipación mínima de 20 días hábiles, en relación a la fecha indicada para la respectiva iniciación de las tareas previstas en el plan de trabajo aprobado por la Inspección de Obra. Para las instalaciones que requieran la intervención de las distintas Reparticiones oficiales, se exigirá su aprobación previa a la iniciación de los trabajos respectivos. Se aclara que el organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique tomará como máximo para su conocimiento el plazo indicado anteriormente, no computándose en mismo las demoras debidas a las correcciones que se deban efectuar en la documentación proveniente de las observaciones formuladas. Queda expresamente aclarado que el Contratista, no podrá ejecutar trabajo alguno, sin tener los correspondientes planos, cálculos, memorias, etc, con conocimiento del organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique**.**

j) Planos conforme a obra:

El Contratista deberá confeccionar y entregar al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique, a partir de la fecha efectiva de terminación de la obra y previo a la materialización de la Recepción Definitiva, los planos Conforme a Obra, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del G.C.B.A. y las Reparticiones oficiales intervinientes, con el respectivo certificado final.-

La Empresa deberá presentar un original en tela o el material que cada repartición exija y tres copias heliográficas, los que serán firmados por el Representante Técnico del Contratista, de cada uno de los planos indicados en el punto i).

Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el P.C.P.

El Contratista deberá presentar al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique**,** planos conforme a obra de todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, de riego, etc., en tela original y tres copias según normas municipales y nacionales vigentes, antes de la Recepción Provisoria de las obras, o en su defecto, la constancia de haber iniciado el trámite de aprobación correspondiente ante los Organismos pertinentes.-

No obstante la aprobación de los planos por parte del organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique, la misma quedará condicionada a la aprobación que otorgue el ente prestatario correspondiente y del G.C.B.A. Cualquier modificación ordenada por estas reparticiones, será ejecutada por el Contratista por su cuenta y cargo.-

2.24 Proyecto definitivo

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene el carácter de anteproyecto, es obligación del Contratista la elaboración del proyecto definitivo. El Contratista deberá preparar antes de la iniciación de cada parte de la Obra, los planos de detalle que la Inspección de Obra considere necesarios para ejecutar las tareas. Recién comenzarán los trabajos cuando dichos planos hayan sido aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista realizará el relevamiento planialtimétrico y cateos si así fuera requerido por la Inspección de Obra del organismo que el Ministerio de Desarrollo Urbano indique, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo, que deberá ser presentada para su aprobación ante la Inspección de Obra, de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares según el artículo 2.6.3, que rige la presente obra. El costo de ambas operaciones deberá estar incluido en el precio ofertado.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

FORMULARIO Nº 1. Obras realizadas en los últimos cinco años

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES											
Obra :				**Licitación Pública Nº**							
OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS											
COMITENTE	**NOMBRE DE LA OBRA**	**LUGAR**	**MONTO CONTRATO**	**FECHA**		**PLAZO (1)**		**TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)**	**TAREA REALIZADA (3)**	**GRADO DE PARTICIPACION (4)**	**OBSERVACIONES (5)**
				INICIO	**TERMI.**	**CONT.**	**REAL**				
MONTO TOTAL DE CONTRATOS											

(1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.
(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.
(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.
(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria de Empresas y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real .
NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.

FORMULARIO Nº 2. Obras similares realizadas en los últimos cinco años

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES											
Obra :				**Licitación Pública Nº**							
OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS											
COMITENTE	**NOMBRE DE LA OBRA**	**LUGAR**	**MONTO CONTRATO**	**FECHA**		**PLAZO (1)**		**TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)**	**TAREA REALIZADA (3)**	**GRADO DE PARTICIPACION (4)**	**OBSERVACIONES (5)**
				INICIO	**TERM.**	**CONT.**	**REAL**				
MONTO TOTAL DE CONTRATOS											

(1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.
(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.
(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.
(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria de Empresas y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real .
NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

FORMULARIO Nº 3. Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos 24 meses

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES									
Obra :				**Licitación Pública Nº**					
OBRAS EN EJECUCION O A EJECUTAR EN LOS PROXIMOS 24 MESES									
COMITENTE	**NOMBRE DE LA OBRA**	**LUGAR**	**MONTO CONTRATO**	**FECHA INICIO (1)**	**PLAZO EJECUCION (2)**	**TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (3)**	**TAREA A REALIZAR (4)**	**GRADO DE PARTICIPACION (5)**	**GRADO DE COMPROMISO ADQUIRIDO (6)**
MONTO TOTAL DE CONTRATOS									

(1) Indicar fecha real o estimada de inicio; en caso de contar con una obra adjudicada, sin fecha de inicio, estimar la misma.
(2) A partir de la fecha del contrato.
(3) Tipo de obra, descripción de las características principales.
(4) Presupuesto, construcción, montaje, instalaciones, etc.
(5) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria de Empresas y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
(6) Detallar en anexo la proporción o medida en que la obra compromete la organización, personal y equipo de la empresa.
NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.

FORMULARIO Nº 4. Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES								
Obra :			**Licitación Pública Nº**					
EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AFECTADA A LA OBRA								
N º	**CANTIDAD (1)**	**DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS (2)**	**VIDA UTIL UTILIZADA (3)**	**REMANENTE**	**PROPIO**	**ALQUILADO**	**LUGAR EN QUE SE PUEDE INSPECCIONAR**	**OBSERVACIONES**

(1) Número de equipos o maquinarias.
(2) Detallar principales características, marca y modelo.
(3) Si no es nuevo indicar en la columna " utilizada " el tiempo utilizado y el remanente de vida útil.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

FORMULARIO Nº 5. Plan de trabajo e inversiones

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES															
Obra :				**Licitación Pública Nº**											
PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES															
Item	**Descripción del ítem**	**Monto Parcial**	**%**	**Meses**											**%**
				1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	
	Monto Total															**100 90 80 70 60 50 40 30 20 10 0**
% de Avance Físico		**Mensual Acumulado**														
Inversión		**Mensual Acumulado**														

FORMULARIO Nº 6. Curva de inversión y avance físico

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Obra :	**Licitación Pública Nº**
CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO	

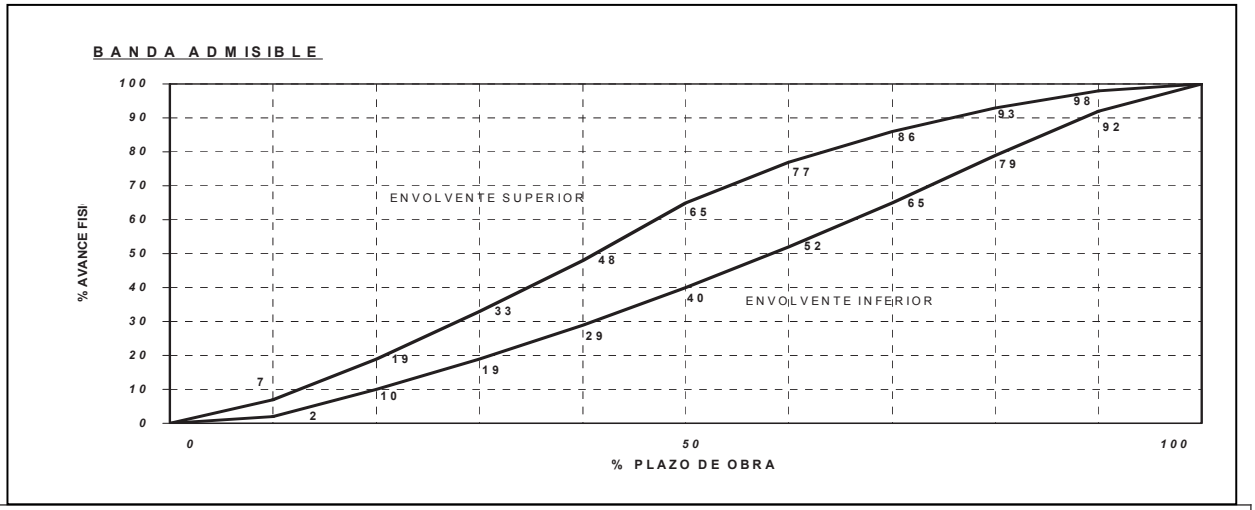

BANDA ADMISIBLE PARA CURVAS DE AVANCE FISICO NORMAL PARA CONSTRUCCION TRADICIONAL Y NO TRADICIONAL

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ministerio de Desarrollo Urbano
Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

51 -

FORMULARIO Nº 8. Análisis de costos

Los oferentes deberán presentar los análisis de costos respetando el formato que, a modo de ejemplo se muestra a continuación:
EJEMPLO

Rubro: Contrapiso
Item: Contrapiso sobre terreno natural esp. 0,12 m H 21 elaborado
Unidad: $ / Módulo

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES							
Obra :			**Licitación Pública Nº**				
PLANILLA DE COTIZACIONES							
Nº	**Designación**	**Unidad**	**Cantidad**	**Costo Unitario**	**Subtotal**	**Total**	**%**
A	***MATERIALES***						
1							
2							
3							
4							
5							
6							
	SUBTOTAL A	**$**					
B	***MANO DE OBRA***						
1	**Oficial**	**Hs**					
2	**Ayudante**	**Hs**					
	SUBTOTAL B	**$**					
C	***Cargas Sociales***	***%***					
	SUBTOTAL C	**$**					
D	***EQUIPOS***						
	SUBTOTAL D	**$**					
E	***TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)***	***$***					
F	***GASTOS GENERALES***	***%***					
	SUBTOTAL F	**$**					
G	***SUBTOTAL COSTO (E+F)***						
H	***BENEFICIO***	***%***					
	SUBTOTAL H	**$**					
I	***GASTO FINANCIERO***	***%***					
	SUBTOTAL I	**$**					
J	***SUBTOTAL COSTO (G+H+I)***	***$***					
K	***IMPUESTOS***	***%***					
	SUBTOTAL J	**$**					

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

	TOTAL COSTO UNITARIO (J+K)	**$**	

(*) El Gasto Financiero no puede superar al porcentaje resultante de la aplicación de la serie de Tasas de Interés de la Comunicación "A" 1828.3 del Banco Central de la República Argentina entre día inmediato anterior al primer día de plazo, según lo establecido en la Reglamentación del Dto. 941-PEN–91 (Aplicación de la Ley N 23.928).

ANEXO Nº I. Modelo de Carta de Presentación

Buenos Aires, ...
Señores
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura
Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Ministerio de Desarrollo Urbano
Carlos Pellegrini 211 8º Piso
República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria de Empresas).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el / los Señor/es
.....presenta/n su oferta y declara/n su conocimiento y conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada: "----------" y que es objeto de la LICITACION PUBLICA Nº "...../....."
Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:
La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los Oferentes.
La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.
Declara/n bajo juramento encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas y laborales.
La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.),
Declara/n , asimismo bajo juramento que es de su conocimiento la configuración, naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos por el motivo citado.
Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las "Planillas de Cómputo y Cotización", y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos.
Que ha/n a efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.
Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal ; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.
Declara/n la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tiene el derecho de invalidar su participación.
Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar su oferta. Dicha

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la oferta original.
Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.
Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.
Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.
Que no tiene/n relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ni con sus directivos o funcionarios.
Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete/n a presentar la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que en el caso que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la garantía de Adjudicación a satisfacción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se perderá la garantía de Oferta.

Atentamente.

Firma/s del/los Representante/s Legal/es
Nombre de la Empresa o UTE
Sello de la empresa/Unión Transitoria de Empresas

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

ANEXO Nº II. Aspectos Legales

A los efectos de acreditar su capacidad legal, el oferente deberá presentar:

a) Contrato social o estatuto, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.

b) Acta de directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación y la distribución de cargos vigentes al momento de realizar la oferta.

Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social.

c) Poder especial, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa, a uno o mas representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio cuando se trate de una UTE, o en el supuesto que los firmantes no sean las personas que figuran en los estatutos que se acompañan.

Si se tratare del representante legal, bastará que el acta de directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.

d) Domicilio especial constituido en la ciudad de Bs. As. y su número de teléfono/fax.

Cuando se trate de Uniones Transitorias de Empresas, además se deberá presentar:

e) Representación Legal unificada mediante poder y con los mismos alcances establecidos en el apartado c) precedente.

f) Documentación que acredite el compromiso (acta acuerdo o convenio) de constitución y modalidades de la Unión Transitoria de Empresas, en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

-Domicilio especial único en la ciudad de Bs. As. (teléfono, fax)

-Grado de participación de cada integrante.

-Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva inscribir en el organismo registral competente la Unión Transitoria de Empresas o la Sociedad Anónima en caso de resultar adjudicatarios, previo a la firma de la contrata.

g) Copia de las actas de cada una de las empresas autorizando la formación de la Unión Transitoria de Empresas, con el compromiso de mantenerlo en vigencia por un plazo no menor del fijado para la terminación de las obras y la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

NOTA: La documentación indicada en los Ítem a, b, e, f, y g, deberá ser legalizada por Escribano Público; indicando el notario interviniente de manera expresa, libro, folio, numero de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

ANEXO Nº III. Aspectos técnicos

A los efectos de acreditar su capacidad técnica el oferente deberá presentar:

a) Certificado de capacidad de contratación anual expedido por el Ministerio de Planificación Federal ,Inversión P.

b) Declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta en caso que se hubieran comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la de la emisión del certificado exigido en el punto anterior.

Esta declaración deberá acompañarse de una memoria de cálculo, en la que constarán: los montos contractuales remanentes, los plazos de ejecución remanentes, las capacidades resultantes comprometidas según las fórmulas respectivas y el resultado correspondiente al saldo final de capacidad de contratación disponible.

c) Listado de las obras realizadas durante los últimos cinco años, en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria de Empresas, con intervención significativa en el mismo, indicando ubicación, costo y tipo de contrato.(Formulario Nº 1) El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.

d) Listado de las obras de similares características a la licitada realizadas durante los últimos cinco años en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria de Empresas, con intervención significativa en el mismo, indicando ubicación, grado de avance, el monto del contrato, el plazo de ejecución, nombre y datos del comitente y cualquier otro dato considerado importante para la mejor evaluación técnica de la empresa. (Formulario N° 2) El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.

e) Listado de las obras en las cuales la empresa tiene compromisos adquiridos por contrato, en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro meses indicando su grado de participación y su capacidad de ejecución afectada. (Formulario Nº 3) El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.

f) Equipamiento y maquinarias a afectar a la ejecución de la obra, con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente y lugar en que se encuentra, para una eventual inspección. (Formulario Nº 4)

g) Plan de trabajo y curva de inversión, ambos expresados en forma porcentual.(Formularios Nº5 y6).

h) Nómina del personal superior propuesto para la obra.

i) Nómina del personal a afectar a la obra indicando sus características profesionales y técnicas.

j) Representante Técnico, con acreditación de antecedentes y la conformidad expresa de la aceptación del mismo, según Art.2.2.3.

NOTA: En relación a los incisos c), d) y e), los oferentes deberán presentar junto al listado de obras que acrediten haber realizado tanto en carácter de contratista como de subcontratistas, un certificado emitido por el Comitente de cada obra que se declare o por copia autenticada

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

ANEXO Nº IV. Modelo de fórmula de la propuesta

Buenos Aires, ...
Señores
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura
Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura
Ministerio de Desarrollo Urbano
Carlos Pellegrini 211 8º Piso
Buenos Aires
República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria de Empresas).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el/los Señor/es ..... presenta/n su oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada "----------" y que es objeto de la LICITACION PUBLICA Nº "....." Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.
Se presenta/n así como oferente/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios rara cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:
Presupuesto oficial: .....($.....). El monto total cotizado es de pesos .....($.....) Se acompañan los siguientes elementos: enumeración de los elementos que acompañan la Propuesta

Atentamente.

Firma/s proponente/s
Firma/s representante/s legal/es
Firma/s representante/s técnico/s
(Aclaraciones de firma/s)
Nombre de la Empresa, o UTE
Sello de la Empresa, o UTE

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura

FECHA:23/0 6/2008

ANEXO V PLANILLA DE MATERIALES A ACOPIAR

LOS PRECIOS SON I. V. A. INCLUIDO

ACOPIO DE MATERIALES

OBRA: MEJORAMIENTO ENTORNO MONUMENTO AL RESERO -MATADEROS -

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

DESCRIPCION
PISOS
BALDOSA BLANGINO
PISO INTERTRABADO GRIS
ADOQUINES DE PORFIDO GRIS -10x10x10 CM
BALDOSAS DE DISCO DE PORFIDO GRIS 15x25x5 CM
PLACAS DE GRANITO NEGRO
ACEROS
MALLA
ACERO BARRAS
SOLIAS DE PERFIL METALICO (PLANCHUELA ACERO INOX 25x4mm)
UPN 14
TUBO ESTRUCTURAL DE 60x60mm
MALLA HIERRO GALV. LIVIANA 25x2mm
PLANCHUELA 25x4mm
PERFIL T 50x4mm
HIERRO REDONDO 4,5
ARTEFACTOS DE ILUMINACION
ARTEFACTO DE ILUMINACION L1
ARTEFACTO DE ILUMINACION L2
ARTEFACTO DE ILUMINACION L3
ARTEFACTO DE ILUMINACION L4
ARTEFACTO DE ILUMINACION L5
Artefacto de Iluminación de Calzada: Strand MBA 70
REVESTIMIENTOS
REVESTIMIENTO DE PLACAS DE GRANITO NEGRO
REVESTIMIENTO TOTEM - CHAPA BWG 3/16"
INSTALACION DESAGUE PLUVIAL
CAÑO PVC 110 mm
REJILLAS DE EVACUACION 250
REJILLAS DE EVACUACION PLAZA 125
BOCAS DE ACCESO DES. PLUVIAL TAPADA TAPA CIEGA 15 X 15
BOMBA RECIRCULACION ESPEJO DE AGUA
EQUIPAMIENTO
BANCO TOPOGRAFICO
CESTO PAPELERO
BOLARDOS TIPO 1
REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO MESETA
MACETEROS DE FIBROCEMENTO
CAMPANA DE HIERRO FUNDIDO
LETRAS CORPOREAS DE BRONCE

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

ANEXO VI

OBRA: FECHA DE INICIO:
EMPRESA: FECHA DE TERMINACION:

CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE DESACOPIO: DEL MES DE:

ÍTEM	DESCRIPCION	MONTO	AVANCES			MONTOS	
		ACUMULADO ACOPIADO	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMUL. PRESENTE	PRESENTE	ACUML.
	BALDOSA BLANGINO						
	PISO INTERTRABADO GRIS						
	ADOQUINES DE PORFIDO GRIS -10x10x10 CM						
	BALDOSAS DE DISCO DE PORFIDO GRIS 15x25x5 CM						
	PLACAS DE GRANITO NEGRO						
	MALLA						
	ACERO BARRAS						
	SOLIAS DE PERFIL METALICO (PLANCHUELA ACERO INOX 25x4mm)						
	UPN 14						
	TUBO ESTRUCTURAL DE 60x60mm						
	MALLA HIERRO GALV. LIVIANA 25x2mm						
	PLANCHUELA 25x4mm						
	PERFIL T 50x4mm						
	HIERRO REDONDO 4,5						
	ARTEFACTO DE ILUMINACION L1						
	ARTEFACTO DE ILUMINACION L2						
	ARTEFACTO DE ILUMINACION L3						
	ARTEFACTO DE ILUMINACION L4						
	ARTEFACTO DE ILUMINACION L5						
	Artefacto de Iluminación de Calzada: Strand MBA 70						
	REVESTIMIENTO DE PLACAS DE GRANITO NEGRO						
	REVESTIMIENTO TOTEM - CHAPA BWG 3/16"						
	CAÑO PVC 110 mm						
	REJILLAS DE EVACUACION 250						
	REJILLAS DE EVACUACION PLAZA 125						
	BOCAS DE ACCESO DES. PLUVIAL TAPADA TAPA CIEGA 15 X 15						
	BOMBA RECIRCULACION ESPEJO DE AGUA						

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

BANCO TOPOGRAFICO
CESTO PAPELERO
BOLARDOS TIPO 1
REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO MESETA
MACETEROS DE FIBROCEMENTO
CAMPANA DE HIERRO FUNDIDO
LETRAS CORPOREAS DE BRONCE

CERTIFICADO DE DESACOPIO

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

ANEXO VII

OBRA: FECHA DE INICIO:
EMPRESA: FECHA DE TERMINACION:

CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE ACOPIO BASICO: DEL MES DE:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	AVANCES			MONTOS	
		ACUMULADO ACOPIADO	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMUL. PRESENTE	PRESENTE	ACUML.
	BALDOSA BLANGINO						
	PISO INTERTRABADO GRIS						
	ADOQUINES DE PORFIDO GRIS -10x10x10 CM						
	BALDOSAS DE DISCO DE PORFIDO GRIS 15x25x5 CM						
	PLACAS DE GRANITO NEGRO						
	MALLA						
	ACERO BARRAS						
	SOLIAS DE PERFIL METALICO (PLANCHUELA ACERO INOX 25x4mm)						
	UPN 14						
	TUBO ESTRUCTURAL DE 60x60mm						
	MALLA HIERRO GALV. LIVIANA 25x2mm						
	PLANCHUELA 25x4mm						
	PERFIL T 50x4mm						
	HIERRO REDONDO 4,5						
	ARTEFACTO DE ILUMINACION L1						
	ARTEFACTO DE ILUMINACION L2						
	ARTEFACTO DE ILUMINACION L3						
	ARTEFACTO DE ILUMINACION L4						
	ARTEFACTO DE ILUMINACION L5						
	Artefacto de Iluminación de Calzada: Strand MBA 70						
	REVESTIMIENTO DE PLACAS DE GRANITO NEGRO						
	REVESTIMIENTO TOTEM - CHAPA BWG 3/16"						
	CAÑO PVC 110 mm						

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

REJILLAS DE EVACUACION 250
REJILLAS DE EVACUACION PLAZA 125
BOCAS DE ACCESO DES. PLUVIAL TAPADA TAPA CIEGA 15 X 15
BOMBA RECIRCULACION ESPEJO DE AGUA
BANCO TOPOGRAFICO
CESTO PAPELERO
BOLARDOS TIPO 1
REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO MESETA
MACETEROS DE FIBROCEMENTO
CAMPANA DE HIERRO FUNDIDO
LETRAS CORPOREAS DE BRONCE

CERTIFICADO DE ACOPIO

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

ANEXO VIII

LEY Nº 269

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Gobierno.
Art. 2º — Las funciones del Registro son:

a) Llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.

b) Expedir certificados ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.

Art. 3º — La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

Art. 4º — Las Instituciones u Organismos Públicos de la Ciudad no pueden abrir cuentas corrientes, tarjetas de créditos, otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como funcionarios/as jerárquicos/as a quienes se encuentren incluidos en el Registro. Antes de tomar la decisión respectiva, deben requerir a éste la certificación de que las personas de referencia no se encuentran inscriptas como deudores morosos.

Art. 5º — Es requisito para otorgar o renovar un crédito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el certificado mencionado en el artículo anterior. Si del mismo surgiere la existencia de una deuda alimentaria, la entidad otorgante debe retener el importe respectivo y depositarlo a la orden del juez interviniente.

Art. 6º — Se exceptúa de lo normado en el artículo 4° a quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará por única vez una licencia provisoria que caducará a los cuarenta y cinco días.

Art. 7º — Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ciudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Art. 8º — Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad, debe requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación respectiva del enajenante y adquirente, ya sean personas físicas o

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

los máximos responsables, en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

Art. 9º — El Tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5° respecto de todos los/las postulantes a cargos electivos de la Ciudad. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato/a.

Art. 10 — El Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 4° respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

Art. 11 — El Gobierno de la Ciudad invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley.

Art. 12 — Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a la partida correspondiente al Presupuesto de Cálculos y Recursos del año 2000.

Art. 13 ---- Comuníquese, etc.
CARAM
Miguel O. Grillo

REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS, MOROSOS/AS. MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 269 B.O. Nº 852

Buenos Aires, 5 de Octubre de 2000.
LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - modificase el Artículo 1º de la Ley Nº 269, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Art. 1º : Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Justicia y Seguridad."
Artículo 2º - Comuníquese, etc.

SRUR
Juan Manuel Alemany

LEY Nº 510

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2000.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 510, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 5 de Octubre de 2000. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Justicia y Legislación y a la Dirección General de Registro.
El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Justicia y Seguridad, de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

IBARRA
Facundo Súarez Lastra - Raúl Fernandez - Miguel Angel Pesce.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

ANEXO IX

MODELO DE CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por del Ministerio de Desarrollo Urbano, con domicilio en Carlos Pellegrini 211, 9º Piso, y la firma , CUIT Nº , con domicilio legal en , de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por……con D.N.I. Nº…….., en su carácter de de la firma que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra contenida en las cláusulas siguientes:----------

CLAUSULA PRIMERA: En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación Pública Nº , que tramitó por Expediente Nº , llamada para ejecutar los trabajos de , encomendadas conforme a Pliegos en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos.----------

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.----------

CLAUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican:----------

a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo.----------
b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.--------
c) Pliego de Especificaciones Técnicas.----------
d) Planos Generales y planillas.----------
e) Planos de detalle.----------
f) Oferta.----------
g) Contrata.----------

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.----------

CLAUSULA CUARTA: El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización, presentada por EL CONTRATISTA, que ofertará un monto total de Oferta de Pesos ($) que se adjunta como Anexo de esta Contrata.----------
---

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en ( ) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.----------
CLAUSULA CUARTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.----------
Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año .----------

LEY 2809 - ESTABLÉCESE EL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REGIDOS POR LA LEY N° 13.064

Emisor: LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Publicación: Publicada el 15/08/2008 en el boletín oficial (BOCBA) N° 2994
Sanción: 24/07/2008

LEY N° 2.809

Buenos Aires, 24 de julio de 2008.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Art. 1°.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por proveedor**.** Se encuentran excluidos del régimen establecido en la presente ley, los contratos de concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, los contratos de suministro, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos.

Art. 2°.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente ley, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un SIETE

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

POR CIENTO (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, de conformidad a los términos que se establecen en la presente ley y su reglamentación.
Art. 3°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el articulo 2°. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en la presente ley.
Art. 4°.- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:
a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
b) El costo de la mano de obra.
c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.
Art. 5°.- Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.
Art. 6°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las siguientes pautas:
a) Se incluirán en los pliegos de Bases y Condiciones de cada Contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.
b) Será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios que la variación promedio de los precios del Contrato calculada supere el SIETE POR CIENTO (7%) establecido en el artículo 2° de la presente ley. La Variación promedio se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada factor, según la estructura de ponderación establecida, con respecto a los valores del contrato original o los de la última redeterminación según corresponda.
c) Los nuevos precios se redeterminaran conforme la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo. El plazo total del procedimiento de redeterminación desde su inicio hasta la firma del Acta de Redeterminación de precios no podrá exceder los ciento veinte (120) días.
d) La incidencia de los distintos factores en la redeterminación de precios se calculará en base a la relación de los precios básicos contractuales que surgen de los análisis de precios presentados por la contratista y aprobados por el comitente, que serán de aplicación durante todo el plazo contractual.
Art. 7°.- La variación promedio de los precios calculada con la estructura de ponderación establecida en los pliegos de Bases y Condiciones y siempre que se cumplan los supuestos descriptos en el articulo 2° y el inciso b) del Artículo 6° de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.
Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.
Se podrán certificar adecuaciones provisorias sucesivas cuando exista una redeterminación en trámite y se produzcan los supuestos del artículo 2° y del inciso b) del Artículo 6° de la presente.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

Art. 8°.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.
Art. 9°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones establecerán que los oferentes deben presentar la documentación que se indica en el presente artículo, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidos por el Comitente:
a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.
c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°.
La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.
Art. 10.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios conforme lo establecido en la presente ley, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios.
Art. 11.- Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la presente ley, deberá darse intervención a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. Transcurrido el plazo indicado precedentemente, su silencio será interpretado como conformidad
Art. 12.- Los precios nuevos se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al momento de producirse la variación establecida en el artículo 2° de la presente ley. Los comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual. Las obras o servicios que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones vigente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.
Art. 13.- El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras o servicios que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado nacional o estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por la presente ley.
Art. 14.- Facultase al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias al presente régimen.
Cláusula Transitoria 1ª.- En los casos de Licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre sin abrir, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido en la presente. En el caso que los oferentes de las licitaciones mencionadas en este artículo desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones. En estos contratos, un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.
Cláusula Transitoria 2ª.- En los casos de obras adjudicadas, con contratos firmados sin inicio de obra o contratos en ejecución, el contratista podrá acogerse al régimen de la presente ley. Para ello, deberá notificar fehacientemente al GCABA en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la reglamentación de la presente ley. Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes de entrada en vigencia de la presente ley, desde los precios del último Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, utilizando a tal efecto el siguiente procedimiento:
A.- Se consideraran las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del DNU N° 2/2003.
B.- Se desagregara la mano de obra, la cual se ajustará de conformidad con las variaciones del o los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.
C.- A los precios que correspondan de acuerdo a la última variación de referencia del artículo 1° del D.N.U. N° 2/03, con las modificaciones del inciso B, se adicionará un periodo de ajuste desde esa fecha, hasta la entrada en vigencia de la presente ley, independientemente del porcentaje de variación promedio de los precios ocurrida en este último período.
D.- Los precios así obtenidos serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.
E.- Las redeterminaciones que correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán calculadas conforme las disposiciones del D.N.U. N° 02/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2119/2003, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5° del D.N.U N° 02/2003.
Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la presente ley. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.
Art. 15.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

DECRETO N° 987/08

Buenos Aires, 8 de agosto de 2008.
En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 2.809, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 24 de julio de 2008.
Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Redeterminación de Precios.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor
Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

BO Nº 3056
FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2008

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 2.809 - REGLAMENTO - RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

REGIDOS - LEY N° 13.064 - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - DE SERVICIOS PÚBLICOS - ENCOMENDACIÓN - METODOLOGÍA

DECRETO N° 1.312/08
Buenos Aires, 10 de noviembre de 2008.
VISTO:
La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 2.809 y el Expediente N° 58.360/08, y; N° 3056 - 13/11/2008 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página N° 15
CONSIDERANDO:
Que por la Ley N° 2.809 se establece el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;
Que el artículo 14 de la misma faculta a este Poder Ejecutivo para dictar las normas complementarias al referido régimen;
Que, en tal contexto, se entiende conveniente encomendar al Ministerio de Hacienda la aprobación de una Metodología de Redeterminación de Precios acorde a lo legalmente aprobado, para lo cual previamente resulta necesario brindar las pautas generales para la elaboración de dicha tarea;
Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete, en los términos de la Ley N° 1.218;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:
Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2.809 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Encomiéndase al/a la titular del Ministerio de Hacienda la elaboración y posterior aprobación de la Metodología de Redeterminación Provisoria y Definitiva de Precios, conforme las pautas previstas en la presente reglamentación.
Artículo 3°.- Facúltase al/a la titular del Ministerio de Hacienda para suscribir las demás normas complementarias y aclaratorias a los efectos de facilitar la aplicación de la Ley que por el presente Decreto se reglamenta.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- El presente Decreto entra en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rengo o nivel equivalente, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI**
- Grindetti - Rodríguez Larreta

ANEXO - DECRETO N° 1.312/08
ANEXO
Art. 1º.- La presente reglamentación se aplica a las obras y los servicios adjudicados con posterioridad a la entrada en vigencia del Ley Nº 2.809 y con respecto a los precios de las cantidades de obra o prestaciones de servicio faltantes de ejecutar al momento de la redeterminación.
Art. 2º.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, a solicitud de la contratista, cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio de esos precios superior en un siete por ciento (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

La Variación de Referencia promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, según la estructura de ponderación que se establezca para el contrato conforme al artículo 6º, punto a), de la Ley Nº 2.809 y el articulo 7º del presente Anexo, entre el mes en que se haya alcanzado el siete por ciento (7%) de variación y el mes anterior a la presentación de la oferta, o al mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.
Art. 3º.- En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales, el comitente debe establecer, al momento de la firma del contrato, al acopio de qué materiales se debe aplicar dicho monto y el porcentaje del componente de los materiales correspondientes al precio de cada ítem que queda inamovible por el pago del acopio. A partir del efectivo pago del acopio, las redeterminaciones de precios podrán efectuarse solamente sobre el porcentaje de la parte del componente de materiales del precio que no ha quedado fija.
En el caso de otorgarse anticipos financieros, el porcentaje abonado, en forma proporcional en cada ítem, no estará sujeto a redeterminación de precios a partir de la fecha del efectivo pago del mismo.
En ambos supuestos el contratista no tendrá derecho al reclamo de intereses por mora en el pago.
Art. 4º.- Los eventuales adicionales y modificaciones de obra serán aprobados a valores de la última redeterminación de precios aprobada.
Art. 5º.- A los efectos del procedimiento de redeterminación de precios, se deben contemplar las siguientes pautas:
a) Se redeterminaran cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios de cada uno de los ítems desagregados de todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total del contrato, presentados de conformidad con lo prescripto en el artículo 9º de la Ley, los cuales no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.
b) Los precios o índices de referencia a utilizar para determinar la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.
B.O. N° 3056 - 13/11/2008 Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página N° 67

ANEXO XI

ESPECIFICACIONES TECNICAS

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS

1,- Higiene, buen orden y limpieza de los lugares de trabajo y dependencias sanitarias. P. Ej. Tablas o maderas sueltas con clavos salientes.

2.- Vestimenta : Equipo y ropa de trabajo (no excluyente, observando las condiciones de la misma)

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

3.- Equipos de protección personal:

Casco
Zapatos de seguridad
Guantes
Antiparras o anteojos
Cinturón de seguridad
Protectores auditivos

4.- Luz de Obra: Tomado a la red a través de:

Tablero modular portátil con protección adecuada.
a.- Llaves térmicas.
b.- Interruptor diferencial en 220 V. y 380 V.
c.- Fusibles adecuados.
d.- Jabalina toma de tierra o toma a tierra Identificada.
e.- Tomacorrientes bipolares y tripulares con tierra.

5.- Equipos y máquina eléctricas para elevación, transporte y corte.

- Mezcladoras – Trompos – Amasadoras: poleas y correas con resguardas adecuados.
- Sierra Circular – Resguardo y protección adecuados.
- Elevador de cangilones: guías y parantes apuntalados adecuadamente.
  Topes de seguridad superior e inferior para cangilones:
  1º Eléctrico A supervisar por Jefe de Seguridad.

  2º Mecánico Freno de mano.

6.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles con ficha de conexión y puesta a tierra adecuada, estarán terminantemente prohibidos los cables pelados con “palitos” de traba en las tomas.

- Punzonadoras.
- Rotopercutora.
- Amoladora angular.
- Agujereadota.
- Remachadora.
- Apisonadora.
- Vibradores.
- Máquinas de soldar eléctrica estática y rotativa.
- Prolongadores 220 V. y 380 V.
- Portátiles.

7.- Escaleras simples, dobles, extensibles, con plataforma y caballetes adecuados y en condiciones de uso.

Material:
- Madera
- Fibra trabajos eléctricos
- Aluminio albañilería.

Todas las escaleras de apoyo deben poseer zapatas antideslizantes y deben atarse, en su parte superior antes de comenzar a usarla, a un punto fijo.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

8.- Medicina Laboral y Asistencia.

Servicio médico o clínica para atención en caso de lesiones.
Botiquín de 1º Auxilios.

9 – Protección contra Incendio.

Matafuegos adecuados en capacidad y carga del elemento extintor.
- CO2
- Polvo químico.
- Agua.

10.- Líquidos, gases invariables, tóxicos o ácidos.

- Manejo
- Almacenamiento
- Rótulos visibles.

11.- Herramientas manuales en condiciones seguras de uso.

Martillo – Maza – Arco de sierra – Pinzas – Alicates – Limas – Serruchos – Destornilladores Puntas – Cortafríos, etc.

12.- Aparejos a cadena y polipastos.

Carga máxima
Ganchos
Cadera y roldadas
Sogas.

13.- Todas las lingas de acero, sogas de cáñamo, grilletes, cáncamos, ganchos, cadenas de eslabones deben ser inspeccionadas antes de su uso en obra, por la supervisión y/o `profesional idóneo. En todos los casos posibles deben tener indicado la carga admisible para elevar verticalmente.

14.- Andamios tubulares.

Verificar armado y cumplimiento de las condiciones indispensables de montaje y anclaje.

1.-. Base asegurada contra hundimiento y/o ruedas de goma según el caso.
2.- Plataforma cubierta totalmente.
3.- Guardapié colocado.
4.- Barandas a 0,50 mts, y 1,15 mts.
5.- Tablones fijados a la base.
6.- Anclado contra vuelco.
7.- Los escalones a distancia a 30 cms. Por el ancho mínimo de 50 cms.
8.- Distancia máxima entre parante: 2,40 mts.
9.- Idem entre largueros: 1,90 mts.
10.- Altura máxima es 4 veces el lado menor del ancho.

NOTA IMPORTANTE:

Si no se cumplen los puntos 2 y 3 totalmente, se debe usar cinturón de seguridad.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 285 - MDUGC/09 *(continuación)*

15.- Trabajos de altura.

- Se considera altura todo lugar de trabajo superior a 2 mts., medidos desde el suelo.
- En lugares altos se puede trabajar sin cinturón de seguridad cuando exista plataforma totalmente cubierta con tablones y con barandas dobles a 0,50 mts. Y 1 m. de altura y con guardapiés en los cuatro costados.
- Si el trabajo exige apoyarse en las barandas SE DEBE USAR CINTURON DE SEGURIDAD, aún en los lugares donde normalmente no se usa.
- Cuando se saca una parte de la baranda para subir o bajar material se debe utilizar CINTURON DE SEGURIDAD en dicha área.
- El área donde se haya retirado la baranda, debe ser, no sólo marcada con una cinta de seguridad sino también cerrada con sogas.

16.- Prohibición total, absoluta y terminante del uso,tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo. Aquel operario que fuese encontrado transgrediendo tales prohibiciones será retirado de la obra en forma definitiva.

17.- Vigas y voladizos
Armaduras y barandillas adecuados.

18.- Demolición, apuntalamiento, cuñas y refuerzos.
Cercar el lugar, colocar cintas de seguridad y carteles de aviso PELIGRO

19.- Cercar, delimitar y señalizar los lugares peligrosos por posible caída de objetos y/o hundimiento de piso.

20.- Encofrados.
Tirantería y entablonado horizontales y de cierre lateral.
Distribución adecuada de puntales, chequeo de las cuñas.
Clavos, tiretas y puntales laterales.

21.- Equipo para soldar y/o corte oxiacetilénico o garrafas.
Deben poseer instalados todos los resguardos y protecciones de seguridad adecuados en tubos, manguera y picos.

Válvulas de seguridad
Válvulas arrestallamas.
Válvulas reguladoras de gas.
Manómetros, etc.
Asimismo deberán usarse las máscaras y/o antiparras adecuadas según el caso.
Está terminantemente prohibido cortar con electrodo.

22.- Amoladoras/ Discos de corte / Sensitivas.

En caso de usar amoladoras tanto las eléctricas como neumáticas, será obligatorio el uso de antiparras o anteojos de protección.

Volver a la Norma

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 314 - MCGC/09

SECRETARIA: MINISTERIO DE CULTURA
UNIDAD EJECUTORA CONTRATANTE: DIRECCION PLANETARIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Actuado Tipo-Nro./Año	Contratado/a	Docum. Tipo Nro.	Nro. CUIT o CDI	Representado/a por: (1)	Docum. Tipo Nro.	Período Desde Hasta	Descripción de la función	Importe		
								Nro. Cuotas	Monto	Total
CAR - 2/2009	KUNIN MARIELA ALEJANDRA	DNI 26522886	CUIT 27265228866			01-01-09 30-11-09	LOCACION DE SERVICIO (CONTRATO) ASISTENTE	11	1.300,00	14.300,00
CAR – 3/2009	TOLEDO GRACIELA SUSANA	DNI 11401278	CUIT 27114012780			01-01-09 31-05-09	LOCACION DE SERVICIO (CONTRATO) ASISTENTE TECNICO	5	1.800,00	9.000,00
CAR – 4/2009	MAESTRONI ALFREDO	DNI 17031358	CUIT 20170313586			01-01-09 31-05-09	LOCACION DE SERVICIO (CONTRATO) PRODUCTOR DE VIDEO	5	2.300,00	11.500,00
CAR – 5/2009	DONA PABLO FERNANDO	DNI 24171613	CUIT 23241716139			01-01-09 31-05-09	LOCACION DE SERVICIO (CONTRATO) COMUNICACION Y DIFUSION – ASESOR DE PRENSA	5	2.300,00	11.500,00
CAR – 7/2009	ESPAÑA CARMEN	DNI 31171522	CUIT 23311715224			01-01-09 31-05-09	LOCACION DE SERVICIO (CONTRATO) ACOMODADOR DE SALA	5	1.500,00	7.500,00
CAR – 8/2009	VILARDO FABIANA BEATRIZ	DNI 22285335	CUIT 23222853354			01-01-09 31-05-09	LOCACION DE SERVICIO (CONTRATO) ASISTENTE	5	1.300,00	6.500,00
CAR – 9/2009	JUAN ALFREDO FLORES	DNI 29279096	CUIT 20292790962			01-01-09 31-05-09	LOCACION DE SERVICIO (CONTRATO) ASISTENTE	5	1.300,00	6.500,00

Lombardi

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.085 - MCGC/09

obierno de la Ciudad de Buenos Aires SIGAF

odificación Presupuestaria Ejercicio: 2009 Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 1233 Estado: APROBADO Fecha: 24/04/2009

Actuación Origen: NOTA	N°: 336dgiyme09	Fecha: 24/04/2009
Tipo Actuación: NOTA	N°: 336dgiyme09	Fecha: 24/04/2009
Norma Aprobatoria: RESOLUCION	N°: 1085mcgc09	Fecha: 30/04/2009

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
Subjurisdicción: 0
Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
524-DIR. GRAL DE NFRAESTRUCTURA Y ANTENIMIENTO EDILICIO	57-PROYECTOS Y	0	1-REC.CON.Y PUES.EN VA	0	56-	4210	25	35	-120,000.00
524-DIR. GRAL DE NFRAESTRUCTURA Y ANTENIMIENTO EDILICIO	57-PROYECTOS Y	0	1-REC.CON.Y PUES.EN VA	0	55-	2970	25	35	60,000.00
524-DIR. GRAL DE NFRAESTRUCTURA Y ANTENIMIENTO EDILICIO	57-PROYECTOS Y	0	1-REC.CON.Y PUES.EN VA	0	55-	2650	25	35	60,000.00

Diferencia: 0.00

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.116 - MCGC/09

obierno de la Ciudad de Buenos Aires **SIGAF**

odificación Presupuestaria **Ejercicio: 2009** **Tipo de Ajuste: Resolución Área**

Requerimiento N°: 1291 **Estado: APROBADO** **Fecha: 05/05/2009**

Actuación Origen: NOTA	**N°: 3304dgtalmc09**	**Fecha: 05/05/2009**
Tipo Actuación: NOTA	**N°: 3304dgtalmc09**	**Fecha: 05/05/2009**
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	**N°: 1116-MCGC-09**	**Fecha: 05/05/2009**

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
500-MINISTERIO DE ULTURA	1-ACTIVIDADES CENTRALE	0	0	2-	0	3310	11	35	200,000.00
500-MINISTERIO DE ULTURA	1-ACTIVIDADES CENTRALE	0	0	2-	0	3220	11	35	-200,000.00
542-DIR. GRAL OMPLEJO EATRAL CIUDAD DE	8-ACT.COMUNES PROG. 29	0	0	2-	0	2910	11	35	-25,500.00
542-DIR. GRAL OMPLEJO EATRAL CIUDAD DE	8-ACT.COMUNES PROG. 29	0	0	2-	0	3310	11	35	13,000.00
542-DIR. GRAL OMPLEJO EATRAL CIUDAD DE	8-ACT.COMUNES PROG. 29	0	0	2-	0	3530	11	35	12,500.00
514-DIRECCION LANETARIO DE LA IUDAD	49-CULTURA CIENTIFICA	0	0	5-	0	3330	11	35	-10,900.00
514-DIRECCION LANETARIO DE LA IUDAD	49-CULTURA CIENTIFICA	0	0	5-	0	2920	11	35	10,900.00
500-MINISTERIO DE ULTURA	26-	0	0	7-	0	3310	11	35	73,000.00
500-MINISTERIO DE ULTURA	26-	0	0	7-	0	3530	11	35	-50,000.00
500-MINISTERIO DE ULTURA	26-	0	0	7-	0	3510	11	35	-23,000.00

obierno de la Ciudad de Buenos Aires **SIGAF**

odificación Presupuestaria **Ejercicio: 2009** **Tipo de Ajuste: Resolución Área**

Requerimiento N°: 1291 **Estado: APROBADO** **Fecha: 05/05/2009**

Actuación Origen: NOTA	**N°: 3304dgtalmc09**	**Fecha: 05/05/2009**
Tipo Actuación: NOTA	**N°: 3304dgtalmc09**	**Fecha: 05/05/2009**
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	**N°: 1116-MCGC-09**	**Fecha: 05/05/2009**

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Programa 26 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
ecesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
ecesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
eta	657-PUBLICO ASISTENTE	1805-ASISTENTE A ACT. CULTURALES	Modificación				
			Vigente	250,000.00	50,000.00	50,000.00	200,000.00
rod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la presente compensacion opera a nivel del mismo programa

Programa 49 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
ecesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
ecesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
eta	657-PUBLICO ASISTENTE	1813-ASISTENTE ACT DIVULG CIENTIF	Modificación				
			Vigente	21,000.00	52,275.00	68,800.00	37,400.00
rod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: no modifica metas fisicas atento que la presente compensacion opera a nivel del mismo programa

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.116 - MCGC/09 *(continuación)*

obierno de la Ciudad de Buenos Aires SIGAF

odificación Presupuestaria Ejercicio: 2009 Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 1291 Estado: APROBADO Fecha: 05/05/2009

Actuación Origen: NOTA	N°: 3304dgtalmc09	Fecha: 05/05/2009
Tipo Actuación: NOTA	N°: 3304dgtalmc09	Fecha: 05/05/2009
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	N°: 1116-MCGC-09	Fecha: 05/05/2009

Diferencia: 0.00

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.117 - MCGC/09

obierno de la Ciudad de Buenos Aires SIGAF

odificación Presupuestaria Ejercicio: 2009 Tipo de Ajuste: Resolución Área

Requerimiento N°: 1215 Estado: APROBADO Fecha: 23/04/2009

Actuación Origen: NOTA	N°: 3066dgtalmc09	Fecha: 23/04/2008
Tipo Actuación: NOTA	N°: 3066dgtalmc09	Fecha: 23/04/2008
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	N°: 1117-MCGC-09	Fecha: 05/05/2009

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA
Subjurisdicción: 0
Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
500-MINISTERIO DE ULTURA	26-	0	0	7-	0	3470	11	35	-4,500.00
521-DIR. GRAL DE ATRIMONIO E INSTITUTO ISTORICO	62-DIV.Y PRES.DEL	0	0	1-	0	3470	11	35	4,500.00
524-DIR. GRAL DE NFRAESTRUCTURA Y ANTENIMIENTO EDILICIO	57-PROYECTOS Y	0	0	2-	0	3530	11	35	-2,471.00
524-DIR. GRAL DE NFRAESTRUCTURA Y ANTENIMIENTO EDILICIO	57-PROYECTOS Y	0	0	2-	0	3780	11	35	2,471.00
543-DIR. GRAL CENTRO ULTURAL GENERAL SAN ARTIN	80-NUEVAS TENDENCIAS	0	0	2-	0	2110	11	35	-48,500.00
543-DIR. GRAL CENTRO ULTURAL GENERAL SAN ARTIN	80-NUEVAS TENDENCIAS	0	0	9-	0	2310	11	35	-19,500.00
543-DIR. GRAL CENTRO ULTURAL GENERAL SAN ARTIN	80-NUEVAS TENDENCIAS	0	0	9-	0	2640	11	35	-3,200.00
543-DIR. GRAL CENTRO ULTURAL GENERAL SAN ARTIN	80-NUEVAS TENDENCIAS	0	0	9-	0	2710	11	35	-9,800.00
543-DIR. GRAL CENTRO ULTURAL GENERAL SAN ARTIN	80-NUEVAS TENDENCIAS	0	0	9-	0	2920	11	35	-29,000.00
543-DIR. GRAL CENTRO ULTURAL GENERAL SAN ARTIN	80-NUEVAS TENDENCIAS	0	0	2-	0	3530	11	35	60,000.00

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.117 - MCGC/09 *(continuación)*

obierno de la Ciudad de Buenos Aires **SIGAF**

odificación Presupuestaria **Ejercicio: 2009** **Tipo de Ajuste: Resolución Área**

Requerimiento N°: 1215 **Estado: APROBADO** **Fecha: 23/04/2009**

Actuación Origen: NOTA	**N°: 3066dgtalmc09**	**Fecha: 23/04/2008**
Tipo Actuación: NOTA	**N°: 3066dgtalmc09**	**Fecha: 23/04/2008**
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	**N°: 1117-MCGC-09**	**Fecha: 05/05/2009**

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

CREDITO

UE	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Partida	FueFin	FinFun	Importe
543-DIR. GRAL CENTRO ULTURAL GENERAL SAN ARTIN	80-NUEVAS TENDENCIAS	0	0	6-	0	3830	11	35	50,000.00

FISICA PROGRAMAS

Programa 26 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
ecesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
ecesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
eta	657-PUBLICO ASISTENTE	1805-ASISTENTE A ACT. CULTURALES	Modificación				
			Vigente	250,000.00	50,000.00	50,000.00	200,000.00
rod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: NO MODIFICA METAS FISICAS

Programa 62 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
ecesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
ecesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

obierno de la Ciudad de Buenos Aires **SIGAF**

odificación Presupuestaria **Ejercicio: 2009** **Tipo de Ajuste: Resolución Área**

Requerimiento N°: 1215 **Estado: APROBADO** **Fecha: 23/04/2009**

Actuación Origen: NOTA	**N°: 3066dgtalmc09**	**Fecha: 23/04/2008**
Tipo Actuación: NOTA	**N°: 3066dgtalmc09**	**Fecha: 23/04/2008**
Norma Aprobatoria: RESOLUCION MINISTERI	**N°: 1117-MCGC-09**	**Fecha: 05/05/2009**

Jurisdicción: 50-MINISTERIO DE CULTURA

Subjurisdicción: 0

Entidad: 0

FISICA PROGRAMAS

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
eta	657-PUBLICO ASISTENTE	1814-ASISTENTE ACT. DE DIVULG.CULT.	Modificación				
			Vigente	600.00	2,700.00	3,500.00	2,700.00
rod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: NO MODIFICA METAS FISICAS

Programa 80 Sub 0 Ubicación 90

Medición	Cód. Desc.Medición	Cod. Desc. Unidad Medida	Situación	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre
ecesidad Total	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
ecesidad Revelada	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00
eta	657-PUBLICO ASISTENTE	1805-ASISTENTE A ACT. CULTURALES	Modificación				
			Vigente	5,000.00	46,000.00	61,000.00	40,000.00
rod. en Proceso	-	-	Modificación				
			Vigente	0.00	0.00	0.00	0.00

Observaciones: NO MODIFICA METAS FISICAS

Diferencia: 0.00

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.129 - MCGC/09

Anexo “I” de la Resolución **Nº1129-MCGC-09**

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

DESIGNACIONES

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO / CUIL./FICHA	***OBSERVACIONES***
Aparicio, Pedro Ramón D.N.I. 14.223.720 CUIL. 20-14223720-3 293.759	Con 4.000 Unidades Retributivas Mensuales.-
Martínez, María Elena D.N.I. 05.290.421 CUIL. 27-05290421-3 293.238	Con 4.000 Unidades Retributivas Mensuales, rescindiéndosele el contrato bajo la modalidad de relación de dependencia por tiempo determinado aprobado por Decreto Nº 948/05, reservándosele los derechos establecidos por Decreto Nº 526/06, partida 5003.0000, de la citada Dirección General.-

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 891 - MAyEPGC/09

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1057/2009

MOTIVO:

"ALQUILER DE FLOTA VEHICULAR (GRUAS, CAMIONETAS Y CAMIONES) Y SU SERVICIO OPERATIVO."

INDICE GENERAL

1º - CLÁUSULAS GENERALES:

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN
Artículo 2°.- NORMATIVA APLICABLE
Artículo 3°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Artículo 4°.- COMUNICACIONES
Artículo 5°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)
Artículo 6°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
Artículo 7°.- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
Artículo 8°.- CONSULTAS
Artículo 9°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.
Artículo 10.- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
Artículo 11.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Artículo 12.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Artículo 13.- COTIZACIONES PARCIALES
Artículo 14.- GARANTÍAS
Artículo 15.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
Artículo 16.- ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN
Artículo 17.- PLAZO PARA IMPUGNAR:
Artículo 18.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES
Artículo 19.- PRERROGATIVA DEL GCABA
Artículo 20.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO
Artículo 21.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS
Artículo 22.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA
Artículo 23.- PAGO – PLAZOS
Artículo 24.- ÚNICA FORMA DE PAGO
Artículo 25.- MORA
Artículo 26.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO
Artículo 27.- PLAZO DE ENTREGA:
Artículo 28.- FLETE Y DESCARGA:
Artículo 29.- CIERRE POR VACACIONES:
Artículo 30.- COMPETENCIA JUDICIAL:
Artículo 31.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 891 - MAyEPGC/09 ***(continuación)***

Artículo 32.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43º DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:

Anexos I y II

2º - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Procedimiento de Selección
Presentación de Ofertas
Acto de Apertura
Especificaciones
Renglón 1.
Cláusulas Particulares Art. 1º a Art. 40º

3º - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1057/2009

MOTIVO:

"ALQUILER DE FLOTA VEHICULAR (GRUAS, CAMIONETAS Y CAMIONES) Y SU SERVICIO OPERATIVO."

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 891 - MAyEPGC/09 *(continuación)*

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALCANCE

Las presentes especificaciones técnicas, comprenden las características básicas que deben reunir los vehículos, haciendo constar que todo aquello que no este directamente detallado en las presentes especificaciones, pero que corresponda a piezas, elementos y partes necesarias para las unidades de funcionamiento seguro y eficiente, será automáticamente comprendido.

El Ministerio de Ambiente y Espacio Público se reserva el derecho de aceptar propuestas que tengan alternativas a estas especificaciones, pero que resulten adecuadas a sus intereses.

MODIFICACIONES DEL DISEÑO

Toda modificación o mejora que no se halle especificada en el presente, y que coadyuve a mejorar la eficiencia y funcionalidad de la unidad, deberá indicarse en la oferta y posibilitar en todos los casos muestra de la propuesta, para su evaluación y análisis.

CARACTERISTICAS DE LA FLOTA VEHICULAR

A) GRÚA TIJERA

OBJETO

• Plataforma de tijera eléctrica autopropulsada.

PLATAFORMA

• Plataforma de acero + extensión de plataforma.
• Barandillas replegables.
• Plataforma con puerta de acceso abatible y abertura completa.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 891 - MAyEPGC/09 *(continuación)*

DIMENSIONES PRINCIPALES ESTIMADAS

• Altura de trabajo desde 1 mt. y máxima igual o mayor a 10 mts.
• Longitud de la plataforma (exterior) igual o mayor a 2,50 mts.
• Longitud de la plataforma extendida igual o mayor a 3,50 mts.
• Ancho de la plataforma igual o mayor a 1,50 mts.
• Altura de las barandillas igual o mayor a 1,10 mts.
• Capacidad de elevación igual o mayor a 500kg.

POTENCIA

• Fuente de alimentación 48 V (8 baterías 6V 350 Ah).

OPCIONES Y ACCESORIOS

• Toma de aire en la plataforma.
• Luces de trabajo en la plataforma.
• Luces indicadoras intermitentes dobles.
• Alarma de movimiento.
• Neumáticos que no marcan el suelo.
• Inversor de potencia.

B) GRÚA CAMION CON CAJA ABIERTA CON ALTURA DE TRABAJO DE POR LO MENOS HASTA 15 MTS

OBJETO

• Camión grúa de 2 ejes con caja de carga y capacidad para conductor y dos acompañantes.
• Equipado con caja de carga y elevador para trabajos en altura.
• Altura de trabajo no inferior a 15 mts.
• Con cesta con capacidad para dos operarios.

DIMENSIONES PRINCIPALES ESTIMADAS

• Capacidad Transporte de Camión igual o mayor a 6000 Kg.
• Longitud Caja de Carga igual o mayor a 6 mts.
• Altura de Pluma igual o mayor a 15 mts.
• Capacidad Elevación Grúa brazo igual o mayor a 4000 Kg. + cesto 2 personas.

C) HIDROGRÚA CON ALTURA DE TRABAJO DE POR LO MENOS HASTA 25 MTS. (SOBRE CAMIÓN)

OBJETO

• Camión semipesado chasis con cabina metálica simple convencional con trompa, con capacidad para conductor y dos acompañantes.
• Equipado con caja de carga y equipo hidráulico elevador para trabajos en altura,

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 891 - MAyEPGC/09 *(continuación)*

hidrogrúa plegable articulada telescópica con barquilla.
• Altura de trabajo no inferir a 25 mts.
• Con barquilla con capacidad para dos operarios.

DIMENSIONES PRINCIPALES ESTIMADAS

• Peso de carga útil igual o mayor a 10.000 Kg.
• Capacidad de elevación igual o mayor 12.000 Kg.

D) HIDROGRÚA TELESCÓPICA CON ALTURA DE TRABAJO DE POR LO MENOS HASTA 45 MTS.

OBJETO

• Hidrogrúa telescópica con barquilla o plataforma.
• Altura de trabajo no inferior a 45 mts.
• Con sistema de comandos hidráulicos para accionamiento de los brazos, uno en la base y otro en la barquilla, con una bomba manual para descenso de emergencia, con comando independientemente para los cuatro estabilizadores.
• Con freno activo automático durante la rotación y freno de emergencia.
• Tanto el brazo principal como los estabilizadores serán equipados con dispositivos limitadores de momento para evitar operaciones fuera del diagrama de carga.
• Todos los cilindros tendrán que tener válvulas de bloqueos.

BARQUILLA O PLATAFORMA

• Barquilla o plataforma cerrada.
• Medidas no inferiores a 2 mts. de largo y 0,8 mts. de ancho.
• Altura de baranda no inferior a 1 mt.
• Espacio para trabajo de dos operarios y herramientas.
• Material: acero, aluminio o estructura metálica.
• Nivelación automática con dispositivo de seguridad antivuelco.
• Juego de dos (2) arneses de cintura y toráxico regulables al talle del operario con cabo de vida de 2 mts. de longitud, regulable y con mosquetones de acero con doble traba de seguridad en cada extremo.

DIMENSIONES PRINCIPALES ESTIMADAS

• Barquilla o Plataforma: no inferior a 2 mts. de largo y 0,8 mts de ancho.
• Baranda no inferior a 1 mt.
• Rotación del conjunto 360º.
• Altura igual o mayor a 45 mts.
• Capacidad de elevación igual o mayor 15.000 Kg.

E) CAMIONETAS

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 891 - MAyEPGC/09 *(continuación)*

OBJETO

• Camioneta, autopropulsada, destinada a prestar servicio en forma intensiva.

CARROCERIA

• Totalmente en acero, tipo Pick-up doble cabina, 4 puertas, montada sobre bastidor.
• Las puertas deberán poseer gran ángulo de apertura para facilitar el ascenso y descenso del personal.
• Con espacio y distribución interior adecuados para albergar a 5 pasajeros (2 adelante y 3 atrás).

DIMENSIONES PRINCIPALES ESTIMADAS

• Longitud de unidad igual o mayor a 4,8 mts.
• Distancia entre ejes igual o mayor a 2,80 mts.
• Peso de carga útil igual o mayor a 1000 Kg.

CAJA DE CARGA

• El conjunto deberá ser adecuado para soportar una carga útil en orden de marcha igual o mayor a 1000 Kg.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD

• Matafuego tipo triclase ABC con soporte metálico debidamente instalado al alcance del conductor.
• Juego de balizas reflactantes.
• Barra antivuelco en caja de carga.

F) CAMION

OBJETO

• Camión, autopropulsado, semipesado.
• Cabina metálica con capacidad para conductor y dos acompañantes.
• Equipado con caja de carga y equipo para carga y descarga de elementos

CARROCERÍA

• Será del tipo camión, con cabina original de fábrica, con panel de instrumentos integrados, montada sobre chasis tipo remachado.
• Con una distribución interior adecuada para albergar a 2/3 pasajeros.
• La caga de carga será totalmente metálica, construida en chapa de acero plegada y soldada.
• El piso será de chapa antideslizante, con cajoneras con tapas abisagradas, cierre de seguridad y retención de puerta abierta, para transportar herramientas y

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 891 - MAyEPGC/09 *(continuación)*

elementos de trabajo y estribo o escalera para acceso a la caja de carga.

DIMENSIONES PRINCIPALES ESTIMADAS

• Longitud de unidad igual o mayor a 6 mts.
• Distancia entre ejes igual o mayor a 3,50 mts.
• Peso de carga útil igual o mayor a 10.000 Kg.

CAJA DE CARGA

• El conjunto deberá ser adecuado para soportar una carga útil en orden de marcha igual o mayor a 10.000 Kg.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD

• Dos (2) extinguidores de incendio del tipo triclase (A.B.C.) uno (1) kg. y uno de cinco (5) kg. de capacidad, con soporte metálico debidamente instalado al alcance del conductor,
• Juego de balizas reflactantes.

OBSERVACIONES GENERALES

Los modelos de fabricación de los vehículos deberán corresponder al año 2000 o posterior.

Deberán presentarse copia Certificado por Escribano Público del Título de Propiedad de los vehículos a nombre de la empresa oferente, certificado de año de fabricación y modelos.

En caso de cotizar vehículos cero Kilómetros (0 Km.), el oferente deberá presentar factura correspondiente a la compra de los mismos, en la cual deberá contar número de motor y número de chasis.

Los equipos hidráulicos deberán estar aprobados por Laboratorios de Vialidad Nacional y aprobación de acuerdo a Norma IRAM por empresas como por Buró Veritas, debiéndose presentar certificados de las mismas.

Los vehículos deberán cumplir lo establecido en la Ley de tránsito Nacional, las normas vigentes en la Ciudad de Buenos Aires y contar con la correspondiente verificación técnica vehicular.

Anexo I

PLAN HACIENDO BUENOS AIRES

Se adjuntan al presente Pliego de Especificaciones Técnicas los elementos de identificación del Plan Haciendo Buenos Aires con los que deberán contar los vehículos, operarios y lugar al momento de efectuarse la prestación del servicio.

Los elementos son: cascos amarillos, pecheras/remeras (según imagen adjunta), banner (según imagen adjunta), cinta perimetral (según imagen adjunta) y calco en vehículo/grúa (según imagen adjunta).

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 891 - MAyEPGC/09 *(continuación)*

Anexo II

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) ……..con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)…… …, CUIT N°..-…….-.., esta habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley Nº 2.095 “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” - Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/08.

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.
Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.
Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38º de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.
Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.
No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
c) Los cónyuges de los sancionados.
d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 891 - MAyEPGC/09 *(continuación)*

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
f)Los inhibidos.
g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el Art. 131, 2° párrafo de la Ley. El Órgano Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 891 - MAyEPGC/09 *(continuación)*

Nombre del organismo contratante	Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo:	LICITACION PUBLICA	**Nro**	1057	**Ejercicio:**	2009
	ETAPA UNICA				
Encuadre legal:	LEY Nº 2.095 ART. 31º				

Actuado:	MGEYA EXP 65108/2008
Rubro comercial:	SERVICIOS de Conservación, Limpieza, Descontaminación, Mantenimiento y Preservación del Medio Am
Objeto de la contratacion:	"ALQUILER DE UNA FLOTA VEHICULAR (GRUAS,CAMIONETAS Y CAMIONES) Y SU SERVICIO OPERATIVO.
Costo del pliego:	PLIEGO SIN VALOR

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DIRECCION GRAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 570 6° PISO CAP.FED Ciudad Aut. de Bs.As	Lunes a Viernes de 11:00 a 18:00 Recepción de Ofertas hasta el 04 de Junio de 2009 a las 12:00 horas

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCION GRAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 570 6° PISO CAP.FED Ciudad Aut. de Bs.As	Lunes a Viernes de 11:00 a 18:00

VENTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCION GRAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 570 6° PISO CAP.FED Ciudad Aut. de Bs.As	Lunes a Viernes de 11:00 a 18:00

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCION GRAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 570 6° PISO CAP.FED Ciudad Aut. de Bs.As	04 de Junio de 2009 a las 12:00 horas

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 891 - MAyEPGC/09 *(continuación)*

ESPECIFICACIONES

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
1	12,000000	Mes	422-00560001-09042839	TRABAJOS PRELIMINARES PARA OBRA PUBLICA MAYOR - Incluye estudios cartográficos, catastrales, geológicos, impacto ambiental, etc. previos a una obra de caracter público. Excluye obras menores y reparaciones en general - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	No

CLAUSULAS PARTICULARES

Forma de pago:

30 DIAS HABILES Artículo 116 Decreto Nº 754/GCBA/2008

Plazo de mantenimiento de la oferta:

20 días habiles Artículo 27 Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Plazo y lugar de entrega único

Plazo:

DIEZ (10) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

Lugar:

DIRECCION GRAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 570 6° PISO
CAP.FED Ciudad Aut. de Bs.As

Observaciones

LOS LUGARES DE ENTREGA SERAN DETALLADOS EN LA ORDEN DE COMPRA.

Moneda de cotización:

PESOS

Opción a Prorroga: Si, según Pliego de Bases y Condiciones

Observaciones Particulares:

La cotización deberá realizarse por renglón, especificando precio unitario diario por los servicios prestados de acuerdo al tipo de vehículo y por la cantidad de operarios en cuestion. No se admitirán ofertan que contengan cláusulas condicionadas.
Los precios cotizados deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA.)
Deberán indicarse el monto total de la oferta, en letra y número.
Deberán especificarse marcas y precisar toda información que resulte útil al momento de la evaluación técnica de las ofertas.
En el caso de cotizar alternativas se deberá tener en cuenta que previamente se tendrá que haber cotizado lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en lo referente a la presentación de la Oferta, deberá agregarse a la misma, copia de la oferta económica en soporte magnético, en un tipo de archivo de texto editable (Word, Excel o PDF-Writer). La oferta deberá presentarse foliada.
Las garantías deben constituirse según las formas detalladas en el Artículo 14.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto Oficial: $7.000.000
El criterio de evaluacion y seleccion de las ofertas sera el que determine la Comision de Evaluacion y recaera sobre la oferta mas conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires. Determinando un único Pre adjudicatario para todos los renglones.
Los Pliegos de la siguiente Licitacion son gratuitos y podran ser obtenidos y consultados en Av. Roque Saenz Peña 570, Piso 6º, en la Oficina de Compras del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al teléfono 4342-6003 int. 137, de Lunes a Viernes de 11:00 a 18:00 hs.
Para efectuar cualquier consulta, comuniquese al teléfono 4342-6003 int. 137 o a la dirección de Mail: cycdgtalmaep@buenosaires.gov.ar.
El oferente deberá acompañar conjuntamente con la oferta el comprobante de obtención del pliego licitario conforme al Artículo 103 de la Ley 2095.

ANEXOS

ANEXO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
ANEXO: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 116 - UGRH/09

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO/CUIL./FICHA	*OBSERVACIONES*
Díaz, Haidé L.C. 03.961.766 CUIL. 27-03961766-3 319.870	Partida a asignar correcta: 5501.0000. A.B.04.0245.640, del Ministerio de Educación.-
Rocco, Sandra Mónica D.N.I. 12.601.379 CUIL. 27-12601379-0 351.524	Partida a asignar correcta: 5501.0000. A.B.05.0265.347, del Ministerio de Educación.-
Novellino, Mabel Teresa L.C. 04.626.250 CUIL. 27-04626250-1 152.662	Partida que deja correcta: 5521.0000. P.B.03.0275.347 N.22, de la Dirección General de Planeamiento Educativo.-

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 162 - UGRH/09

CAMBIOS DE DESTINO

ACTUACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	REPARTICIÓN QUE DEJA	REPARTICIÓN A ASIGNAR
Nota Nº 805-CTBA/09.-	De León, Enrique Alberto 20-18367875-3	Ente Autárquico Teatro Colón.-	5039.0000 Organismo Fuera de Nivel Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.-
Nota Nº 591-CTBA/09.-	Martínez, Gustavo Adrián 20-32676411-7	Ente Autárquico Teatro Colón.-	5039.0000 Organismo Fuera de Nivel Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.-
Nota Nº 154-DGPEIH/09.-	Cavallaro, Javier Pantaleón 20-29305198-5	Ente Autárquico Teatro Colón.-	5021.0000 Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico
Nota Nº 695-CTBA/09.-	Tutusaus, Florencia Macarena 27-31902704-7	Ente Autárquico Teatro Colón.-	5039.0000 Organismo Fuera de Nivel Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.-
Nota Nº 1.258-MDSGC/09.-	Vizcaino, Ezequiel Damián 23-32394677-9	Ente Autárquico Teatro Colón.-	4501.0010 Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social.-
Nota Nº 605-CTBA/09.-	Giardina, Serafín 20-13739552-6	Ente Autárquico Teatro Colón.-	5039.0000 Organismo Fuera de Nivel Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.-
Nota Nº 247-DGMUS/09.-	Masi, Nicolás Damián 20-29946280-4	Ente Autárquico Teatro Colón.-	5060.0000 Dirección General de Música.-
Nota Nº 51-PG/09.-	Giuliadori, Natalia Verónica 27-27966711-0	Ente Autárquico Teatro Colón.-	0901.0000 Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad.-

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 164 - UGRH/09

REGULARIZAR SITUACIÓN

ACTUACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L	AGRUPAMIENTO	REPARTICIÓN
CARPETA Nº: 60.674-AGIP/09.	Adorno Juan José 23-27203682-9	P	Dirección General de Rentas, de la Administración Guberna-mental de Ingresos Públicos (AGIP).-
NOTA Nº: 1.039-DGDYPC/09.	Aguilar Ana Laura 27-25940505-5	P	Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor.-
NOTA Nº: 167-SSPSOC/09.	Berlles María Cecilia 27-10961099-8	P	Subsecretaría de Promoción Social.-
NOTA Nº: 308-DGELEC/08.	Di Marco Carolina 23-28864090-4	P	Dirección General Electoral.-
NOTA Nº: 175-DGPEIH/09.	Freixa Omer Nahum 20-18804993-2	P	Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico.-
NOTA: 6.787-CDNNYA/07.	Illanes Guillermo 20-20824190-8	P	Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.-
NOTA Nº: 5.041-DGPROYS/08.	Luconi Lorena Fernanda 23-24639500-4	P	Hogar San Martín, de la Subsecretaría de Tercera Edad.-
REGISTRO Nº: 42-DGTALMJG/ 08.	Mauri Fernando Enrique 20-20946203-7	T	Dirección General de Descen-tralización y Participación Ciudadana.-
NOTA Nº: 77-IZLP/09.	Parente Diego Gabriel 20-20911766-6	P	Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur".-
NOTA Nº: 843-CDNNYA/08.	Perez Teruel María Candelaria 27-33457522-0	A	Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.-
NOTA Nº: 140-DGTALAPRA/09.	Ryba Mariano Pablo 20-31060936-7	T	Agencia de Protección Ambiental (APRA).-
NOTA Nº: 10.762-CDNNYA/ 08.	Valeriano Marta Teresa 27-10120227-0	A	Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 166 - UGRH/09

CAMBIOS DE DESTINO

ACTUACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	REPARTICIÓN QUE DEJA	REPARTICIÓN A ASIGNAR
Nota Nº 424.482-DGPLED/08.-	Abelenda, Norberto Damián 20-14026187-5	Dirección General de Infraestructura y Equipamiento.-	5521.0000 Dirección General de Planeamiento Educativo.-
Nota Nº 62-DGROC/09.-	Acevedo, Mirta Leonor 27-23273489-8	Dirección General Fiscalización y Control de Obras y Catastro, de la Agencia Gubernamental de Control (AGC).-	3072.0000 Dirección General Registro de Obras y Catastro.-
Nota Nº 2.127-DGTRANSP/09.-	Brennan, Guillermo Rolando 20-12889553-2	Dirección General de Tránsito.-	3031.0020 Dirección General de Transporte.-
Nota Nº 2.129-DGTRANSP/09.-	Castro, Diego Eduardo 20-25865650-5	Dirección General de Tránsito.-	3031.0020 Dirección General de Transporte.-
Nota Nº 451-DGTALMJYS/09.-	Defilippis, Paola Anabella 27-32431886-6	Ministerio de Justicia y Seguridad.-	2678.0000 Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito.-
Nota Nº 340-DGTALMJYS/09.-	Galarza, María Margarita 27-32310421-8	Ministerio de Justicia y Seguridad.-	2657.0000 Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.-
Nota Nº 193-DGREC/09.-	García Iraola, Guadalupe 27-27626183-0	Organismo Fuera de Nivel Centro Cultural Recoleta.-	3535.0000 Dirección General de Reciclado.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 166 - UGRH/09 *(continuación)*

CAMBIOS DE DESTINO

ACTUACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE CUIL.	REPARTICIÓN QUE DEJA	REPARTICIÓN A ASIGNAR
Nota Nº 612-DGTALMAEP/09.-	Panebianco, Natalia Soledad 27-30947437-1	Dirección General de Reciclado.-	3501.0010 Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.-
Nota Nº 91.055-CDNNYA/09.-	Rollano, María 27-29249421-7	Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil.-	2015.0000 Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.-
Nota Nº 2.130-DGTRANSP/09.-	Scarelle, Pascual 20-07610534-1	Dirección General de Tránsito.-	3031.0020 Dirección General de Transporte.-
Nota Nº 339-DGTALMJYS/09.-	Suárez, Eduardo Sebastián 20-29096134-4	Ministerio de Justicia y Seguridad.-	2655.0000 Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor.-

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 167 - UGRH/09

CAMBIOS DE DESTINO

ACTUACIÓN	APELLIDO Y NOMBRE CUIL./FICHA	REPARTICIÓN QUE DEJA	REPARTICIÓN A ASIGNAR
Nota Nº 70-MEL/09.-	Acosta, Juan Pablo 20-24290725-7	Dirección General de Arquitectura.-	5003.0900 Dirección Museo de Arte Español “Enrique Larreta”.-
Nota Nº 787-SSATCIU/08.-	Alen Freire, Manuel 20-32438084-2	Agencia de Sistemas de Información (ASINF).-	2174.0030 Dirección General de Atención Ciudadana de la Subsecretaría de Atención Ciudadana.-
Nota Nº 65-DGIUR/09.-	Alfonsin, Carolina Soledad 27-29635713-3	Dirección General de Planeamiento.-	3040.0000 Dirección General de Interpretación Urbanística.-
Nota Nº 41-MIFB/09.-	Angelo Martínez, Ceferina Nimia 27-92922645-9	Museo de Arte Moderno.-	5003.0200 Museo de Arte Hispanoamericano “Isaac Fernández Blanco”.-
Nota Nº 40-MIFB/09.-	Cammarota, Nilda Margarita 27-12549999-1	Museo de Arte Moderno.-	5003.0200 Museo de Arte Hispanoamericano “Isaac Fernández Blanco”.-
Nota Nº 136-SSDEP/09.-	Casacchia, Carlos Alberto 20-16102043-6	Dirección General Compras y Contrataciones.-	6511.0000 Subsecretaría de Deportes.-
Nota Nº 273-DGMFAMH/08.-	Chico, Leonardo 20-25944998-8	Dirección General de Defensa Civil.-	2655.0000 Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 167 - UGRH/09 *(continuación)*

CAMBIOS DE DESTINO

ACTUACIÓN	***APELLIDO Y NOMBRE CUIL./FICHA***	***REPARTICIÓN QUE DEJA***	***REPARTICIÓN A ASIGNAR***
Nota Nº 167-DGPSPD/09.-	Chornomoretz, Germán 20-28906896-2	Agencia de Protección Ambiental (APRA).-	2678.0000 Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito.-
Nota Nº 402-DGPCUL/09.-	Corfano, Silvia Graciela 27-14033433-8	Organismo Fuera de Nivel Instituto Espacio para la Memoria.-	5035.0000 Dirección General de Promoción Cultural.-
Nota Nº 1.092-DGDYPC/09.-	Davis, Maria Inés 27-20770654-5	Dirección General de Espacios Verdes.-	6524.0000 Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor.-
Nota Nº 91.110-CDNNYA/09.-	Díaz, María Fernanda 27-27404393-3	Ministerio de Cultura.-	2015.0000 Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.-
Nota Nº 149-DGLYPL/09.-	Diez, Noemí Beatriz 27-05266012-8	Organismo Fuera de Nivel Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires.-	5066.0000 Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura.-
Nota Nº 490.753-DGEGE/08.-	Faillace, Isabel Cecilia 27-10661931-5	Subsecretaría de Tercera Edad.-	5530.0000 Dirección Área Adulto y Adolescentes del Ministerio de Educación.-
Nota Nº 784-SSATCIU/08.-	Fernández, Patricia 27-12728288-4	Agencia de Sistemas de Información (ASINF).-	2172.0000 Subsecretaría de Atención Ciudadana.-

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 167 - UGRH/09 *(continuación)*

CAMBIOS DE DESTINO

ACTUACIÓN	*APELLIDO Y NOMBRE CUIL./FICHA*	*REPARTICIÓN QUE DEJA*	*REPARTICIÓN A ASIGNAR*
Nota Nº 1.010-DGTAD/09.-	Giménez, Marcelo Fabián 20-21794106-8	Dirección General de Coordinación Legal.-	2017.0000 Secretaría General.-
Nota Nº 785-SSATCIU/08.-	Gumbau, Ana 23-22225930-4	Agencia de Sistemas de Información (ASINF).-	2172.0000 Subsecretaría de Atención Ciudadana.-
Nota Nº 425-DGPCUL/09.-	Guyon, María Josefina 27-16730147-4	Ministerio de Cultura.-	5035.0000 Dirección General de Promoción Cultural.-
Nota Nº 1.525-DGDYPC/09.-	Leguizamon, Carla Solange 27-28848756-7	Dirección General de Empleo.-	6524.0000 Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor.-
Nota Nº 58-APRA/09.-	Lincuez, Mónica Ofelia 27-13237349-9	Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad.-	3533.0000 Agencia de Protección Ambiental (APRA).-
Nota Nº 27-CPYSED/09.-	Marin, Homero 20-13285674-6	Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias.-	2601.0000 Ministerio de Justicia y Seguridad.-
Nota Nº 409-DGCONC/09.-	Morales, Alan Gabriel 20-29987075-9	Dirección General de Contaduría.-	6533.0000 Dirección General de Concesiones.-
Nota Nº 662-SSATCIU/08.-	Morales, Myrian Gladys 27-16915845-8	Agencia de Sistemas de Información (ASINF).-	2172.0000 Subsecretaría de Atención Ciudadana.-
Nota Nº 382.131-DGPDYND/09.-	Palavecino, Marcela 27-18164939-4	Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil.-	5502.0000 Dirección General de Personal Docente y No Docente.-
Nota Nº 3.840-DGOEP/08.-	Parrone, Christian Andrés 24-24754735-1	Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte.-	3526.0000 Dirección General Ordenamiento del Espacio Público.-
Nota Nº 699-DGCONC/09.-	Pérez, Juan Manuel 20-32111361-4	Ministerio de Desarrollo Económico.-	6533.0000 Dirección General de Concesiones.-
Nota Nº 781-SSATCIU/08.-	Pérez, Roberto 20-13915485-2	Agencia de Sistemas de Información (ASINF).-	2172.0000 Subsecretaría de Atención Ciudadana.-

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 287 - DGEV/09

ANEXO 1

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	OBRA
MAJLIS, ALICIA	10.620.535	PLAZA INTENDENTE ALVEAR
BONALDO, ANDREA	22.007.672	DICKMAN Y MATURIN
VEGA, ERNESTO	30.833.256	ESTACION DEVOTO
ARROYO, CARLOS	23.126.074	ENTORNO CHACARITA - BOULEVARD CABILDO
D'ARIENZO, MIGUEL	8.479.532	PLAZA CONSTITUCION

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 104 - DG/09

ANEXO B (Res. DG Nº 104/09)

Cuadro No. 1 Causas Ingresadas durante el trimestre

Tipo	Cantidad	%
Contravencionales		
Penales		
Faltas		
Total		

Cuadro No. 2 Causas Ingresadas por artículo durante el trimestre

Artículo Código Contravencional	Cantidad	%
59: Inducir a menor de edad a mendigar		
73: Violar clausura		
79: Cuidar coches sin autorización legal		
80: Ensuciar bienes		
81: Oferta y demanda de sexo en los espacios públicos		
83: Usar indebidamente el espacio público		
84: Ocupar la vía pública		
85. Portar armas no convencionales		
Otros		
Total		

Firmado: doctor Mario Jaime KESTELBOIM, Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio Público de la Defensa, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ES COPIA FIEL

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 104 - DG/09 *(continuación)*

Cuadro No. 3 Causas ingresadas por tipos penales transferidos

Tipos Penales Transferidos	Cantidad	%
Tenencia y portación de arma de fuego de uso civil (189 bis, C.P.)		
Suministro de arma de uso civil a quien no fuera legítimo usuario (189 ter, C.P.)		
Lesiones en riña (arts. 95 y 96, C. P.)		
Abandono de personas (arts. 106 y 107, C.P.)		
Omisión de auxilio (art. 108)		
Exhibiciones obscenas (arts. 128 y 129, C.P.)		
Matrimonios ilegales (arts 134 a 137, C.P.)		
Amenazas (artículo 149 bis primer párrafo, C.P.)		
Violación de domicilio (artículo 150, C.P.)		
Usurpación (artículo 181, C.P.)		
Daños (artículos 183 y 184, C.P.),		
Ejercicio ilegal de la medicina (artículo 208, C.P.)		
Los tipificados en las Leyes N° 13.944, 14.346 y artículo 3° de la Ley 23.592		
Total		

Firmado: doctor Mario Jaime KESTELBOIM, Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio Público de la Defensa, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ES COPIA FIEL

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 104 - DG/09 *(continuación)*

Cuadro No. 4. Causas contravencionales con intervención del Ministerio Público de la Defensa resueltas durante el trimestre

Artículo	Primera Instancia	Segunda Instancia	Número y porcentaje (%) de causas archivadas	Número y porcentaje (%) de causas en las que se declaró incompetencia	Número y porcentaje (%) de sentencias absolutorias	Número y porcentaje (%) de sentencias condenatorias	Multa %	Multa prom ($)	Arresto %	Días Promedio	Suspensión del proceso a prueba %	Conciliación y autocompos. (%)
59: Inducir a menor de edad a mendigar												
73: Violar clausura												
79: Cuidar coches sin autorización legal												
80: Ensuciar bienes												
81: Oferta y demanda de sexo en los espacios públicos												
83: Usar indebidamente el espacio público												
84: Ocupar la vía pública												
85. Portar armas no convencionales												
Otros												

Cuadro No. 5

Número, porcentaje y resultados de causas penales con intervención del Ministerio Público de la Defensa resueltas durante el trimestre

Artículo	Primera Instancia	Segunda instancia	Número y porcentaje (%) de causas archivadas	Número y porcentaje (%) de causas en las que se declaró incompetencia	Número y porcentaje (%) de sentencias absolutorias	Número y porcentaje (%) de sentencias condenatorias	Vías alternativas (%)	Suspensión del proceso a prueba (%)	Penas privativas de libertad (%)	Termino de la condena (meses promedio)
Lesiones en riña (arts. 95 y 96 del C. P.)										
Abandono de personas (arts. 106 y 107 del C.P.)										
Omisión de auxilio (art. 108)										
Exhibiciones obscenas (arts. 128 y 129 del C.P.)										
Matrimonios ilegales (arts 134 a 137del C.P.)										

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 104 - DG/09 *(continuación)*

Cuadro No. 6. Faltas con intervención del Ministerio Público de la Defensa resueltas durante el trimestre

Artículo (*)	Número % y de causas (total)	Número y porcentaje (%) de causas en las que se declaró incompetencia	Número y porcentaje (%) de sentencias absolutorias	Número y porcentaje (%) de sentencias condenatorias	Art. 19 (**)	Art. 20 (**)	Art. 21 (**)	Art. 22 (**)	Art. 23 (**)	Art. 24 (**)	Art. 25 (**)	Art. 26 (**)	Art .27 (**)
Total													

(*) Los cinco más numerosos.
(**) Del Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Volver a la Norma